



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 29 de enero de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL CAMPO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS FORESTALES, CAPTURANDO CARBONO, PLANTACIONES SUSTENTABLES Y MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS FORESTALES.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES SUSTENTABLES.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAPTURANDO CARBONO.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.



TOMO

CCXIX

Número

19

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL CAMPO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS FORESTALES, CAPTURANDO CARBONO, PLANTACIONES SUSTENTABLES Y MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo y un logotipo que dice: PROBOSQUE, Estado de México, Dirección General.

LA SECRETARÍA DEL CAMPO A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales, CAPTURANDO CARBONO, Plantaciones Sustentables y Manejo Forestal Sustentable.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 19, 23, FRACCIÓN IX, 40, 41, 64, 65, 66 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 18, 23 Y 25, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 216-I Y 216-J DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES; 4 FRACCIONES III, VIII Y IX, 14 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (FIPASAHM); ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, que en su objetivo 8 se promueve el crecimiento económico inclusivo y sostenible, a través del empleo y el trabajo decente para todos.

Que el 1º de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad" establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Que de conformidad con la Agenda citada, los Programas Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales, Capturando Carbono, Plantaciones Sustentables y Manejo Forestal Sustentable, se alinean a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Objetivo 6. Agua Limpia y Saneamiento, Objetivo 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, Objetivo 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles, Objetivo 12. Producción y Consumo Responsable, Objetivo 13. Acción por el Clima y Objetivo 15. Vida de Ecosistemas Terrestres en las metas 15.3 y 15.4.

Que de acuerdo a las cifras 2019 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los bosques representan uno de los ecosistemas terrestres más productivos del mundo y son esenciales para la vida en la tierra; cubren el 30% de la superficie terrestre de nuestro planeta, es decir, casi 4, 000 millones de hectáreas, asimismo, son importantes para el bienestar de los seres humanos, el desarrollo sostenible y la salud del planeta. Alrededor de 1, 600 millones de personas dependen de los bosques para su subsistencia, sus medios de vida, su empleo y la generación de ingresos.

Que los recursos forestales que existen en México ofrecen un gran potencial a los habitantes de las regiones forestales para desarrollar actividades que contribuyan a su economía y mejoren su calidad de vida. A nivel global México está catalogado como uno de los 12 países mega diversos, es decir, aquellos que, en conjunto, albergan 70% de la flora y fauna terrestre a nivel mundial. La orografía, posición geográfica y condiciones climatológicas favorecen la formación de distintos ecosistemas y, por lo tanto, la presencia de una gran biodiversidad en el país; cerca del 70% del territorio mexicano, 137.8 millones de hectáreas, está cubierto por algún tipo de vegetación forestal: matorrales xerófilos (41%), bosques templados (25%), selvas (22%), manglares y otras asociaciones de vegetación (1%), y otras áreas forestales (11%). (Programa Nacional Forestal 2020-2024).

Que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar el desarrollo sostenible el cual se define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, considera que el Gobierno de México será una República que protege el medio ambiente y sus recursos naturales, por lo que seguirán reforestando y rescatando los bosques y selvas, garantizando el cuidado del medio ambiente, la biodiversidad y recursos naturales.

Que, el Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua “Preservación y promoción ecológica” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, el cual menciona que la demarcación mexiquense es un territorio privilegiado por su riqueza de flora y fauna, cuenta con ambientes templados, húmedos y fríos, mismos que dan paso a una variedad de ecosistemas, y a pesar del gran tesoro natural que posee el Estado de México, la entidad enfrenta amenazas que ponen en riesgo a los ecosistemas y la biodiversidad, ejemplo de ello es el crecimiento urbano disperso, las actividades económicas sin regulación, la tala ilegal, el cambio de uso de suelo, los incendios, las plagas y las enfermedades forestales, a lo cual se suma la erosión extrema del suelo, por lo que el Gobierno del Estado de México reconoce que es importante impulsar acciones que revertan esta situación, lo cual, será su prioridad con el objetivo de Promover la conservación y restauración sostenible de los ecosistemas naturales.

Que los Ecosistemas Forestales del Estado de México, presentan algún nivel de degradación por actividades humanas que han ocasionado el desgaste de suelos, debido a la pérdida de la cobertura forestal o vegetal, la capacidad de captación e infiltración de agua y la erosión, causados por la deforestación, incendios forestales, sobrepastoreo y malas prácticas agrícolas; por ello, es necesario desarrollar estrategias de conservación y restauración que propicien la recuperación de las dinámicas ecosistémicas para lograr un sistema funcional a largo plazo.

Que debido a que la presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante y a la alta concentración de población que requiere cada vez más servicios de vivienda, agua, alimentación y salud, principalmente, se concibe que las 1'080,374.90 hectáreas de superficie forestal con que cuenta la Entidad, con base al Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2022 (INFYSEM, 2022), tengan que garantizar el recurso hídrico para el Estado más poblado de la República, con 18.88 millones de habitantes de acuerdo con la proyección de la CONAPO para el año 2030.

Que con base en el estudio Hídrico PROBOSQUE-Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), en 2018 se determinó el volumen de recarga potencial de 30.64 millones de metros cúbicos para las cuencas de Lerma y Balsas de los predios del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, por lo que resulta necesario continuar incentivando a los propietarios de los bosques, para mantener e incrementar los servicios ambientales.

Que lo anterior, pone de manifiesto la importancia del Estado de México, en la sustentabilidad hídrica del Valle de México, ya que éste demanda más de lo que de manera autónoma podría suministrar; por lo que, a través del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, se canalizan los recursos para continuar con las acciones de conservación y con ello integrar actividades para el diseño e implementación de las políticas, estrategias y acciones para la

atención de sus ejes principales Agua para todos y cuidado de la naturaleza, en el cual se establece que la cobertura de agua potable y el acceso a un medio ambiente sano, es un derecho humano fundamental para la vida de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Que la persona Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría del Campo encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado y a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), quien es la encargada de ejecutar el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHM), cuyo objetivo principal es fomentar la sostenibilidad de los bosques de la entidad mexiquense, mediante la entrega de recurso económico y acompañamiento técnico forestal, para los propietarios y/o poseedores que cuenten con superficie de terrenos cubiertos por bosques templados, selvas y vegetación de zonas áridas, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

Que el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Campo, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), le compete, entre otras actividades, integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales, que tiene como propósito fomentar la restauración de manera integral en ecosistemas forestales degradados mediante obras de conservación de suelos, captación de agua, reforestación y su preservación durante tres años, en beneficio de los bosques mexiquenses, a través de la entrega de recurso económico, donación de planta y acompañamiento técnico gratuito a las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales, asimismo, la reconversión de terrenos de uso agropecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables, Sistemas Agroforestales, darles mantenimiento, mediante la entrega de recurso económico, planta forestal y acompañamiento técnico gratuito a los o las personas propietarias y/o poseedoras que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México.

Que en el marco al Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo, por medio de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), da seguimiento al Programa Manejo Forestal Sustentable, previendo el otorgamiento de recurso económico a las personas propietarias y/o poseedores de terrenos forestales susceptibles para aprovechamiento, y/o de centros de almacenamiento y de transformación que cuenten con autorización emitida por la SEMARNAT o PROBOSQUE, interesados en incorporar la superficie al manejo forestal sustentable o en obtener o mantener la certificación internacional FSC.

Que con los apoyos para la certificación forestal o mantenimiento de la certificación, se logra la gobernanza de los ejidos y comunidades sobre las acciones para mantener los bienes y servicios ambientales, así también mediante el control y revisión de la documentación de transporte y sus procesos productivos, y en el caso de la cadena de custodia se alcanza la trazabilidad de la materia prima (madera) desde el predio forestal hasta el consumidor, inhibiendo la tala ilegal y las malas prácticas de la compra-venta de la madera, incidiendo en el incremento de la producción y productividad forestal estatal, así como a la generación de empleos, y consecuentemente la derrama económica entre los propietarios y habitantes de zonas forestales del Estado de México.

Que de acuerdo a los estudios de PROBOSQUE de Estimación de la línea base de Captura de Carbono en Biomasa Aérea (2019), el aprovechamiento en bosques activos con manejo forestal sustentable, se estimó que existe mayor captura de carbono (hasta un 12 % más en algunos casos), que un bosque pasivo y sin manejo forestal, como los bosques de conservación.

Que de acuerdo al Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2022, las formaciones forestales identificadas de coníferas proporcionan mayor cantidad de biomasa aérea, carbono almacenado y carbono equivalente (185 t/ha, 93 t CO₂/ha y 341 t CO₂ eq/ha, respectivamente). Aunado a esto las diferentes formaciones forestales de la Entidad son importantes reservorios de carbono.

Que al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Campo, por medio de PROBOSQUE, le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al Pago por Servicios Ambientales y está comprometido con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), así como, el incremento de la captura de carbono, para evitar los efectos adversos del cambio climático.

Que con ese fin, es necesario establecer esquemas de participación justa y equitativa de los beneficios por la utilización de los recursos genéticos, proteger las especies amenazadas y considerar la biodiversidad en la planificación; es por ello que, para alcanzar estos objetivos se promueve compensar a los dueños de las plantaciones forestales maderables; así como reforestaciones mayores a 4 años por el almacenamiento de dióxido de carbono (CO₂) que realizan los árboles y por su

contribución en la estabilización de las concentraciones atmosféricas de Gases de Efecto Invernadero (GEI); así como, la generación de oxígeno y la mitigación del Cambio Climático a través del Programa Capturando Carbono.

Que, en mérito de lo antes expuesto, se expide la presente:

CONVOCATORIA

La Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), convoca a las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales, cuyos predios se encuentren dentro del territorio del Estado de México, así como a los propietarios de centros de almacenamiento y transformación como aserraderos, y en general, a todos los interesados dentro de la Entidad, a participar en los Programas: Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales, Capturado Carbono, Plantaciones Sustentables y Manejo Forestal Sustentable. Para lo cual deberán cumplir con los Requisitos y términos establecidos en las siguientes.

BASES

PRIMERA. - La presente Convocatoria comprenderá apoyos en los siguientes programas:

- I. **Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM).** Destinados a la protección, conservación, mantenimiento e incremento de la cobertura forestal.
- II. **Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales**
 - a) **Concepto Restauración Forestal Integral.** Destinado para realizar acciones de restauración de manera integral a través de obras de conservación de suelos, captación de agua e incremento de la cobertura forestal.
 - b) **Concepto Bosques de agua.** Destinado a recuperar la superficie arbórea a través de acciones de forestación o reforestación por medio de la plantación.
 - c) **Concepto Preservación de reforestaciones establecidas.** Destinados a realizar labores de mantenimiento, reposición de planta y protección de las reforestaciones.
- III. **Capturando Carbono.** Destinado a realizar actividades tendientes a generar el servicio ambiental de captura de carbono y contribuir a la mitigación de los impactos negativos del cambio climático.
- IV. **Plantaciones Sustentables.** Destinado a la reconversión de terrenos de uso agropecuario u otros, a plantaciones forestales comerciales.
 - a) **Concepto de Apoyo: Plantación Forestal Comercial maderable y no maderable.** Destinado al establecimiento de plantaciones forestales comerciales maderables y no maderables, mediante la reconversión de terrenos de uso agropecuario u otros.
 - b) **Concepto de Apoyo: Sistemas Agroforestales.** Destinado a promover proyectos rentables a mediano y largo plazo, para abastecer de materia prima a la industria forestal y su comercialización, fortalecer el autoconsumo y venta de productos agroforestales.
 - c) **Concepto de Apoyo: Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales.** Destinado a impulsar el mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales y agroforestales, mediante la entrega de recurso económico, planta forestal y acompañamiento técnico gratuito.
 - d) **Concepto de Apoyo: Mantenimiento de Plantaciones Navideñas.** Destinado a la reposición de planta y acompañamiento técnico a las plantaciones navideñas principalmente en etapa de comercialización; así como aquellas que hayan sufrido algún siniestro (incendios, plagas, enfermedades, inundaciones, sequía, etc.), originando baja o pérdida en la densidad de planta.
- V. **Manejo Forestal Sustentable.** Destinado a gestionar sosteniblemente los bosques, para garantizar las actividades de protección, conservación, restauración, fomento y cultivo.
 - a) **Concepto Estudios Técnicos Forestales (ETF):** Destinado a elaborar Estudios Técnicos forestales para el aprovechamiento de recursos maderables y/o programas de manejo, o avisos para el aprovechamiento de recursos no maderables.

b) Concepto Certificación Internacional FSC: Destinado a obtener la evaluación para obtener la certificación internacional en manejo forestal y/o cadena de custodia y/o mantenimiento de la certificación y la declaración de servicios ecosistémicos.

SEGUNDA. - DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DE LOS REQUISITOS.

Podrán participar los propietarios y/o poseedores, centros de almacenamiento y de transformación como aserraderos, y en general a todos los interesados dentro del territorio del Estado de México, que cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en las diferentes Reglas de Operación de cada uno de los Programas que se publiquen por parte de la Secretaría del Campo, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), conforme a lo referido en la base anterior.

TERCERA. - DE LOS APOYOS Y ACTIVIDADES QUE CONSIDERAN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS.

Los Programas **Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales, Capturando Carbono, Plantaciones Sustentables y Manejo Forestal Sustentable**, consideran lo siguiente:

Programa	Condición para la entrega del apoyo	Monto del apoyo(\$)			
I. Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.	Proteger, conservar, mantener o incrementar la cobertura forestal, en el área aprobada, en predios que cuenten con superficie cubierta por bosques templados y selvas, dentro del territorio del Estado de México, con cobertura mayor o igual al 50%; y vegetación de zonas semiáridas con cobertura mayor o igual al 40%.	Zonas de Recarga Hídrica de las Cuencas del Estado de México (ZRHCEM)	Superficie (ha)		Monto/ha (\$)
	Mínima		Máxima		
	Los criterios técnicos para definir los predios elegibles, del Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, se clasifican en dos categorías: Cuenca Alta o también conocida como Área de Captación y Cuencas Media y Baja o áreas de almacenamiento y descarga, respectivamente; se aprobará una superficie mínima de 20 hectáreas y máxima de 500; para predios que se ubiquen en la Cuenca Alta o Área de Captación y si los predios se encuentran fuera, la superficie mínima será de 20 y máxima de 300 hectáreas.	Cuenca Alta (Prioridad 1).	20	500	3,500.00
		Cuenca media y baja (Prioridad 2).	20	300	1,500.00
I. Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales	Concepto Restauración forestal integral: realizar actividades de restauración forestal integral, acompañamiento y seguimiento técnico y la verificación del cumplimiento de las actividades comprometidas en la superficie aprobada, con un mínimo de superficie de 0.5 hectáreas.	\$30,000.00 por hectárea.			
	Concepto Bosques de agua: La plantación, acompañamiento técnico gratuito y la verificación del cumplimiento de las actividades comprometidas para la reforestación en la superficie aprobada, con un mínimo de superficie de 0.5 hectáreas.	\$3,000.00 por hectárea.			
	Concepto Preservación de reforestaciones establecidas: Realizar las actividades comprometidas para garantizar el mayor porcentaje de sobrevivencia; el monto del recurso económico estará condicionado al porcentaje de sobrevivencia. En todos los casos se podrá dar un porcentaje de planta forestal, acorde a las actividades que se determinen en acompañamiento técnico que otorga PROBOSQUE, y para aquellos que tengan una superficie mínima de 0.5 hectáreas.	Sobrevivencia (%)	Zona	Monto (\$)	
		Mayor o igual al 70%	Templada	\$2,500.00 por hectárea	
		Mayor o igual al 40%	Semiárida y Bosque tropical caducifolio		
Nota: predios con sobrevivencia menor al mínimo permitido de acuerdo a cada zona climática, no serán considerados para el apoyo.					

Programa	Condición para la entrega del apoyo	Monto del apoyo(\$)
III. Capturando Carbono	Contar con el 60% de densidad arbolada en zonas templadas y el 50% en zonas semiáridas y bosque tropical caducifolio, en Plantaciones Forestales Comerciales Maderable o navideña y Reforestaciones, en una superficie mínima de una (1) hectárea y máxima de 200 hectáreas. (La densidad correspondiente al 100% será de mil plantas por hectárea).	\$2,000.00 por hectárea.
IV. PlantacionesSustentables	Concepto de apoyo: Plantación Forestal Comercial maderable y no maderable. Establecimiento de la plantación y verificación del cumplimiento de las actividades en la superficie asignada. La superficie mínima es de 1 hectárea y la máxima de 150 hectáreas.	\$10,000.00 por hectárea.
	Concepto de Apoyo: Sistemas Agroforestales. Establecimiento de la plantación; planta y acompañamiento técnico gratuito por parte del personal técnico de PROBOSQUE, la superficie mínima es de 0.5 hectáreas y la máxima de 5 hectáreas.	\$10,000.00 por hectárea.
	Concepto de Apoyo: Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales. Cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Adhesión, en el que se considera la reposición de la planta muerta de manera obligatoria de acuerdo al porcentaje de sobrevivencia, el cual deberá ser del 50% como mínimo, mismo que será determinado por la zona geográfica, además de realizar dos actividades adicionales. La superficie mínima es de 0.5 hectárea y la máxima de 150 hectáreas. Se podrán incorporar predios que hayan tenido apoyos del programa hasta tres años anteriores.	\$5,000.00 por hectárea.
	Concepto de Apoyo: Mantenimiento de Plantaciones Navideñas. Establecimiento de la planta forestal otorgada, la superficie mínima es de 0.5 hectáreas.	N/A

Programa	Concepto Estudios Técnicos Forestales (ETF)		
	Modalidad	Monto (\$)	Persona beneficiaria Número máximo de apoyos
V. Manejo Forestal Sustentable	1 Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas)	165,000.00	1
	2 Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas)	175,000.00	1
	3 Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas)	65,000.00	1
	4 Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas)	75,000.00	1
	5 Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 7 hectáreas y menores o iguales a 95 hectáreas)	30,000.00	1
	6 Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 7 hectáreas y menores o iguales a 95 hectáreas)	30,000.00	1
	7 Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables	25,000.00	1
	8 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable	175,000.00	1
	9 Unidades de Manejo de Vida Silvestre	30,000.00	1
	10 Informe Preventivo	30,000.00	1

Programa	Concepto Certificación Internacional FSC.				
	Modalidad	Monto (\$) Acompañamiento	Monto (\$) Certificación	Monto (\$) Administrador de recursos	Persona beneficiaria
					Número de predios por grupo
V. Manejo Sustentable Forestal	11 Certificación de manejo forestal sustentable FSC de forma grupal, administrador de recursos y acompañamiento a la certificación.	210,000.00	350,000.00	40,000	Igual o Mayor a 3
	12 Certificación de cadena de custodia FSC de centros de almacenamiento y de transformación de industria y acompañamiento a la certificación.	60,000.00	80,000.00		1
	13 Mantenimiento a la certificación de manejo forestal en forma grupal.		130,000.00		Igual o Mayor a 3
	14 Mantenimiento a la certificación de cadena de custodia		95,600.00		1
	15 Declaración de servicios ecosistémicos		20,000.00		1

CUARTA. - RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud conforme a los formatos de registro de información y Solicitud Única que estarán disponibles en las Delegaciones Regionales Forestales y en la página web de PROBOSQUE, acompañada de los requisitos señalados en las Reglas de Operación de cada Programa, la documentación deberá estar completa, el horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en las siguientes oficinas:

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELEFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango.	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELEFONO
Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo.	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, de la Carretera Coatepec Harinas - Ixtapande la Sal, Primera de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoleya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilán, Sultepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914
Delegación Regional Forestal Jilotepec	Avenida Guerrero, esquina Justo Sierra, Unidad campesina José Martínez, Col. El Deni. Jilotepec, Méx. C.P. 54240.	Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.	S/N

La oficina receptora entregará al solicitante, comprobante de recepción, con el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos señalados en las Reglas de Operación del programa de su interés.

Se atenderán las solicitudes que estén debidamente integradas en el orden cronológico en que hayan sido registradas, en el entendido de que la recepción de las mismas, no implica compromiso alguno para “PROBOSQUE” de otorgar los apoyos.

El otorgamiento de los apoyos será con base en la revisión documental, técnica y jurídica, así como la verificación en campo, lo cual será validado por los Comités respectivos. En caso de que las solicitudes presentadas no sean aprobadas conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, “PROBOSQUE” no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

QUINTA. - EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SE AJUSTARÁ A LAS ACTIVIDADES Y PLAZOS SIGUIENTES:

Para los Programas **PSAHEM** y **CAPTURANDO CARBONO**:

ACTIVIDAD	PLAZO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria, y hasta el 04 de abril de 2025.
II. Evaluación, validación y calificación en campo; dictaminación técnica y jurídica.	Al cierre de la Convocatoria se realizarán las evaluaciones correspondientes el cual no deberá exceder el 10 de junio de 2025 para la validación de las solicitudes.
III. Aprobación de solicitudes.	Con base en la disponibilidad de presupuesto, se realizará la asignación hasta agotar el recurso. El fallo será inapelable; así mismo, el período determinado será del término del punto anterior al 24 de junio de 2025.

IV. Publicación de resultados.	Posterior a la fecha de la aprobación de las solicitudes por el Comité respectivo, los resultados correspondientes serán publicados en la página del Organismo https://probosque.edomex.gob.mx Para el caso del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, también serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
V. Elaboración y Firma del Contrato de Adhesión.	Se llevará a cabo 10 días hábiles posteriores a la aprobación de las solicitudes. Para el caso de los beneficiarios reasignados tendrán como fecha límite hasta el último día hábil del mes de septiembre de 2025.
VI. Entrega del recurso económico (dependerá de la disponibilidad del recurso del presupuesto asignado).	Se entregará la primera ministración por el 70% o 100% del monto total aprobado según sea el caso, posterior a la firma del Contrato de Adhesión.
	Se entregará la segunda ministración (pago final) por el 30% del monto total aprobado, posterior a la conclusión de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión referido, y una vez presentado el informe final y verificados los trabajos, el cual no deberá exceder del último bimestre, de la vigencia del contrato.
VII. Verificación de la ejecución de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión.	A partir de la firma del Contrato, y hasta la conclusión de las actividades comprometidas.

Para los Programas **Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales y Plantaciones Sustentables:**

ACTIVIDAD	PLAZO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta el 04 de abril de 2025.
II. Evaluación, validación y calificación en campo	Se realizarán evaluaciones parciales de cada uno de los Programas al cierre de la Convocatoria, las cuales no excederán el 25 de abril de 2025.
III. Dictaminación técnica y jurídica.	Se realizarán las dictaminaciones correspondientes de cada Programa, las cuales no excederán el 30 de mayo de 2025.
IV. Aprobación de solicitudes.	Con base en la disponibilidad de presupuesto, cada Programa realizará asignaciones parciales posteriores a la dictaminación hasta el 10 de junio de 2025, hasta agotar el recurso.
V. Publicación de resultados.	Posterior a la fecha de la aprobación de las solicitudes por el Comité respectivo, los resultados correspondientes serán publicados en la página del Organismo https://probosque.edomex.gob.mx
VI. Elaboración y Firma del Contrato de Adhesión.	Se llevará a cabo hasta los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sea notificada la persona beneficiaria, por cualquier medio, que el Organismo ya cuenta con la disponibilidad del recurso económico y después de la publicación de resultados, aprobación del Comité y antes del primer pago.
VII. Entrega del Recurso Económico	Se entregará el pago de la primera ministración posterior a la asignación de cada Comité y firma del Contrato de Adhesión correspondiente, la segunda ministración una vez verificado el cumplimiento de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión, o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado, de cada uno de los Programas.
VIII. Verificación de la ejecución de los trabajos del Programa	Durante el proceso de la ejecución de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión, de cada uno de los Programas, se realizarán verificaciones parciales con la finalidad de dar acompañamiento técnico gratuito para la correcta ejecución de las actividades.

Para el Programa **Manejo Forestal Sustentable:**

ACTIVIDAD	PLAZO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria, hasta el 28 de marzo de 2025.
II. Evaluación, validación y calificación en campo; dictaminación técnica y jurídica.	Se realizarán evaluaciones al cierre de la Convocatoria, la cual no excederá el 10 junio de 2025.

ACTIVIDAD	PLAZO
III. Aprobación de solicitudes.	Con base en la disponibilidad de presupuesto del Programa se realizará la asignación correspondiente, hasta al 20 de junio de 2025, a partir de la conclusión de la dictaminación técnica y jurídica. El fallo será inapelable.
IV. Publicación de resultados.	Posterior a la fecha de la aprobación de las solicitudes por el Comité respectivo, los resultados correspondientes serán publicados en la página del Organismo https://probosque.edomex.gob.mx .
V. Elaboración y Firma del Contrato de Adhesión.	Se llevará a cabo posterior a la publicación de resultados, hasta el 30 de junio de 2025, después de la aprobación del Comité y antes del primer pago. Para el caso de los beneficiarios reasignados tendrán como fecha límite hasta el último día del mes de septiembre de 2025.
VI. Entrega del recurso económico para Estudios Técnicos Forestales Maderables y No Maderables.	Dependiendo de la disponibilidad del recurso, se entregará el primer pago del 70%: posterior a la firma del Contrato de Adhesión. Segundo pago del 30%: después de presentar copia de la Bitácora para la autorización del Programa de Manejo del concepto aprobado de acuerdo a la tabla A) Concepto Estudios Técnicos Forestales (ETF) referida en el numeral 7.2.
VII. Entrega del recurso económico para Certificaciones FSC y acompañamiento.	Dependiendo de la disponibilidad del recurso, se entregará el primer pago del 50%: Posterior a la firma del Contrato de Adhesión y con este pago se realizarán las acciones para obtener el Certificado. Segundo pago del 50%: después de presentar copia de la solicitud de auditoría ante la entidad Certificadora o el Plan de auditoría.
VIII. Verificación de la ejecución de los trabajos del Programa.	A partir de la emisión del primer pago, hasta la recepción de la bitácora o la solicitud de auditoría o el Plan de auditoría.

SEXTA. - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

“PROBOSQUE”, con base en el fallo que emita el Comité de cada Programa, dará a conocer con carácter de inapelable, a través de la página web de “PROBOSQUE” <http://probosque.edomex.gob.mx/>, la lista de las personas propietarias y/o poseedoras cuyas solicitudes hayan sido asignadas. Asimismo, la lista de resultados estará disponible para su consulta en Oficinas Centrales y Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, y para el caso del programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, también serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Si una vez asignado el apoyo a las solicitudes aprobadas se registran desistimientos o ajustes de superficies, los recursos disponibles podrán reasignarse conforme a la recepción de solicitudes técnicas y jurídicamente procedentes, con base en la Lista de espera de cada Programa, previa autorización del Comité respectivo.

SÉPTIMA. - DISPOSICIONES GENERALES:

Las disposiciones contenidas y lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por los Comités respectivos de cada uno de los programas.

En caso de que la persona solicitante no cumpla con la presente Convocatoria y las Reglas de Operación de cada uno de los programas, la solicitud presentada no se acordará a favor, quedando fuera de los apoyos del Programa respectivo.

Así mismo, en caso de existir recursos disponibles al término de la aprobación de solicitudes, será posible emitir una segunda convocatoria.

Para mayores informes, las personas interesadas podrán comunicarse a los teléfonos: 800 018 78 78, y en los señalados en la Base cuarta, de esta Convocatoria.

OCTAVA. - QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS:

La persona solicitante, así como las personas beneficiarias podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de esta Convocatoria y sus Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **De manera escrita:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa y/o Comité Técnico del FIPASAHM, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

- b) Vía telefónica:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, a los teléfonos 722 878 98 51 y 878 98 88; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, al teléfono (722) 2756700 ext. 6792.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, a los teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;
- c) Vía Internet:** Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: oic.probosque@secogem.gob.mx;
- d) Personalmente:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.
Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, C.P. 50071 en Toluca de Lerdo, México; teléfono 722 275 6700; y
- e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente, hasta en tanto no se emita otra, o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos de los Programas se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal. La asignación de los apoyos del Programa estará sujeto a la autorización del recurso en el ejercicio fiscal vigente y se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La publicación de la presente Convocatoria abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en la presente.

QUINTO. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités respectivos.

La presente Convocatoria de los Programas Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales, Capturando Carbono, Plantaciones Sustentables y Manejo Forestal Sustentable, fue validada y autorizada mediante Oficio No. 225C0201000100S/0001/2025, de fecha 7 de enero de 2025, emitido por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Protectora de Bosque del Estado de México y por el Comité Técnico del FIPASAHM, mediante acuerdo FIPASAHM 25/EXT35/02, de fecha 10 de enero de 2025 respectivamente, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2025.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ.- DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.- RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS FORESTALES.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo y un logotipo que dice: PROBOSQUE, Estado de México, Dirección General.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 19, 23, FRACCIÓN IX, 40, 41, 64, 66 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 18, 23 Y 25, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 1º de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Que el Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales se encuentra alineado al siguiente Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS); Objetivo 15. Vida de Ecosistemas Terrestres en las metas 15.3 y 15.4.

Que, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, considera que el Gobierno de México será una República que protege el medio ambiente y sus recursos naturales, por lo que seguirán reforestando y rescatando los bosques y selvas, garantizando el cuidado del medio ambiente, nuestra biodiversidad y recursos naturales.

Que, el Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua “ Preservación y promoción ecológica” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, el cual menciona que la demarcación mexiquense es un territorio privilegiado por su riqueza de flora y fauna, cuenta con ambientes templados, húmedos y fríos, mismos que dan paso a una variedad de ecosistemas, y a pesar del gran tesoro natural que posee el Estado de México, la entidad enfrenta amenazas que ponen en riesgo a los ecosistemas y la biodiversidad, ejemplo de ello es el crecimiento urbano disperso, las actividades económicas sin regulación, la tala ilegal, el cambio de uso de suelo, los incendios, las plagas y las enfermedades forestales, a lo anterior se suma la erosión extrema del suelo, por lo que el Gobierno del Estado de México reconoce que es importante impulsar acciones

que reviertan esta situación, lo cual, será su prioridad con el objetivo de Promover la conservación y restauración sostenible de los ecosistemas naturales.

Que el Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales se encuentra alineado a las estrategias 2.21 Fomentar la recarga de mantos acuíferos, a través de los ecosistemas forestales de la entidad, y 2.2.2 Restaurar los ecosistemas degradados y promover su recuperación, protegiendo la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, atendiendo las líneas de acción 2.2.1.1 Implementar técnicas de captación e infiltración de agua al subsuelo, 2.2.1.2 Recuperar la cobertura vegetal a través de la reforestación para prevenir la erosión de los suelos, 2.2.2.7 Restaurar los ecosistemas degradados y cuidar su recuperación y la 2.2.2.10 Promover las acciones necesarias para el mantenimiento, recuperación, restauración, vigilancia y protección de las Áreas Naturales Protegidas y de los recursos naturales del estado, involucrando a las comunidades y pueblos originarios.

Que la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) con base en el Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2022, la superficie forestal en el Estado de México ocupa 1,080,374.90 hectáreas, que equivale a 48.6% de la extensión total de la entidad. La formación con mayor superficie está representada por coníferas y latifoliadas (bosque de pino, oyamel, cedro, táscate) con 21.94%, seguida de las coníferas (bosque pino-encino, encino-pino) las cuales representan el 21.73% de la superficie forestal de la Entidad, estas formaciones son proveedoras de servicios ambientales y productos forestales maderables.

Que, dentro de la superficie forestal reportada en el inventario de referencia, se incluye la categoría "Áreas forestales perturbadas" como una formación forestal, ya que en su mayoría cuentan con la presencia de vegetación herbácea (pastizal inducido). La suma de estas áreas corresponde a 138,966.80 ha, equivalente a 12.86% de la superficie forestal; la que a través de diferentes programas estatales y federales se están restaurando bajo el propósito de reconvertirlas al uso forestal.

Que el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Campo, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), le compete, entre otras actividades, integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales tiene como propósito fomentar la restauración de manera integral en ecosistemas forestales degradados mediante obras de conservación de suelos, captación de agua, reforestación y su preservación durante tres años, en beneficio de los bosques mexiquenses, a través de la entrega de recurso económico, donación de planta y acompañamiento técnico gratuito a las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales del Estado de México, con una superficie mínima de media hectárea que cuenten con superficie susceptible de acciones de mantenimiento, recuperación y restauración en áreas forestales perturbadas preferentemente, de la Entidad.

Que mediante acuerdo número CAS-REEF/01.EXTORD/001/2025, de fecha 13 de enero de 2025, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales, acuerda por unanimidad de votos, aprobar la modificación de las Reglas de Operación 2025 para el Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales.

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, celebrada el día 12 de diciembre del 2024, mediante el ACUERDO PBE/03-2024/005SE, se aprobaron las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y artículo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que con fecha 16 de enero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y así como de su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS FORESTALES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS FORESTALES

1. DISPOSICIONES GENERALES
1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales tiene como propósito fomentar la restauración de manera integral en ecosistemas forestales degradados mediante obras de conservación de suelos, captación de agua, reforestación y su preservación durante tres años, en beneficio de los bosques mexiquenses, a través de la entrega de recurso económico, donación de planta y acompañamiento técnico gratuito a las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales del Estado de México, con una superficie mínima de media hectárea que cuenten con superficie susceptible de acciones de mantenimiento, recuperación y restauración en áreas forestales perturbadas preferentemente, de la Entidad.

2. DERECHOS O DIMENSIONES QUE ATIENDE

Medio ambiente sano y la no discriminación.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas, se entiende por:

Acomodo de material vegetal muerto: es la formación de cordones de material vegetal muerto existente en el terreno, resultante de aprovechamientos forestales, podas, preaclareos, aclareos o material incendiado, proporcionando protección al suelo, disminuye la velocidad y cantidad de escurrimiento superficial, a la vez que intercepta azolves y favorece la regeneración natural.

Acta de Asamblea: Documento que contiene el registro de cada una de las decisiones tomadas por las personas integrantes del Comisariado Ejidal o Comunal, respecto de los asuntos urgentes puestos a consideración de las personas integrantes del núcleo agrario presentes, e inscrita en el Registro Agrario Nacional (RAN).

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Apoyo: a los recursos económicos, donación de planta (excepto el concepto de restauración forestal integral), y acompañamiento técnico gratuito otorgado por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen las personas beneficiarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Áreas elegibles: Superficies determinadas por PROBOSQUE para focalizar los conceptos de apoyo del Programa.

Asamblea: es el órgano supremo del ejido o comunidad, donde participan todas las personas Ejidatarios o Comuneros legalmente reconocidos, con facultades expresas señaladas en el artículo 23 de la Ley Agraria, para conocer y resolver mediante la toma de acuerdos, los asuntos relacionados con el núcleo agrario y que son competencia exclusiva de la asamblea.

Carpeta Básica: conjunto de documentos del núcleo agrario, en los que se establece la creación, constitución y reconocimiento de ejidos y comunidades. Esta integrada por la Resolución Presidencial o Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, Acta de Posesión y Deslinde y Plano Definitivo.

Cobertura arbórea: a la proyección de la copa de los árboles o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje.

Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales y/o Comité: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la admisión, operación y seguimiento del Programa y que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas, respectivas, en apego a la normatividad legal aplicable.

Comunidad afromexicana: aquellas que se autoadscriben, bajo distintas denominaciones, como descendientes de poblaciones africanas y que tienen formas propias de organización, social, económica, política y cultural, aspiraciones comunes y que afirman libremente su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

CONAFOR: a la Comisión Nacional Forestal.

Contrato de Adhesión: instrumento jurídico que suscribe cada persona beneficiaria con PROBOSQUE, en el cual se compromete recíprocamente, a respetar y cumplir una serie de condiciones pactadas a fin de preservar, mejorar, incrementar y fortalecer los bosques mexiquenses.

Convocatoria: al documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Diagnóstico Técnico: documento técnico emitido por las Delegaciones Regionales Forestales, previa al Dictamen Técnico Forestal, sobre la información de características y condiciones del terreno donde se comprueba la factibilidad para obtener el apoyo al presente Programa, recabada por personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales a través de visitas a predios y del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Dictamen Jurídico: Al documento legal emitido por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, en el que se evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos y la validez de la documentación presentada, con el objetivo de determinar la procedencia o no de la solicitud correspondiente.

Dictamen Técnico: documento técnico emitido por el Departamento de Restauración Forestal de PROBOSQUE en el que se evalúan las características y condiciones del predio, a través de la información recabada en el Diagnóstico Técnico y determinar la procedencia o no de la solicitud, utilizando como herramienta el Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Evaluación interna: al proceso de verificación, análisis y valoración que realiza PROBOSQUE al Programa, para constatar la autenticidad de las actividades comprometidas.

FIPASAHM: el Fideicomiso Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Hectárea (ha): medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

IGCEM: Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Listado de espera: a la relación de las personas solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta programada para el ejercicio fiscal correspondiente o por no existir suficiencia presupuestal

Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas: al documento publicado por la instancia responsable de personas beneficiarias que han sido sancionadas por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con PROBOSQUE.

Medio Ambiente Sano: derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: son los ejidos o comunidades, constituidos mediante Resolución Presidencial o Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, a través de la cual tienen personalidad jurídica y fueron concedidas tierras, bosques y agua.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de los representantes de Núcleos Agrarios, las Personas Físicas, y/o Jurídico Colectivas, beneficiarios del Programa.

Personal Técnico: Personal con conocimientos en materias de Restauración y Fomento Forestal, que participan en diferentes procesos de la operación del Programa para contribuir con el objetivo, misión y visión del Organismo

Personas Beneficiarias: los Núcleos Agrarios, Personas Físicas, y/o Jurídico Colectivas, propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité para recibir el apoyo.

Personas jurídicas colectivas: son las constituidas conforme a las leyes mexicanas, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Personas propietarias y/o poseedoras: Los dueños o poseedores de los predios como Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídica Colectivas.

Persona Solicitante: los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas, Jurídico Colectivas; propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales que presenten solicitud única debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas.

PHINA: Padrón e Historial de Núcleos Agrarios.

Polígono: aquella forma geométrica para la validación del área a reforestar sobre la superficie de la tierra que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular, cuyo uso de suelo puede ser forestal o agrícola.

Porcentaje de Supervivencia: porcentaje de árboles vivos con respecto a los árboles plantados.

PROBOSQUE: la Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa: al Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales.

PSTF: Prestador de Servicios Técnicos Forestales.

PTRFI: Proyecto Técnico de Restauración Forestal Integral.

Pueblos Indígenas: colectividades humanas, descendientes de poblaciones que, al inicio de la colonización, habitaban en el territorio de la entidad, las que han dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros antes de la conformación del Estado de México, que afirman libre y voluntariamente su pertenencia a cualquiera de los pueblos señalados en el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

RAN: Registro Agrario Nacional.

Recurso económico: monto económico otorgado por PROBOSQUE a las personas beneficiarias para el desarrollo socioambiental.

Reforestación: Establecimiento de especies forestales en terrenos forestales o preferentemente forestales.

Reglas de Operación/Reglas: Reglas de Operación del Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales.

RFN: Registro Forestal Nacional.

Segunda persona beneficiaria: persona quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el apoyo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas y el Contrato de Adhesión.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sistema de Información Geográfica: herramienta que integra tecnología informática, personas e información geográfica, operado mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC), y cuya principal función es gestionar, analizar y visualizar las áreas potenciales a beneficiar en el Programa.

Solicitud Única: al formato FO-PB-501 proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual la persona solicitante manifiesta su interés en participar en el o los diferentes Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas.

Usufructuario: persona que posee derecho real de disfrutar los bienes ajenos con la obligación de conservar su forma y sustancia, a no ser que el título de su constitución o la ley autoricen otra cosa.

Terrazas individuales: terraplén de forma circular, construido a nivel o en contra de la pendiente, sobre el cual se establece alguna especie forestal

Vale de Salida de Planta: documento que acredita la donación de planta (árboles y agave) a la persona beneficiaria del Programa para realizar las reforestaciones correspondientes.

Viveros Forestales de PROBOSQUE: Son instalaciones en las que se produce planta forestal, con el fin de proveer a los beneficiarios de la planta que se les otorga de acuerdo a las Reglas de los Programas o con motivo de solicitud de donación de planta social o de municipios

Zanja bordo: conjunto de zanjas y bordos continuos construidos a curvas de nivel, colocando el producto de la excavación aguas debajo de la zanja para formar el bordo; las cuales se construyen con diques divisores para seleccionar el almacenamiento del agua.

Zanja trinchera: son excavaciones de 2 m de largo, 40 cm de ancho 40 cm de profundidad, realizadas a curva de nivel intercaladas con diseño de tres bolillo con el fin de crear una red de captación de agua para recargar los mantos acuíferos para mantener la humedad en el suelo y disminuir la velocidad de escurrimiento.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Fomentar la restauración de manera integral en ecosistemas forestales degradados mediante obras de conservación de suelos, captación de agua, reforestación y su preservación durante tres años, en beneficio de los bosques mexiquenses, a través de la entrega de recurso económico, donación de planta y acompañamiento técnico gratuito a las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales del Estado de México, con una superficie mínima de media hectárea que cuenten con superficie susceptible de acciones de, mantenimiento, recuperación y restauración en áreas forestales perturbadas preferentemente, de la Entidad.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Restaurar de manera integral a través de obras conservación de suelos y captación de agua mediante la entrega de recurso económico, donación de planta y acompañamiento técnico gratuito a las personas beneficiarias;
- b) Establecer reforestaciones mediante la entrega de recurso económico, donación de planta y acompañamiento técnico gratuito a las personas beneficiarias; y
- c) Promover la preservación de las reforestaciones establecidas en los tres años anteriores mediante la entrega de recurso económico, donación de planta y acompañamiento técnico forestal gratuito a las personas beneficiarias;

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

a) Población universo

Las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales, del Estado de México.

b) Población potencial

Las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales, del Estado de México, con una superficie mínima de media hectárea.

c) Población objetivo

Las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales del Estado de México, con una superficie mínima de media hectárea que cuenten con superficie susceptible de acciones de, mantenimiento, recuperación y restauración en áreas forestales de la Entidad.

6. COBERTURA

El Programa operará, espacial y territorialmente, en los municipios del Estado de México, de acuerdo a la delimitación de municipios del IGCEM vigente en atención a su población objetivo, exceptuando el concepto de restauración forestal integral que se destinará a las áreas elegibles, preferentemente, mismas que se podrán consultar en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>

7. APOYO

7.1 TIPO DE APOYO

Se otorgará recurso económico, donación de planta (excepto para el concepto de restauración forestal integral) y acompañamiento técnico gratuito. En caso de una ampliación presupuestal, se podrán asignar apoyos, a solicitudes factibles sin recurso, las cuales se encuentran en lista de espera.

a) Recurso económico:

Su entrega se realizará vía transferencia electrónica. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá entregar mediante cheque, el cual deberá ser solicitado por la Delegación Regional Forestal que corresponda y con el visto bueno del Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE

b) En especie:

Se podrá otorgar un Vale de Salida de Planta, canjeable en los viveros de PROBOSQUE, así mismo, se brindará acompañamiento técnico forestal gratuito, por parte del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales.

La Instancia Normativa asignará los recursos económicos para todas las solicitudes que resulten factibles de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Programa y tiempo de ejecución del mismo. La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité.

7.2 MONTO DEL APOYO

Concepto Restauración forestal integral

- Se otorgará un recurso económico anual de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N) por hectárea para realizar actividades de restauración forestal integral, en dos ministraciones cubiertos en su totalidad por el Gobierno del Estado

de México a través de PROBOSQUE, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité y firma del Contrato de Adhesión y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión, o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado, más acompañamiento y seguimiento técnico gratuito por parte del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales.

- Las actividades comprendidas en este concepto estarán sujetas a la valoración y validación técnica, así como a las condiciones y materiales disponibles en el predio, mismas que se presentarán en el Proyecto Técnico de Restauración Forestal Integral (PTRFI), el cual podrá ser elaborado y ejecutado, debido a su complejidad, por un Prestador de Servicios Técnicos Forestales (PSTF) que cuente con su Registro Forestal Nacional (RFN).

Concepto Bosques de agua.

- Se otorgará un recurso económico anual de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea plantada, en dos ministraciones cubiertas en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité y firma del Contrato de Adhesión, la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión, o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado.
- Adicionalmente al recurso económico, se otorgará planta nativa preferentemente, de manera gratuita de acuerdo al tipo de vegetación y al porcentaje de cobertura arbórea obtenida en el formato Diagnóstico Técnico y acompañamiento técnico gratuito por parte del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales.
- Las actividades comprendidas en este concepto consisten en la reforestación de manera obligatoria y una actividad alterna como podrá ser: acomodo de material vegetal muerto, cajeteo, deshierbe, terrazas individuales, zanjas bordo, zanjas trinchera entre otras, mismas que estarán sujetas a la valoración técnica, condiciones y recursos disponibles en el predio.

Concepto Preservación de reforestaciones establecidas.

- Se otorgará un recurso económico anual de \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/10 M.N.) por hectárea, con base en el porcentaje de sobrevivencia anual y la zona climática donde se ubica el predio (Mayor o igual al 70% en zonas templadas o mayor o igual al 40% en zonas semiáridas o bosque tropical caducifolio), en dos ministraciones cubiertas en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité y firma del Contrato de Adhesión y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión, o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado.
- Adicionalmente al recurso económico, se otorgará planta gratuita de acuerdo al porcentaje de sobrevivencia obtenida en el formato FO-PB-503-A Diagnóstico Técnico y acompañamiento técnico gratuito por parte del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales
- Las actividades comprendidas en este concepto consisten en el replante de manera obligatoria y dos actividades alternas como podrán ser: cajeteo, deshierbe, brechas cortafuego, fertilización, cercado, podas, riegos de auxilio, vigilancia, entre otras.

7.3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Gobierno del Estado de México a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) aporta el 100% de los recursos que se asignan al Programa.

Dicho presupuesto se destinará para otorgar el recurso económico, bienes y servicios a las personas beneficiarias; así como las erogaciones en recursos humanos, materiales y de servicios para la operación del Programa, mismas que son autorizadas y justificadas ante la Secretaría de Finanzas, en términos de la normatividad de la materia.

Las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como la Iniciativa Privada u otros interesados, podrán aportar recursos económicos adicionales a los que asigna PROBOSQUE, con la finalidad de que sean complementados a través del Programa, a las Personas Beneficiarias de PROBOSQUE de acuerdo a las Reglas del Programa, para incrementar el monto del apoyo o por alguna eventualidad para cubrir la falta de recurso. También, podrán aportar recursos en especie (preparación del terreno, planta, transferencia de tecnología), acompañamiento técnico, así como seguimiento en conjunto a las solicitudes apoyadas.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1. PERSONAS BENEFICIARIAS

8.1.1. CRITERIOS Y REQUISITOS DE SELECCIÓN

8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) Se apoyará a predios con cobertura arbórea máxima del 49%;
- b) Que el predio no haya cambiado su uso del suelo de forestal a otra actividad;
- c) Que la superficie solicitada sea mínima de 0.5 (media) hectárea y cuya superficie de polígono no será menor a 0.25 ha;
- d) Para el concepto Preservación de reforestaciones establecidas podrán ser incluidos aquellos predios que alcancen el porcentaje mínimo de sobrevivencia en reforestaciones de hasta 3 años previos de establecimiento de acuerdo a su Zona:

Sobrevivencia (%)	Zona
Mayor o igual al 70%	Templada
Mayor o igual al 40%	Semiárida y bosque tropical caducifolio

- e) Que la superficie solicitada se encuentre espacial y territorialmente dentro de los límites Estatales y municipales de acuerdo a la información cartográfica del IGECEM vigente al momento de la realización de la dictaminación técnica correspondiente; y
- f) Para el concepto de restauración forestal integral, las superficies que se encuentren en las áreas elegibles, preferentemente, mismas que se podrán consultar en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>
- g) Núcleos agrarios, personas físicas o jurídicas colectivas que no hayan sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y no se encuentren dentro del Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas de PROBOSQUE lo cual podrá ser consultado en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>;
- h) Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando se haga el reintegro del recurso respectivo previo a la aprobación de la Instancia Normativa;
- i) Aquellos predios que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria, así como con las especificaciones técnicas con base en la información obtenida en gabinete y en la verificación en campo, además, que no proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- j) Los predios que no cuenten con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable;
- k) No podrán ser apoyados los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras entidades Federativas, o Municipales;
- l) No podrán ser apoyados los predios que se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole o cuando de los documentales que obren en los archivos de PROBOSQUE, exista evidencia clara de conflictos de propiedad o posesión de representación del Predio, que pueda poner en riesgo la aplicación de los apoyos del Programa; situación que será puesta a consideración de la Instancia Normativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio;
- m) Si una persona solicitante ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, en la superficie propuesta no podrá ser persona beneficiaria si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en ella, se podrá suspender la ejecución respectiva, a reserva de que, conforme a las justificaciones proporcionadas, el área técnica del Programa considere viable dicho desistimiento, previa opinión de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;
- n) No podrán ser apoyadas las áreas que están siendo beneficiadas con el pago de servicios ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR-PROBOSQUE) u otras instancias no gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHM con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organizaciones no Gubernamentales;
- o) No podrá ser persona beneficiaria Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación con el cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento;
- p) No podrán ser personas beneficiarias las personas servidoras públicas, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios,
- q) No podrán ser personas beneficiarias las personas solicitantes que hayan recibido recurso económico mayor a lo establecido en el contrato de adhesión en convocatorias anteriores y no hayan realizado el reintegro del mismo a "PROBOSQUE", a la cuenta bancaria que se les proporcione por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión documental; y
- r) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.1.2 REQUISITOS

- a) Núcleos Agrarios, Personas Físicas o Jurídico Colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarias, poseedoras, propietarias o representantes legales de terrenos, interesados en participar en los conceptos de apoyo que se establecen en la Base Primera de la Convocatoria y de acuerdo con las presentes Reglas;
- b) Presentar Solicitud Única debidamente requisitada, con base en lo establecido en las Reglas del Programa, únicamente en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable del correcto llenado e integración de los expedientes respectivos;
- c) Se deberá designar una persona que fungirá, como segunda persona beneficiaria, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el apoyo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión. En el caso de los núcleos agrarios, la designación de la segunda persona beneficiaria deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado. Cuando así lo determinen viable las personas solicitantes correspondientes a personas físicas o jurídicas colectivas podrán presentar una carta poder alterna en donde especifiquen que por causas de fuerza mayor desde el momento de la solicitud

- otorgan poder amplio y cumplido a la persona que determinen, deberá ser presentada en original vigente, debidamente requisitada, la cual debe estar signada por la persona otorgante y apoderado y sus dos testigos, anexando copias simples de las identificaciones oficiales vigentes y legibles de las personas que participan en las mismas, a efecto puedan continuar con los trámites correspondientes al Programa hasta su conclusión, aplicando únicamente al presente ejercicio fiscal;
- d) Presentar el formato FO-PB-502 Registro de Información de la Persona Solicitante y/o beneficiaria, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a)); así también, para predios particulares se integrará la información de la segunda persona beneficiaria o persona designada, cuando adquiera la titularidad respecto del apoyo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia;
- e) Entregar copia legible de la identificación oficial vigente con fotografía. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de las personas solicitantes, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a tres meses, o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores, o credencial que lo acredita como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional, preferentemente a color.
- f) Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- g) Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
- g.1.) Núcleos Agrarios:
- PHINA, solo en caso de no estar registrado en el Padrón presentar la Carpeta Básica, conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano definitivo; o resolución ejecutoriada por la autoridad competente. Los núcleos agrarios que ya se encuentren certificadas por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC.
- g.2.) Personas físicas y/o jurídico colectivas:
- Documento que acredite la propiedad o posesión del predio, que abarque la superficie total, que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, usucapión, sucesión *ad perpetuam*, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión vigente para el ejercicio fiscal que corresponde emitida y firmada por los integrantes del Órgano de representación del Núcleo Agrario (presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, según corresponda la ubicación del predio y el régimen de propiedad.
 - Para el caso de contrato de usufructo o arrendamiento del predio, debe estar vigente acorde a los plazos establecidos para la ejecución del Programa, el cual no debe exceder un plazo máximo de 5 años, acompañado del documento legal que acredita la propiedad o posesión del predio
 - En caso de presentar constancias de posesión estas deberán ser vigentes, para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de representación del Núcleo Agrario correspondiente, firmada por el Presidente(a), Secretario (a) y Tesorero(a), y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares las constancias deberán ser emitidas por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y en este caso, sólo serán válidas, cuando los predios no sean parte de la superficie del Núcleo Agrario.
 - Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, deberá integrarse una constancia expedida conforme a las especificaciones anteriormente citadas, en la que se haga constar la ubicación del predio las medidas y colindancias, así como la superficie total.
 - No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentados por ejidatarios o comuneros, ya que estas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes;
- h) Cuando se solicite la entrega del apoyo a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
- h.1.) Núcleos Agrarios:
- Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro, para lo cual deben de entregar copia legible, preferentemente a color.
 - En caso de que se presente alguna contingencia sanitaria, en el supuesto de que las autoridades se encuentren vigentes y para el caso del fallecimiento de alguno de los integrantes del comisariado (únicamente para la entrega del apoyo) se hará a través de alguno de los titulares, previa presentación del acta de defunción correspondiente, así como una manifestación bajo protesta de decir verdad, que ya se informó a los integrantes del núcleo agrario de tal situación y están de acuerdo, mientras tanto, la solicitud y trámites posteriores podrán ser continuados por el suplente designado en el acta de elección de órganos, hasta en tanto se reactiven las actividades en el ejercicio fiscal correspondiente, para que mediante acta de asamblea, se designe a la persona que ocupará la cartera acéfala, para lo cual, deberá presentar el Acuse de recibido de la inscripción del trámite, ante el Registro Agrario Nacional (RAN).

- Acta de asamblea en donde se manifieste el consentimiento para incorporarse a los beneficios del Programa, inscrita o presentada ante el Registro Agrario Nacional (RAN), así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del Programa, el acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica.
 - En el caso de que no se pueda llevar a cabo la asamblea con motivo de alguna contingencia sanitaria, los integrantes del comisariado deberán de suscribir una manifestación bajo protesta de decir verdad, que se le informe a los integrantes del núcleo agrario de su participación en el Programa y que estos avalaron la gestión respectiva en el ejercicio fiscal vigente.
- h.2.) Personas físicas y jurídico colectivas:
- Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso con facultades de administración y/o dominio.
 - Para el caso de personas físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser Poder Notarial vigente, o carta poder simple en original, que sea vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar copia simple de las identificaciones oficiales vigentes de las personas que participan en la misma.
 - Para el caso de personas jurídico-colectivas, exceptuando Núcleos Agrarios, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.
- i) En el caso del concepto de Restauración forestal integral, la persona solicitante deberá proporcionar el PTRFI, físico o digital a ejecutar durante 5 años, dividiendo las actividades en etapas anuales mismas que serán apoyadas en la convocatoria correspondiente del Programa, con base a la disponibilidad presupuestal. Dicho proyecto deberá estar apegado a la Guía de contenido para la elaboración del PTRFI formato disponible en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>, el cual podrá ser elaborado y ejecutado, debido a su complejidad, por un PSTF que cuente con su RFN; el listado de PSTF podrá ser consultado en la página de la SEMARNAT.

En el caso de solicitar únicamente el concepto Preservación de reforestaciones establecidas, con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única y el Registro de Información de la Persona Solicitante y/o Beneficiaria cuando la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de PROBOSQUE, por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud.

Cuando se trate de constancias de posesión, cartas poder simples y Acta de Asamblea en donde se cite la decisión de incorporarse a los beneficios del Programa o Actas de Asamblea de elección que ya hayan fenecido, estas deberán actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a las especificaciones señaladas en las presentes Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán de estar vigentes acorde a la normatividad aplicable.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o se requiere de información o documentos complementarios durante el ejercicio fiscal correspondiente, se le notificará a la persona solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, deberá presentarse la documentación legal que acredite tal situación y el formato de Registro de Información de la persona solicitante conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas.

En el caso de los núcleos agrarios, cuando los titulares del Órgano del Comisariado hayan concluido su periodo de gestión y no se hayan celebrado elecciones, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que los suplentes estarán habilitados durante dicho periodo, para firmar la solicitud única, Registro de Información de la persona solicitante, contrato de adhesión, escritos, minutas, informes, recibos de transferencia de pago (o póliza de cheque) y demás formatos relacionados con el seguimiento del Programa. Después de este periodo los suplentes dejarán de tener ese carácter, entrando en funciones los nuevos representantes del órgano del Comisariado, para lo cual deberán presentar copia legible y completa del acta de elección con el acuse de recibido del registro ante el RAN, o en su caso, la Calificación registral Positiva y/o Credenciales expedidas por dicha autoridad; así como el Registro de Información de la Persona Solicitante y/o Persona Beneficiaria respecto de los nuevos representantes, en las Oficinas de este Organismo, caso contrario, será dado de baja del Programa.

Los representantes de los núcleos agrarios que no estén vigentes al 01 de diciembre del año fiscal correspondiente y/o los suplentes no estén en posibilidades de recibir el recurso económico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Agraria vigente, el recurso no ejercido será cancelado y devuelto a su área de origen, sin responsabilidad alguna para el Organismo, por no cumplir con el precepto legal alusivo.

Para predios que hayan presentado solicitud en algún Programa de PROBOSQUE y tengan interés de participar en uno diferente, conservarán el folio ya asignado e integrarán la solicitud al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo establecido anteriormente.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en los apartados h.1) y h.2) se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas.

Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u cualquier otra para superar toda condición de discriminación promoviendo la igualdad y respeto a las diferencias, a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y en las presentes Reglas.

En caso de ser asignado como persona beneficiaria, al momento de la firma del contrato de adhesión, deberá presentar copia legible del documento emitido por la institución bancaria vigente a nombre de la persona beneficiaria, que contenga nombre completo de la institución bancaria, número de cuenta y CLABE Interbancaria para realizar la entrega del recurso económico mediante transferencia electrónica para las dos ministraciones; para el caso de núcleos agrarios adicional a lo anterior, se deberá de presentar copia legible del contrato donde estipule que la cuenta es mancomunada entre los miembros de las autoridades vigentes.. La documentación podrá ser solicitada nuevamente cuando el área operativa así lo determine. En caso de un cambio de cuenta, deberá ser notificado mediante escrito por parte del beneficiario.

Por evento, en virtud de la transferencia bancaria y/o depósitos a tarjetas bancarias de los programas operados por PROBOSQUE, así como de los pagos correspondientes toda comisión recaudada por la institución bancaria será aportada por la persona beneficiaria.

8.1.2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes conforme a la fecha de ingreso de su solicitud, ya que la dictaminación de las mismas se realizará en el orden de recepción. En caso de empate se considerará lo siguiente:

- a) Áreas que se encuentren en las partes altas de las cuencas hidrográficas.
- b) Predios que se encuentren en áreas forestales perturbadas; y/o cobertura forestal de 0 a 30%
- c) Predios que hayan realizado acondicionamiento de suelos en el polígono a reforestar;
- d) Podrán solicitar nuevamente el apoyo del concepto Bosques de agua, aquellas personas beneficiarias de años anteriores que sus predios hayan sido afectados por alguna causa natural o antropogénicos (clima extremo, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, tala, etc.) causando baja o nula sobrevivencia en la reforestación, incorporando la superficie, total o ajustada de acuerdo a la evaluación de sobrevivencia debidamente justificada con fotografías y acta en donde se describan los hechos;
- e) Para el caso del concepto de preservación de reforestaciones establecidas, que haya sido persona beneficiaria hasta tres años anteriores del Programa (antes Reforestando EDOMEX), cumpliendo con la totalidad de la superficie asignada;
- f) Para el caso del concepto de preservación de reforestaciones establecidas, quien tenga el porcentaje de sobrevivencia más alto;
- g) Para el caso del concepto de preservación de reforestaciones establecidas, que haya sido persona beneficiaria hasta tres años anteriores del Programa Plantaciones Sustentables (antes Plantaciones Forestales Comerciales-Reconversión Productiva), cumpliendo con la totalidad de la superficie asignada, solo en caso de ya no contar con predios provenientes del Programa (antes Reforestando EDOMEX), y aun tener suficiencia presupuestal;
- h) Para el caso del concepto restauración forestal integral, que se encuentre dentro de las áreas elegibles, las cuales podrán ser consultadas en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>;
- i) Para el caso del concepto restauración forestal integral, quien tenga una mayor superficie factible de apoyo;
- j) Para el caso del concepto restauración forestal integral, quien obtenga el puntaje o evaluación de proyecto más alto;
- k) Predios que acrediten fehacientemente la titularidad o representación legal con documentación expedida por autoridades competente;
- l) Predios que pertenezcan a:
 1. Mujeres o grupo de mujeres;
 2. Pueblos indígenas;
 3. Comunidad afromexicana;
 4. Personas con enfermedades crónico degenerativas;
 5. Sean víctimas u ofendidos del delito;
 6. Personas repatriadas;
 7. Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- m) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 MODALIDADES DE REGISTRO

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas que para tal efecto establezca la Convocatoria en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE de acuerdo al municipio donde se ubica el predio.

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELEFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango.	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909
Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo.	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, de la Carretera Coatepec Harinas - Ixtapande la Sal, Primera de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacan.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914
Delegación Regional Forestal Jilotepec	Avenida Guerrero, esquina Justo Sierra, Unidad campesina José Martínez, Col. El Deni. Jilotepec, Méx. C.P. 54240.	Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.	S/N

8.1.4. FORMATOS

- Solicitud Única;
- Formato de Registro de Información

- c) Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.5. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

8.1.6. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas, a través de la instancia ejecutora y del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- b) Recibir de conformidad en caso de ser aprobado, y contar con suficiencia presupuestal, el apoyo del Programa;
- c) Reserva y privacidad de su información personal conforme a la normatividad aplicable del INFOEM.
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- e) Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación;
- f) Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el apoyo a través de un grupo u organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de los ecosistemas forestales;
- g) De manera voluntaria y bajo su responsabilidad mediante carta compromiso la persona beneficiaria podrá recibir el vale de salida y extraer la planta asignada de los viveros de PROBOSQUE para ser establecida en el predio una vez que allá sido aprobado por el Comité y a la publicación de resultados de los beneficiarios asignados con recurso; lo cual podrá ser antes de la firma del Contrato de Adhesión y a la dispersión del recurso; lo anterior se notificará mediante cualquier medio a través de la Delegación Regional Forestal correspondiente. El recurso económico se otorgará de conformidad con la suficiencia presupuestal del Programa, y
- h) Las demás que se señalen en las presentes Reglas.

8.1.7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Proporcionar a PROBOSQUE documentación, legible y completa, así como la información veraz y oportuna que le sea requerida de acuerdo con los términos establecidos
- b) Acudir a la visita técnica con el personal técnico designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa y cuantificar la superficie y/o evaluar el proyecto en campo, de acuerdo al concepto; así como a las visitas de verificación o seguimiento a las que sea convocado
- c) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar, para dar cumplimiento a lo estipulado en los contratos de adhesión, cumpliendo cabalmente con lo manifestado en cuanto a las especificaciones técnicas, así como los derechos y obligaciones que adquiere como persona beneficiaria, conforme a la Convocatoria y las presentes Reglas, para ayudar con su productividad forestal y cuidado del bosque. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo;
- d) Todas las personas beneficiarias del Programa, con excepción del concepto restauración forestal integral, podrán recibir el Vale de Salida de Planta y retirar la o las especies asignadas, las cuales se entregarán, preferentemente, posterior al trazo, preparación y elaboración de cepas en el polígono asignado para su establecimiento. En caso de no contar con la misma, las personas beneficiarias podrán adquirirla en los viveros que consideren convenientes, siempre y cuando cumpla con las características físicas requeridas por el Programa.
- e) La persona beneficiaria del Programa, que recibió Vale de Salida de Planta, deberá recoger la planta en el vivero que le corresponda, esto no estará sujeto a la entrega del 70% del recurso económico, dentro del término de 15 días hábiles posteriores a la entrega del Vale de Salida de Planta o antes de la fecha de vencimiento del mismo, una vez vencido, la planta se pondrá a disponibilidad en el vivero. Por lo anterior, la persona beneficiaria deberá solicitar a la brevedad un nuevo Vale de Salida de Planta, el Organismo lo expedirá, siempre y cuando tenga disponibilidad de planta, en caso contrario, la persona beneficiaria tendrá que adquirirla con recurso propio en los viveros que consideren convenientes, siempre y cuando cumpla con las características físicas requeridas por el Programa, sin responsabilidad para el Organismo. La planta se entregará, preferentemente, posterior al trazo, preparación y elaboración de cepas en el polígono asignado para su establecimiento.
- f) Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión correspondiente a la aprobación por el Comité, en apego a los tiempos establecidos en la Convocatoria;
- g) Cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas; dicha superficie aprobada por el Comité será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba;
- h) Supervisar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con la superficie asignada en polígonos dictaminados como procedentes, así como todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como persona beneficiaria, estipuladas en el Contrato de Adhesión;
- i) Notificar por escrito a la Instancia Normativa, en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, respecto de los conflictos por límites de tierra, de representación, de posesión, litigio o de cualquier índole que se presenten en el predio y polígono dictaminado como precedente, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el

otorgamiento del recurso económico, presentando la documentación que así lo sustente, así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba la Instancia Normativa, caso contrario se procederá a sancionar conforme a las presentes reglas;

- j) Reintegrar los recursos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas, a la cuenta bancaria de PROBOSQUE y que será proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, una vez le sea notificada dicha situación por cualquier medio, caso contrario se procederá a sancionar conforme indique el Comité y notificación correspondiente por el área jurídica;
- k) Reintegrar el valor monetario de la planta no establecida y otorgada por parte de PROBOSQUE en tiempo y forma;
- l) Utilizar el apoyo para los fines que fueron otorgados;
- m) Atender, conforme a sus capacidades, de forma oportuna los incendios forestales que ocurran en sus predios y realizar la denuncia correspondiente;
- n) Responder encuestas que aplique PROBOSQUE, en caso de ser requerida;
- o) En la solicitud del Programa deberá informar si el predio se encuentra beneficiado en otro Programa federal, estatal o municipal, con el mismo propósito;
- p) Considerar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 para la prevención de incendios forestales, en caso de hacer uso del fuego dentro del predio asignado;
- q) En caso de recibir recurso económico no correspondiente a lo establecido en el Contrato de Adhesión, estará obligado a realizar el reintegro del mismo a PROBOSQUE, de manera inmediata, a la cuenta proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental; y
- r) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones estipuladas en el numeral 8.1.7;
- b) Cuando se detecte que han proporcionado información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- c) No realizar los trabajos conforme al acompañamiento técnico gratuito por parte del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales, y/o al proyecto que dio origen a su elegibilidad como persona beneficiaria;
- d) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE;
- e) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- f) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión;
- g) No establecer la totalidad de la planta en el predio asignado, comprometiendo el área mínima que la planta requiere para su buen desarrollo, y no respetando las densidades de plantación dentro de los rangos establecidos por ecosistema;
- h) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato de adhesión, la Convocatoria y las presentes Reglas por parte de la persona beneficiaria;
- i) Cuando desista posterior a la recepción del recurso económico de la primera ministración, y
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9. SANCIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Suspensión temporal

Proporcionar información falsa para ingresar al Programa.

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE, por incumplimiento a cualquiera de las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como persona beneficiaria, a efecto de que se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del Programa e inclusión en el Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas según sea el caso.

b) Baja del Programa

1. Incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento del numeral 8.1.8;
2. Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
3. Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
4. No acudir a la firma del Contrato de Adhesión en un plazo de 10 días hábiles posterior a la notificación, por cualquier medio, de ser persona beneficiaria con recurso disponible, no entregar la documentación requerida para recibir el recurso económico, o no acudir a recibir el apoyo, sin causa justificada;
5. Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
6. Cuando se detecte que se haya proporcionado información falsa durante la vigencia del Programa;
7. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona beneficiaria del Programa, establecidas en las presentes Reglas;

8. Desistimiento por escrito dirigido a la Instancia Normativa, debidamente firmado por la persona beneficiaria, para el caso de Núcleos Agrarios, sellado y firmado por el presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), en el cual se notifiquen los motivos del desistimiento;
9. Por fallecimiento del titular, cuando no se notifique en el término de 30 días hábiles el interés de la segunda persona beneficiaria, para continuar con el Programa;
10. En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios;
11. Cuando no se presente el acta de elección de órganos de representación, una vez transcurrido el término establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria vigente, misma que deberá estar debidamente inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional de conformidad con el artículo 150 de la misma Ley.
12. Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución;
13. Ser persona beneficiaria de Programas federales, estatales o municipales, con el mismo propósito en la misma área, a decisión de la Instancia Normativa; y;
14. Si de la verificación efectuada al predio se observa que las actividades no se realizaron en la totalidad del mismo, la superficie no trabajada será cancelada, misma que no podrá ser menor al pago de la primera ministración, y
15. Las demás que determine la Instancia Normativa

c) Reintegro de los apoyos

La persona beneficiaria estará obligada a realizar el reintegro de los montos de las ministraciones otorgadas, o en su caso el valor de la planta no establecida, a la cuenta bancaria de PROBOSQUE y que será proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, una vez le sea notificada dicha situación por cualquier medio, caso contrario se procederá a sancionar conforme indique el Comité y notificación a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

1. Cuando se determine el incumplimiento a las presentes Reglas, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité;
2. Cuando PROBOSQUE detecte que han falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión, representación o litigios de cualquier índole presente en el predio, ante autoridad competente;
3. Se desista del apoyo otorgado, y haya recibido la ministración correspondiente;
4. Si de la verificación efectuada al predio se observa que la planta asignada no fue establecida, de conformidad con lo estipulado en las Reglas y Contrato de Adhesión, será obligación de la persona beneficiaria reintegrar el monto económico de la misma, conforme al listado de precio de venta oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas, mismo que se encuentra estipulado en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>;
5. En caso de recibir recurso económico no correspondiente a lo establecido en el Contrato de Adhesión; y
6. Las demás que determine la Instancia Normativa.

El monto no ejercido correspondiente a ajustes, bajas, cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan a la convocatoria vigente y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité.

8.1.10 CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias permanecerán en el Programa hasta concluir las actividades comprometidas y cumplan con lo establecido en el contrato de adhesión, por lo que deberán:

- a) Asistir a las capacitaciones o cursos que se otorguen de forma gratuita en temas relacionados al Programa cuando PROBOSQUE así lo solicite; y
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.2. GRADUACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se refiere a la recepción del apoyo, dándose por concluido cuando la persona beneficiaria haya cumplido con las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión, o en su caso el ajuste respectivo, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de dichas acciones.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. INSTANCIA RESPONSABLE

Protectora de Bosques del Estado de México

9.2. INSTANCIA EJECUTORA

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

9.3. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.4. COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

9.4.1. INTEGRACIÓN

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará integrado por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría a la que este adscrita PROBOSQUE.
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
- c) Vocales, quienes serán:
 1. La persona representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
 2. La persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
 3. La persona representante de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH).
 4. La persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX).
 5. La persona representante de los Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A.C.;
- d) Invitados especiales, quienes serán:
 1. Persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE;
 2. Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
 3. Persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE;
 4. Persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales; y
 5. Persona titular del Departamento de Restauración Forestal.

La presidencia del Comité estará presidida por la persona titular de la Secretaría a la que este adscrita PROBOSQUE, y en suplencia del mismo la persona que designe la presidencia en las sesiones del Comité.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los invitados especiales, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité tendrá una Secretaría Técnica, recayendo en la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y en suplencia del mismo la persona que designe la Secretaría Técnica.

Las personas integrantes del Comité deberán designar una persona suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

9.4.2. SESIONES

La Secretaría Técnica del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación, el cual deberá contener el lugar en donde se llevará a cabo, o en su caso, a través de alguna plataforma digital, así como la fecha y hora de celebración de la sesión, misma que irá acompañada del orden del día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica del Comité levantará un acta de las sesiones, donde registrará cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación deberá ser firmada por la mayoría de las personas integrantes del Comité presentes en la sesión que cuenten con voz y voto, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Comité, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la sesión.

9.4.3. ATRIBUCIONES

- a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas los requisitos y conceptos a que se sujetará la selección y aprobación de las personas beneficiarias, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los recursos económicos que se concedan;
- b) Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <https://probosque.edomex.gob.mx>;
- c) Aprobar la asignación de apoyos del Programa en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en las presentes Reglas, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables a la persona beneficiaria;
- d) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del Programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro y reasignación de los recursos económicos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada a la persona beneficiaria, de acuerdo al numeral 8.1.9 de las presentes Reglas;

- e) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las presentes Reglas y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los apoyos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
- f) Emitir y modificar sus Lineamientos Internos; observando en todo momento la normatividad legal aplicable;
- g) Dar seguimiento al cierre de los programas anteriores, así como a los acuerdos pendientes;
- h) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable; y
- i) Realizar las modificaciones requeridas a las Reglas y la Convocatoria, en base a las necesidades del ejercicio siguiente.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

- a) La Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE, es la responsable de la administración y emisión de recursos económicos;
- b) La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante; así como la revisión del listado de personas beneficiarias incumplidas y de los predios que cuenten con procedimientos o sanciones administrativas, y previo acuerdo e instrucción del Comité, la gestión para la devolución de recursos económicos no ejercidos;
- c) Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Convocatoria y Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales Forestales realizará la recepción de solicitudes de manera física en los lugares que para el caso establezca la Instancia Responsable. Éstas son las responsables de la correcta integración de los expedientes de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Reglas, por lo anterior en ningún caso se podrán recibir solicitudes en oficinas centrales del Organismo. Posteriormente se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos;
- d) La Instancia Ejecutora a través de los Departamentos de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas y los remitirá a la Instancia Responsable;
- e) Si se determina con posterioridad que por cualquier supuesto para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará a la persona solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes;
- f) La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Departamento de Restauración Forestal, respectivamente, emiten los dictámenes jurídicos y técnicos; así como, el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles. Dichos dictámenes son el resultado del análisis jurídico y técnico de la documentación y/o información proporcionada por las Delegaciones Regionales Forestales, ya que son quienes integran los expedientes, realizan el levantamiento en campo de la o las poligonales y recopilación de datos técnicos;
- g) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Restauración Forestal convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de apoyo del Programa;
- h) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Restauración Forestal tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
- i) La instancia ejecutora a través del Departamento de Restauración Forestal, elabora los Contratos de Adhesión, posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité, y serán requisitados por las personas beneficiarias a través de las Delegaciones Regionales para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración, en los tiempos establecidos en la Convocatoria y las Reglas;
- j) Retirar de manera voluntaria y bajo su responsabilidad, la o las especies asignadas mediante el Vale de Salida de Planta en los viveros de PROBOSQUE que le corresponda, posterior a la aprobación de las solicitudes factibles, con recurso, por el Comité, a la publicación de resultados, previo a la firma del Contrato de Adhesión y el pago del recurso económico; mediante notificación por cualquier medio a través de la Delegación Regional Forestal correspondiente, firmando la carta responsiva compromiso de establecimiento de la planta sin responsabilidad para PROBOSQUE. Lo anterior, con la finalidad de que la planta sea establecida en la temporada de lluvias y así tener un mayor porcentaje de sobrevivencia.;
- k) La Instancia Ejecutora con apoyo de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género hará la revisión de la fundamentación legal y validará el proyecto de Contrato de Adhesión, y en su caso de Adenda, que será utilizado por el Departamento de Restauración Forestal para la elaboración de dichos instrumentos jurídicos;
- l) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Restauración Forestal genera la solicitud del recurso económico posterior a la recepción del oficio de solicitud de pago de la Delegación Regional correspondiente.
- m) La Instancia Responsable en coordinación con la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, emite y entrega el recurso económico una vez que se cuente con el Contrato de Adhesión debidamente firmado y sellado (en caso de Núcleos Agrarios) por cada uno de las partes que intervienen en el mismo;
- n) La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, según corresponda, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el Contrato de Adhesión se hayan realizado,

generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá al Departamento de Restauración Forestal con copia a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE;

- o) Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Restauración Forestal realiza un listado preliminar de personas beneficiarias que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración, posterior a la recepción del oficio de solicitud de pago de la Delegación Regional Forestal correspondiente y remitirá la solicitud de pago a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental para el trámite correspondiente;
- p) La Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Restauración Forestal emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación;
- q) Se apoyarán predios que se encuentren bajo manejo forestal sustentable, siempre y cuando la superficie cuente con evidencia de corta en un plazo de 2 años y/o cuando la regeneración natural no sea posible. Así mismo se apoyarán superficies con potencial de reforestación;
- r) La superficie mínima para apoyar es de 0.5 hectárea, cuya superficie de polígonos no serán menores a 0.25 ha.
- s) La cantidad de la planta se otorgará con base en el siguiente cuadro y la disponibilidad de planta y especies producidas por PROBOSQUE;

Cobertura de copa	Mínimo de plantas		Máximo de plantas
De 0 al 30%	Templado Frio	600	800
	Semiárida y Bosque tropical caducifolio	500	
Del 31 al 49%	Templado Frio	250	400
	Semiárida y Bosque tropical caducifolio	200	

- t) La fecha límite para la conclusión de las actividades comprometidas no podrá exceder el último día hábil del mes de septiembre en el caso de los conceptos de Bosque de agua y de preservación de reforestaciones establecidas, el concepto de restauración forestal integral hasta el último día hábil del mes de octubre; así mismo, la persona beneficiaria deberá informar el término de las actividades a los titulares de las Oficinas de las Delegaciones Regionales Forestales, por cualquier medio. La fecha límite para la entrega del formato de verificación de conclusión de actividades en campo, por parte de las Delegaciones Regionales Forestales al Departamento de Restauración Forestal, tendrá un plazo de 10 días hábiles posteriores al último día hábil de la conclusión del concepto según corresponda;
- u) Las actividades estipuladas en el contrato de Adhesión del Programa se distribuirán en la superficie asignada y polígonos dictaminados como procedentes, respetando el área mínima que la planta requiere para su buen desarrollo, y las densidades de reforestación dentro de los rangos establecidos por ecosistema. En caso contrario, se realizará el ajuste técnico y administrativo correspondiente, por lo que el personal técnico de la Delegación Regional Forestal correspondiente, podrá emitir recomendaciones durante todo el proceso a través del acompañamiento técnico, lo cual registrará en las minutas de verificación. La distribución de la planta deberá realizarse de acuerdo con las condiciones del terreno utilizando las siguientes opciones: marco real, tresbolillo y de forma irregular;
- v) Podrán solicitar nuevamente el apoyo aquellas personas beneficiarias que en años anteriores hayan sido afectados por alguna causa natural o antropogénica (clima extremo, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, tala, etc.) causando baja o nula sobrevivencia en la reforestación y afectación al predio, previa verificación técnica por parte del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- w) La instancia ejecutora a través del Departamento de Restauración Forestal informará anualmente a la instancia normativa de los resultados obtenidos en el Programa;
- x) La Instancia Responsable a través de las Nueve Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, según corresponda serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, coordinadas por la persona responsable de la Coordinación de Delegaciones Regionales; y
- y) Las demás que determine la instancia normativa.

10.2. SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Por casos de desistimiento, baja, cancelación, disminución de superficie o alguna de las causales referidas en las presentes Reglas, podrá sustituirse a la persona beneficiaria inicial y atender a personas con solicitud en espera, que hayan sido factibles y que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa aprobación del Comité.

Dicha sustitución podrá realizarse fuera de la temporada de actividades para el concepto de restauración forestal integral, en casos especiales y debidamente justificados de lo contrario no será factible, por lo que se le notificará por cualquier medio, a la persona con solicitud en espera el rechazo de la misma por falta de presupuesto.

11. TRANSVERSALIDAD

PROBOSQUE podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas, organismos autónomos, personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la Sociedad Civil a través de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C. en el Comité.

13. DIFUSIÓN

13.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>. conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2. CONVOCATORIA

La Convocatoria del Programa será emitida por PROBOSQUE, en los medios que determine la instancia normativa.

14. TRANSPARENCIA

La Instancia Ejecutora, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, considerando como información clasificada a todas aquellas personas beneficiarias que sean vulnerables ante cualquier ilícito por la superficie y monto aprobado.

15. SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Restauración Forestal con apoyo de la Coordinación de Delegaciones Regionales y las Delegaciones Regionales Forestales darán seguimiento al Programa.

La Instancia Ejecutora, llevará a cabo actividades de supervisión por medio de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y del Departamento de Restauración Forestal, en coordinación con la Coordinación de Delegaciones Regionales.

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del Programa.

16. EVALUACIÓN

16.1. DE LA EVALUACIÓN EXTERNA

Se podrán realizar las evaluaciones necesarias, en caso de ser requeridas, al presente Programa en función de la suficiencia presupuestal de PROBOSQUE.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001:2015 Sistema de Gestión – Requisitos, se llevarán a cabo auditorías internas y externas; estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas solicitantes o beneficiarias podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **De manera escrita:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, a los teléfonos 722 878 98 57 y 878 98 92; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, al teléfono (722) 2756700 ext. 6792. Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, a los teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;
- c) **Vía Internet:** Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: oic.probosque@secogem.gob.mx;
- d) **Personalmente:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 57 y 878 98 92; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.
Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, C.P. 50071 en Toluca de Lerdo, México; teléfono 722 275 6700; y
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La asignación y entrega de los recursos económicos del Programa estarán sujetas a la autorización del recurso en el ejercicio fiscal vigente y se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestal, en caso de una ampliación presupuestal se podrá asignar recurso a solicitudes factibles sin cobertura presupuestal

CUARTO. Las presentes Reglas se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

SEXTO. Las presentes Reglas abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2025.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ.- DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.-RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES SUSTENTABLES.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo y un logotipo que dice: PROBOSQUE, Estado de México, Dirección General.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN IX, 40, 41, 64, 66 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 18, 23 Y 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 216-I Y 216-J DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que adicionalmente las plantaciones forestales comerciales se alinean a los Objetivos 8. Trabajo decente y crecimiento económico; meta 8.3; Objetivo 12. Producción y consumo responsables; meta 12.2; Objetivo 15. Vida de ecosistemas terrestres; meta 15.1 y meta 15.2.

Que el 1º de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Que de acuerdo a INEGI (2007) existen 64.9 millones de hectáreas de superficie forestal arbolada, desglosados de la siguiente manera: 33.5 millones de hectáreas de bosques de clima templado frío, 29.9 millones de hectáreas de selvas altas, medianas y bajas y, 56.9 millones de hectáreas de matorral xerófilo. En todos estos ecosistemas se realizan aprovechamientos maderables y no maderables, que son sustento de las comunidades rurales que ahí habitan y que en muchos casos tienen los índices de marginación más altos del país (Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025).

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la

diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras (Evaluación de los Ecosistemas del Milenio).

Que la presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educación, principalmente, lo anterior hace que las 1'080,374.9 hectáreas de superficie forestal con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2022, tengan que garantizar el recurso hídrico para el Estado más poblado de la República, con 17.4 millones de habitantes de acuerdo con la proyección del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para la mitad del año 2020.

Qué no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, se estima que de la superficie forestal aún existen del orden de 138,967 hectáreas de superficie perturbada, sin vegetación aparente, pastizal y matorral, de acuerdo con la fuente citada (Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2022).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que con El Poder de Servir, la Mtra. Delfina Gómez Álvarez Gobernadora del Estado de México, dentro del "Humanismo Mexicano" considera como uno de sus ejes principales **Agua para todos y cuidado de la naturaleza**, en el cual establece que la cobertura de agua potable es un derecho humano fundamental para la vida además de que contribuye a disminuir la brecha de desigualdad en nuestra sociedad. Contar con agua en cantidad y calidad suficiente en igualdad permite que la población pueda desarrollarse de manera integral. Así como el acceso a un medio ambiente sano es un derecho humano, de igual manera la existencia, protección y resguardo de especies vivientes son parte de la naturaleza. Además, el Estado de México es poseedor de una alta biodiversidad esto debido a su ubicación, regiones geográficas, topografía, variedad de climas, microclimas y ecosistemas lo que da lugar a una enorme riqueza ambiental.

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población que vive y depende de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente. Desde esa perspectiva, es prioridad para el Gobierno del Estado de México el manejo sustentable de los recursos naturales, así como su protección, conservación y restauración que asegure la dotación de agua a la población Estatal ubicada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma, Pánuco y Balsas, ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año; es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional; existiendo 57 municipios del Estado de México con dotaciones menores a los 200 m³ y 30 con dotaciones menores a 150 m³.

Que de acuerdo con el Registro Agrario Nacional (2014) en el Estado de México hay 1,149 Núcleos Agrarios.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 es el instrumento rector de la planeación estatal en que se expresan los anhelos, prioridades, aportaciones y demandas sociales de la población mexiquense, a través de objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, derechos humanos, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin.

Que al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Campo, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado PROBOSQUE, le compete generar las políticas, estrategias y acciones que atiendan de manera integral el bienestar de todos los mexiquenses teniendo condiciones de participación e igualdad, con acciones encaminadas a lograr un desarrollo sostenible que coadyuve en la erradicación de la pobreza de las familias Mexiquenses, mediante la reconversión de terrenos de uso agropecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales.

Que desde el año 2012 se creó el Programa Plantaciones Forestales Comerciales Reconversión Productiva, hoy denominado Plantaciones Sustentables, con el objetivo de fortalecer la reconversión de terrenos de uso agropecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales, mediante la entrega de recurso económico, planta forestal y acompañamiento técnico gratuito en el ámbito forestal a los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídicas colectivas que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México, con una superficie mínima de media hectárea, mediante el establecimiento de plantaciones forestales comerciales maderables y no maderables, sistemas agroforestales y el mantenimiento de las plantaciones establecidas en los tres años anteriores.

Que mediante acuerdo número CAS-PS/01.EXT/001/2025, de fecha 13 de enero de 2025, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Sustentables, acuerda por unanimidad de votos, aprobar las adecuaciones, cambios y modificaciones de la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa Plantaciones Sustentables en su asignación 2025.

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, celebrada el día 12 de diciembre del 2024, mediante el ACUERDO PBE/03-2024/005SE, se aprobaron las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Programa Plantaciones Sustentables, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y artículo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que con fecha 16 de enero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y así como de su Reglamento, emitió dictamen respectivo de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES SUSTENTABLES

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Plantaciones Sustentables tiene como propósito fortalecer la reconversión de terrenos de uso agropecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales, mediante la entrega de recurso económico, planta forestal y acompañamiento técnico de manera gratuita a personas propietarias y/o poseedoras que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México con una superficie mínima de media hectárea; así como para el mantenimiento de plantaciones establecidas con el fin de impulsar la producción forestal sostenible.

2. Derechos o Dimensiones que atiende

Derecho a un medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta de asamblea: Documento que contiene el registro de cada una de las decisiones tomadas por los miembros del Comisariado Ejidal o Comunal, respecto de los asuntos urgentes puestos a consideración de las personas integrantes del núcleo agrario presentes, e inscrita en el Registro Agrario Nacional (RAN).

ADDATBC: al Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: al Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Agave: a la planta originaria de México; se emplea en la fabricación de fibras textiles y en la elaboración de pulque, mezcal y tequila.

Apoyo: a los recursos económicos, planta gratuita y/o acompañamiento técnico otorgados por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen las personas beneficiarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Asamblea: Es el órgano supremo del Ejido o Comunidad, donde participan todas las personas Ejidatarias y/o Comuneras legalmente reconocidas con facultades expresas en el artículo 23 de la Ley Agraria vigente, para conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración relacionados con el Núcleo Agrario y que son competencia exclusiva de la asamblea.

Biocombustible: al término que se usa para referir a todos aquellos combustibles producidos a partir de biomasa, esto es, de desechos orgánicos o de plantas.

Carpeta Básica: Conjunto de documentos del Núcleo Agrario donde se establece la creación, constitución y reconocimiento de ejidos y comunidades. Integrada por la Resolución Presidencial, Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, Acta de Posesión y Deslinde y Plano Definitivo.

Celulósico: al grupo numeroso de resinas obtenidas de la celulosa vegetal, que es el principal componente de la madera.

Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Sustentables y/o Comité: al órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operación del programa y que conocerá las solicitudes presentadas, analizando, aprobando y determinando su factibilidad para la entrega de apoyos, emitiendo su resolución y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, en apego a la normatividad aplicable.

Comunidad afromexicana: Es aquélla que desciende de la población africana asentada en territorio nacional desde la época colonial y forma una unidad social, económica y cultural; que ha desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural, y que posee aspiraciones comunes y afirma libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado

CONAFOR: a la Comisión Nacional Forestal.

Contrato de Adhesión: al instrumento jurídico que suscribe cada persona beneficiaria con PROBOSQUE, en el cual se comprometen recíprocamente, a respetar y cumplir una serie de condiciones pactadas a fin de fortalecer la reconversión de terrenos de uso agropecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables, Sistemas Agroforestales y Mantenimiento de las Plantaciones.

Convocatoria: al documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Dendroenergético: a la energía obtenida a partir de biocombustibles sólidos, líquidos y gaseosos primarios y secundarios derivados de los bosques, árboles y otra vegetación de terrenos o plantaciones forestales.

Diagnóstico Técnico Forestal: a la verificación en campo realizada por técnicos de las Delegaciones Regionales Forestales, previa al Dictamen Técnico donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa a través de visitas a predios y del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Dictamen Jurídico: Al documento legal emitido por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, en el que se evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos y la validez de la documentación presentada, con el objetivo de determinar la procedencia o no de la solicitud correspondiente.

Dictamen Técnico Forestal: a la opinión emitida por el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales de PROBOSQUE sobre el análisis de las condiciones del predio, a través de la información recabada por técnicos de las Delegaciones Regionales Forestales donde se determina la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa, utilizando como herramienta el Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Evaluación interna: al proceso de verificación, análisis y valoración que realiza PROBOSQUE al Programa, para constatar la autenticidad de las actividades comprometidas.

FIPASAHM: al Fideicomiso Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Follaje: al conjunto de las ramas y de los tallos cargados de hojas abiertas, de flores y de frutos, en árboles y plantas.

Frutal: al árbol o planta que produce fruta.

Grupos Indígenas: a las Colectividades humanas, descendientes de poblaciones que, al inicio de la colonización, habitaban en el territorio de la entidad, las que han dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros antes de la conformación del Estado de México, que afirman libre y voluntariamente su pertenencia a cualquiera de los pueblos señalados en el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Hectárea (ha): a la medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

IGCEM: Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Instancia Ejecutora: a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Sustentables.

Instancia Responsable: a PROBOSQUE.

Lista de espera: a la relación de personas solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Plantaciones Sustentables, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente o por no existir suficiencia presupuestal.

Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas: Al documento publicado por la instancia responsable, respecto de las personas sancionadas por incumplimiento de obligaciones derivadas del Contrato de Adhesión, respecto de los Programas en que participan con PROBOSQUE.

Manejo Forestal Sustentable: al proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Medio Ambiente Sano: al derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: al término genérico por el cual se identifican a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una Resolución Presidencial, o Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y agua.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de los representantes de Núcleos Agrarios, y/o las Personas Físicas, Jurídicas colectivas, beneficiarios del Programa Plantaciones Sustentables.

Personas Beneficiarias: a los representantes de Núcleos Agrarios, las Personas Físicas, y/o Jurídicas colectivas; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Sustentables para recibir el apoyo.

Personas jurídicas colectivas: a las constituidas conforme a las leyes mexicanas, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Personas propietarias y/o poseedoras: los dueños y/o poseedores de los predios como Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídica Colectivas.

Personas Solicitantes: los Núcleos Agrarios, las personas físicas, jurídico colectivas, propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales temporalmente y/o preferentemente forestales que presenten solicitud única debidamente requisitada, a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y las Reglas de Operación.

Plantación Forestal Comercial: al establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Plantación Maderable: al establecimiento y cultivo de vegetación arbórea destinada a la industria de transformación con la finalidad de obtener Materias Primas Maderables.

Plantación No maderable: al establecimiento y cultivo de vegetación arbustiva diferente a la madera teniendo como finalidad el uso alimentario, energético, cultural, medicinal, o cosmético para la población humana.

Polígono: a la forma geométrica para la validación del área para el establecimiento de la plantación sobre la superficie de la tierra que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular, cuyo uso de suelo puede ser forestal o agrícola.

PROBOSQUE: a la Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa: al Programa Plantaciones Sustentables.

RAN: al Registro Agrario Nacional.

Reconversión Productiva: al establecimiento de vegetación forestal en terrenos que han sido utilizados para la producción agropecuaria u otro uso, independientemente de su vocación.

Recurso económico: a los recursos económicos otorgados por PROBOSQUE.

Registro de Plantaciones Forestales Comerciales: al documento que acredita la autorización y el legal aprovechamiento de una plantación forestal comercial.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa Plantaciones Sustentables

Segunda persona beneficiaria: A la persona quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el apoyo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión.

SEMARNAT: a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Ambientales: a aquellos que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad, la captura de carbono y de contaminantes, la generación de oxígeno, el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, la regulación climática, la protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, la protección y recuperación de suelos, el paisaje y la recreación, entre otros.

Sistema Agroforestal: al uso de la tierra que implica la combinación o asociación de plantaciones forestales comerciales con cultivos agrícolas y frutales.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: a la herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para identificar áreas potenciales para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en superficies mayores a media (0.5) hectárea, en el Estado de México.

Sistema Silvopastoril: al uso de la tierra que implica la combinación o asociación de árboles, forraje y el pastoreo de animales domesticados.

Solicitud Única: al formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual la persona solicitante manifiesta su interés en participar en el o los diferentes Programas de Desarrollo Forestal.

Usufructuario: a la persona que posee derecho real de disfrutar los bienes ajenos con la obligación de conservar su forma y sustancia, a no ser que el título de su constitución o la ley autoricen otra cosa.

Vale de Salida de Planta: al documento que acredita la donación de planta (árboles y agave) a la persona beneficiaria del Programa.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Impulsar el establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales, así como dar mantenimiento a las plantaciones que pertenecen a personas propietarias y/o poseedoras que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México con una superficie mínima de media hectárea, mediante la entrega de recurso económico, planta forestal y acompañamiento técnico gratuito con el propósito de impulsar la producción forestal sostenible y fortalecer a los pequeños productores mexiquenses.

4.2. Objetivos Específicos

- a) Establecer plantaciones forestales comerciales y sistemas agroforestales para su incorporación al manejo forestal sostenible; así como su mantenimiento para fortalecer el autoconsumo y soberanía alimentaria.
- b) Brindar la asesoría y entrega de planta para el mantenimiento de plantaciones navideñas en etapa de comercialización.

5. Universo de atención

a) Población universo

Las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos temporalmente o preferentemente forestales, del Estado de México.

b) Población potencial

Las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos temporalmente o preferentemente forestales a reconvertir dentro del Estado de México.

c) Población objetivo

Las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos temporalmente o preferentemente forestales a reconvertir dentro del Estado de México y con carencia de recursos para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales en una superficie mínima de media hectárea.

6. Cobertura

El Programa operará en los municipios del Estado de México en atención a su población objetivo, de acuerdo a la delimitación de municipios del IGCEM vigente.

7. Apoyos**7.1. Tipo de apoyo**

Entrega de recurso económico, planta forestal y acompañamiento técnico gratuito, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

En caso de una ampliación presupuestal, se podrán asignar recursos económicos a solicitudes factibles sin recursos en lista de espera.

La entrega de los apoyos mencionados se realizará vía transferencia electrónica y sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá entregar el recurso económico en cheque, para lo cual deberá ser solicitado por la Delegación Regional Forestal que corresponda y con el visto bueno del Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

7.2. Monto del apoyo**Conceptos de Apoyo**

Con la finalidad de dar cumplimiento al programa, se establecen cuatro conceptos de apoyo:

- I. Plantación Forestal Comercial maderable y no maderable.
- II. Sistemas Agroforestales.
- III. Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales.
- IV. Mantenimiento de Plantaciones Navideñas.

I. Plantación Forestal Comercial maderable y no maderable.

Se otorgará un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea, en dos ministraciones, la primera del 50% posterior a la asignación del Comité, firma del Contrato de Adhesión en los tiempos establecidos en la Convocatoria; y la segunda del 50% o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado a la conclusión de las actividades comprometidas en las Reglas y/o Contrato de Adhesión, más la planta y el acompañamiento técnico gratuito por parte del personal técnico de PROBOSQUE, la superficie mínima es de 1 hectárea y la máxima de 150 hectáreas. En los predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal no se podrá establecer la especie *Pinus patula* (Pino triste).

II. Sistemas Agroforestales.

Se otorgará un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea, en dos ministraciones, la primera del 50% posterior a la asignación del Comité y la firma de Contrato de Adhesión en los tiempos establecidos en la Convocatoria, y la segunda del 50% o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado a la conclusión de las actividades comprometidas en las Reglas y/o Contrato de Adhesión, más la planta (frutal y forestal) y el acompañamiento técnico gratuito por parte del personal técnico de PROBOSQUE, la superficie mínima es de 0.5 hectáreas y la máxima de 5 hectáreas..

III. Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales.

Se otorgará un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, con una sobrevivencia mínima del 50%, distribuido en dos ministraciones, la primera del 50% posterior a la asignación del Comité y firma del Contrato de Adhesión en los tiempos establecidos en la Convocatoria, y la segunda del 50% o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado a la conclusión de las actividades comprometidas en las Reglas y/o Contrato de Adhesión, la superficie mínima es de 0.5 hectáreas y la máxima de 150 hectáreas. Se podrán incorporar predios que hayan tenido apoyos del programa hasta tres años anteriores.

Las actividades comprendidas en este Concepto de Apoyo consisten en la reposición de la planta muerta de manera obligatoria, y dos actividades adicionales como: cajeteo, deshierbe, combate de plagas y enfermedades, fertilización, podas, aplicación de hidrogel, riegos de auxilio y vigilancia.

Se podrán realizar trabajos de protección como brechas cortafuego o cercado de la plantación.

La asignación del recurso estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, en caso de no contar con él, únicamente se apoyará con donación de planta y acompañamiento técnico y no será obligatorio realizar las 2 actividades adicionales.

IV. Mantenimiento de Plantaciones Navideñas.

No se otorgará recurso económico, el único apoyo será el acompañamiento técnico y la donación de planta forestal, siempre y cuando se encuentren en etapa de comercialización o bien que sean plantaciones navideñas que hayan sufrido algún siniestro (incendios, plagas, enfermedades, inundaciones, sequía, etc.), originando baja o pérdida en la densidad de planta.

La asignación de la planta estará en función a la disponibilidad y existencia de especies en los viveros de PROBOSQUE, la superficie a apoyar es mínima de 0.5 hectáreas.

Programa de Plantaciones Sustentables	
Concepto de Apoyo	Apoyos por hectárea
I) Plantación Forestal Comercial maderable y no maderable	<ul style="list-style-type: none"> • \$10,000 • Planta, 1,100 piezas para maderables. • Planta, 2,000 a 2,500 piezas para árboles de Navidad. • Planta de 800 a 2,500 piezas para no maderables (agave y otros) • Acompañamiento técnico gratuito. • Planta forestal (otorgada de manera gratuita por PROBOSQUE).
II) Sistemas Agroforestales *	<ul style="list-style-type: none"> • \$10,000 • Planta forestal y frutal (otorgada de manera gratuita por PROBOSQUE), con densidades de 800 a 1,100 plantas. • Acompañamiento técnico gratuito.
III) Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales.	<ul style="list-style-type: none"> • \$5,000 • Reposición de planta forestal, con base en la sobrevivencia obtenida en campo, con un máximo del 50% (otorgada de manera gratuita por PROBOSQUE). • Acompañamiento técnico gratuito
IV) Mantenimiento de Plantaciones Navideñas	<ul style="list-style-type: none"> • Reposición de planta con un máximo de 1,250 piezas • Acompañamiento técnico gratuito

*Nota. No se consideran plantaciones de aguacate.

Con lo que respecta a la distribución del recurso correspondiente, a los **Conceptos de Apoyo I, II y III**, el pago inicial del 50% se otorgará posterior a la asignación del Comité y firma del Contrato de Adhesión en los tiempos establecidos en la Convocatoria, y el pago del 50% restante o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado a la conclusión de las actividades comprometidas en las Reglas y/o Contrato de Adhesión o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado.

Para el Mantenimiento de Plantaciones Navideñas se considerarán preferentemente las especies *Abies religiosa*, *Pseudotsuga sp* y *Pinus ayacahuite*.

Criterios generales

- Los trabajos de preparación del terreno deberán realizarse previo al establecimiento de la plantación para los Conceptos de Apoyo I. Plantación Forestal Comercial maderable y no maderable y II. Sistemas Agroforestales
- En superficies de 1 hectárea podrá ser cubierta con un máximo de dos polígonos y para superficies mayores hasta un máximo de 5 polígonos, dicha limitante no aplica para núcleos agrarios, sociedades, asociaciones u organizaciones.
- Para Sistemas Agroforestales las superficies menores a 1 hectárea deberán ser cubiertas con un solo polígono.
- Se podrán establecer los siguientes tipos de plantación: Maderable, Navideño, Agave, Celulósico, Dendroenergético, Follaje, Biocombustible y otros.
- Para el Concepto de Apoyo Sistemas agroforestales, no se podrán establecer más de 2 especies de frutales en un mismo proyecto y/o predio; Se dará preferencia a los siguientes: manzana, durazno, guayaba, tejocote, limón y café, el cual dependerá de la región climática de la Entidad, en este Concepto de Apoyo no se permiten ajustes en superficies menores a una hectárea.
- Se apoyarán predios para el establecimiento de proyectos agrosilvopastoriles.

- La fecha límite para la conclusión de las actividades no podrá exceder el último día hábil del mes de septiembre y la persona beneficiaria deberá informar el término de las actividades a los titulares de las Oficinas de las Delegaciones Regionales Forestales, por cualquier medio.
- La fecha límite para la entrega del anexo correspondiente o documento de la verificación en campo debidamente requisitado por parte de las Delegaciones Regionales Forestales a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, será de 30 días hábiles posteriores al último día hábil del mes de septiembre y poder realizar el pago.
- Una vez finalizadas las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión; la persona beneficiaria informará por cualquier vía a la Delegación Regional Forestal correspondiente del término de sus actividades, misma que deberá realizar la verificación en campo y enviar a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal el formato debidamente requisitado del cumplimiento de las actividades y poder realizar el pago.
- La asignación de la planta se realizará conforme a la disponibilidad en los viveros de PROBOSQUE, la cantidad que se asigne será con base a las condiciones del predio y especies disponibles.
- Las actividades de plantación se tienen que realizar mediante la distribución de la planta en el total de la superficie apoyada (100%), por lo que no se considerará como cumplimiento si la planta se concentra en su totalidad en una fracción de la superficie asignada.
- Únicamente se aceptarán ajustes en los predios en los que la persona beneficiaria justifique debidamente a PROBOSQUE el motivo por el cual no se concluyen las actividades correspondientes; el ajuste no podrá ser menor al 50%.
- El trámite para obtener el apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE.
- El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente del Programa Plantaciones Sustentables, se distribuirá en el orden de recepción de las solicitudes que el Comité califique con carácter aprobatorio y la entrega del recurso económico estará supeditada a la disponibilidad presupuestal.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa Plantaciones Sustentables, es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará para otorgar recurso económico, bienes y servicios a las personas beneficiarias; así como las erogaciones en recursos humanos, materiales y de servicios para la operación del Programa, mismas que son autorizadas y justificadas ante la Secretaría de Finanzas, en términos de la normatividad de la materia.

a) Estructura de los Recursos

El Gobierno del Estado de México a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) aporta el 100% de los recursos que se asignan al Programa Plantaciones Sustentables.

Las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como la Iniciativa Privada u otros interesados, podrán aportar recursos económicos adicionales a los que asigna PROBOSQUE, con la finalidad de que sean complementados a través del Programa Plantaciones Sustentables a las Personas Beneficiarias de PROBOSQUE de acuerdo a las Reglas del Programa, para incrementar el monto del apoyo o cubrir la falta de recurso por alguna eventualidad. También, podrán aportar recursos en especie (preparación del terreno, planta, transferencia de tecnología, recursos económicos adicionales), acompañamiento técnico, así como seguimiento en conjunto a las solicitudes apoyadas.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas Beneficiarias

Las personas solicitantes que cuenten con terrenos de uso agropecuario u otro, para la reconversión mediante el establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales dentro del territorio del Estado de México, cuya solicitud haya sido debidamente aprobada y validada por el Comité, para recibir los apoyos.

Permanencia

Las personas beneficiarias permanecerán en el programa hasta concluir las actividades comprometidas y cumplan con lo establecido en el Contrato de Adhesión.

Si se detecta que la persona beneficiaria presenta algún incumplimiento y/o adeudo en alguno de los programas que ofrece PROBOSQUE, no podrá participar en este programa.

8.1.1. Criterios y requisitos de selección

La forma en que las personas solicitantes se enrolarán al Programa Plantaciones Sustentables será cumpliendo los siguientes:

8.1.1.1 Criterios de selección

Ser Núcleo Agrario, persona física y/o jurídica colectiva de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, propietarios o representantes legales de terrenos de uso agropecuario u otro,

para establecer plantaciones forestales comerciales maderables, no maderables, y sistemas agroforestales y dar mantenimiento a las plantaciones establecidas con una superficie acorde al Concepto de Apoyo, mediante la entrega de recurso económico, planta forestal y acompañamiento técnico gratuito.

8.1.1.2 Requisitos

- I. Presentar Solicitud Única debidamente requisitada, conforme a la Convocatoria y Reglas del Programa, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, la cual será incorporada al expediente respectivo y será responsabilidad de dicha unidad administrativa turnar en forma conjunta con los demás requisitos al área ejecutora. Con la finalidad de recibir y oír notificaciones en dicha solicitud se deberá designar un correo electrónico.
- II. Designar una segunda persona beneficiaria, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el apoyo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión. En el caso de los núcleos agrarios, la designación de la segunda persona beneficiaria, deberá recaer en algún integrante titular del órgano del comisariado.
- III. Cuando así lo determinen viable las personas solicitantes correspondientes a personas físicas o jurídico colectivas, podrán presentar en original una carta poder alterna en donde especifiquen que por causas de fuerza mayor otorgan poder amplio y cumplido a la persona que determinen en dicha carta poder, deberá ser presentada en original vigente, debidamente requisitada y asignada por la persona que otorga y la que acepta el poder, así como sus dos testigos, anexando las copias simple de cada una de las identificaciones oficiales vigentes y legibles de las personas que participan en la misma, a efecto que puedan continuar con los trámites correspondientes al programa hasta su conclusión, aplicando únicamente al presente ejercicio fiscal, para posteriores se deberá de acreditar con documentación legal fehaciente.
- IV. Presentar el Registro de Información de las personas solicitantes y/o persona beneficiaria, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para núcleos agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segunda persona beneficiaria; así también, para predios particulares se integrará la información de la persona beneficiaria o designada, cuando adquiera la titularidad respecto del apoyo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.
- V. Entregar copia de la identificación oficial vigente con fotografía legible. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de las personas solicitantes, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a tres meses y/o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores, o credencial que lo acredita como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional, preferentemente a color.
- VI. Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- VII. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a) **Núcleos Agrarios:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente. Los ejidos y comunidades que ya se encuentren certificadas por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC; y
 - b) **Personas físicas y jurídicas colectivas:** Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión vigente emitida y firmada por los integrantes del Órgano de representación del Núcleo Agrario (presidente(a), secretario(a) y tesorero(a)), o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, según corresponda la ubicación del predio y el régimen de propiedad.

Para el caso de contrato de usufructo, comodato o arrendamiento del predio, debe estar vigente acorde a los plazos establecidos para la ejecución del Programa, el cual no debe exceder un plazo máximo de 5 años.

VI.I. En caso de presentar constancias de posesión estas deberán ser vigentes, para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de representación del Núcleo Agrario correspondiente, firmada por el Presidente(a), Secretario (a) y Tesorero(a), y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares las constancias deberán ser emitidas por el Secretario del Ayuntamiento

correspondiente, deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y en este caso, sólo serán válidas, cuando los predios no sean parte de la superficie del Núcleo Agrario.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida por la autoridad municipal donde se ubica el predio, en el que haga constar las medidas, colindancias y superficie total del predio.

No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentados por ejidatarios o comuneros, ya que estas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes;

VI.I.I Para el caso del Concepto de Apoyo: Sistemas Agroforestales, preferentemente se deberá de acreditar fehacientemente la titularidad del predio con documentación expedida por las autoridades competentes conforme a los requisitos establecidos a los cuales se les dará prioridad, en el supuesto de que no se cuente con predios que cumplan con dicho requisito, se determinará por parte de PROBOSQUE que predios son susceptibles del apoyo conforme a la documentación legal presentada;

VI.I.II Para el caso del Concepto de Apoyo: Mantenimiento de Plantaciones Navideñas, se deberá presentar la documentación especificada en los numerales I, II, III, IV, y V, además de la copia de la Constancia de Registro de Plantaciones Forestales Comerciales; y

VIII. Cuando se solicite el apoyo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:

a) Núcleos Agrarios:

a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro, para lo cual deben de entregar copia, preferentemente a color.

a.2. Acta de asamblea en donde se manifieste el consentimiento para incorporarse a los beneficios de los Programas, debiendo estar inscrita o presentada ante el Registro Agrario Nacional (RAN), así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo de los Programas. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica.

En caso de que se presente alguna contingencia sanitaria, en el supuesto de que las autoridades se encuentren vigentes y para el caso del fallecimiento de alguno de los integrantes del comisariado (únicamente para la entrega del apoyo) se hará a través de alguno de los titulares, previa presentación del acta de defunción correspondiente, así como una manifestación bajo protesta de decir verdad, que ya se informó a los integrantes del núcleo agrario de tal situación y están de acuerdo, mientras tanto, la solicitud y trámites posteriores podrán ser continuados por el suplente designado en el acta de elección de órganos, hasta en tanto se reactiven las actividades en el ejercicio fiscal correspondiente, para que mediante acta de asamblea, se designe a la persona que ocupará la cartera acéfala, para lo cual, deberá presentar el Acuse de recibido de la inscripción del trámite, ante el Registro Agrario Nacional (RAN).

b) Personas físicas y jurídico colectivas:

Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso, con facultades de administración y/o dominio.

b.1. Para el caso de personas físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser Poder Notarial vigente, o carta poder simple en original, que sea vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar copia simple de las identificaciones oficiales vigentes de las personas que participan en la misma.

b.2. Para el caso de Personas Jurídicas colectivas, exceptuando Núcleos Agrarios, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó debidamente protocolizado ante Notario Público, mismo que deberá contener facultades de administración.

b.3. Para el caso del Concepto de Apoyo: Sistemas Agroforestales, preferentemente se deberá de acreditar la representación legal con documentación expedida por las autoridades competentes conforme a los requisitos establecidos a los cuales se les dará prioridad, en el supuesto de que no se cuente con predios que cumplan con dicho requisito, se determinará por parte de PROBOSQUE que predios son susceptibles del apoyo conforme a la documentación legal presentada.

VIII. Para el caso de mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales. y con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única y el Registro de Información de la persona solicitante y/o persona beneficiaria cuando la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de PROBOSQUE, por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud.

IX. Para el caso que se trate de constancias de posesión, cartas poder simple y acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del programa o actas de asamblea de elección que ya hayan fenecido, están deberán actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a las especificaciones señaladas en las presentes Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán estar vigentes acorde a la normatividad aplicable.

X. Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, durante el ejercicio fiscal correspondiente se le notificará la persona solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes las validaciones de la documentación proporcionada.

XI. Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas para núcleos agrarios y personas físicas o jurídicas colectivas respectivamente.

XII En el caso de los núcleos agrarios, cuando los titulares del Órgano del Comisariado hayan concluido su periodo de representación y no se hayan celebrado elecciones, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que los suplentes estarán facultados durante dicho periodo, para firmar la solicitud de apoyo, Registro de Información de la persona solicitante, Contrato de Adhesión, escritos, minutas, informes y demás formatos relacionados con el seguimiento del Programa. Después de este período los suplentes dejarán de tener ese carácter, entrando en funciones los nuevos representantes del órgano del Comisariado, para lo cual deberán presentar copia del acta de elección con el acuse de recibido del registro ante el RAN, o en su caso, la Calificación registral Positiva y/o Credenciales expedidas por dicha autoridad; así como el Registro de Información de la Persona Solicitante y/o Persona Beneficiaria respecto de los nuevos representantes, en las Oficinas de este organismo, caso contrario, será dado de baja del Programa.

XIII. Los representantes de los núcleos agrarios que no estén vigentes al 01 de diciembre del año fiscal correspondiente y/o los suplentes no estén en posibilidades de solicitar el pago económico del apoyo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Agraria vigente, el recurso no ejercido será cancelado y devuelto a su área de origen, sin responsabilidad alguna para el Organismo, por no cumplir con el precepto legal alusivo.

XIV. Para predios que hayan presentado solicitud en algún programa de PROBOSQUE y tengan interés de participar en otro programa, conservarán el folio ya asignado e integrarán la solicitud al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo anteriormente establecido.

XV. Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, VI, VII y IX, del presente apartado se deberá entregar copia simple legible de los documentos correspondientes y en su caso, presentar original para su verificación cuando sea requerida, excepto en aquellos casos en los que las fracciones mencionadas indiquen que los documentos deben presentarse en original.

XVI. El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas.

XVII. En caso de ser asignado como persona beneficiaria, al momento de la firma del Contrato de Adhesión, deberá presentar copia legible del documento emitido por la institución bancaria vigente a nombre de la persona beneficiaria, que contenga nombre completo de la institución bancaria, número de cuenta y CLABE Interbancaria para realizar la entrega del recurso económico mediante transferencia electrónica para las dos ministraciones; para el caso de núcleos agrarios adicional a lo anterior, se deberá de presentar copia legible del contrato donde estipule que la cuenta es mancomunada entre los miembros de las autoridades vigentes.. La documentación podrá ser solicitada nuevamente cuando el área operativa así lo determine. En caso de un cambio de cuenta, deberá ser notificado mediante escrito por parte de la persona beneficiaria.

XVIII. En caso de ser necesario se requerirá la información o documentación adicional o complementaria, con la notificación correspondiente conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada.

XIX. Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y las presentes Reglas.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que tengan:

- a) Predios que hayan realizado acondicionamiento de suelos en el polígono asignado, los cuales deberán ser reportados por las Delegaciones Regionales Forestales correspondientes.
- b) Predios que pertenezcan a:
 1. Mujeres o grupo de mujeres;
 2. Grupos indígenas;
 3. Personas con enfermedades crónico degenerativas;
 4. Sean víctimas u ofendidos del delito;
 5. Personas repatriadas;
 6. Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
 7. Comunidad afromexicana;
- c) Que haya sido persona beneficiaria en años anteriores, cumpliendo con la totalidad de la plantación;
- d) Aquellas personas beneficiarias que en años anteriores hayan sido afectados por alguna causa natural o antropogénicas (clima extremo, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, tala, etc.) causando baja o nula sobrevivencia en la plantación y afectación al predio;
- e) Aquellos predios que acrediten fehacientemente la titularidad o representación legal con documentación expedida por autoridades competentes;
- f) Para el Concepto de Apoyo: Sistemas Agroforestales, se dará preferencia a los predios que tengan disponibilidad de agua, acondicionamiento de suelo y que sean de uso agrícola.
- g) Para el Concepto de Apoyo: Mantenimiento de las Plantaciones Forestales Comerciales, se dará preferencia a las personas beneficiarias de tres años anteriores que hayan concluido al 100% las actividades correspondientes;
- h) Aspirantes en la Lista de espera; y
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Se dará preferencia a las personas solicitantes conforme a la fecha de ingreso de su solicitud.

Criterios de dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará en el orden de recepción. La Instancia Normativa asignará los apoyos del Programa Plantaciones Sustentables para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

- I. El cumplimiento de solicitudes dentro del territorio mexiquense de acuerdo a la delimitación de municipios del IGECEM vigente y a los requisitos establecidos en las presentes Reglas, especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria
- II. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Aquellas personas beneficiarias que presentan algún incumplimiento en los programas y/o adeudo con PROBOSQUE;
- II. Las personas físicas o jurídicas colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de Personas Beneficiarias Incumplidas de PROBOSQUE;
- III. Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el reintegro respectivo, previo a la aprobación de la Instancia Normativa;
- IV. Las personas beneficiarias que hayan recibido recurso económico mayor a lo establecido en el contrato de adhesión, en las convocatorias anteriores y no hayan realizado el reintegro del mismo a "PROBOSQUE", a la cuenta bancaria que se les proporcione por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión documental.
- V. Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso, proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- VI. Si lo predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable;

- VII. Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la convocatoria actual;
- VIII. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras entidades Federativas, o Municipales;
- IX. Cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole o cuando de las documentales que obren en los archivos de PROBOSQUE, exista evidencia clara de conflictos de propiedad o posesión de representación del Predio, que pueda poner en riesgo la aplicación de los apoyos del Programa; situación que será puesta a consideración de la Instancia Normativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio;
- X. Si una persona beneficiaria ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser persona beneficiaria si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el mismo. Se podrá suspender la ejecución respectiva, a reserva de que, conforme a las justificaciones proporcionadas, el área técnica del Programa considere viable dicho desistimiento, previa opinión de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;
- XI. Áreas que están siendo beneficiadas con el pago de servicios ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR- PROBOSQUE) u otras instancias no gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHM con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organizaciones no Gubernamentales;
- XII. Las personas beneficiarias de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado fehaciente y oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHM;
- XIII. Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación al cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento;
- XIV. Las personas servidoras públicas, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
- XV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3 Modalidades de Registro

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas que para tal efecto establezca la Convocatoria en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE de acuerdo al municipio que pertenece.

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELEFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango.	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909

Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo.	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, de la Carretera Coatepec Harinas - Ixtapande la Sal, Primera de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoleya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacan.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villade Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlamanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914
Delegación Regional Forestal Jilotepec	Avenida Guerrero, esquina Justo Sierra, Unidad campesina José Martínez, Col. El Deni. Jilotepec, Méx. C.P. 54240.	Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.	S/N

8.1.4 Formatos

- Formato de Registro de Información;
- Solicitud Única; y
- Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

8.1.6 Derechos de las Personas Beneficiarias

- Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas, a través de la instancia ejecutora y del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- Recibir de conformidad en caso de ser aprobado el recurso económico de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Programa Plantaciones Sustentables.
- Reserva y privacidad de su información personal conforme a la normatividad aplicable del Instituto de Transparencia, Acceso a Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).
- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.
- De manera voluntaria y bajo su responsabilidad mediante carta compromiso la persona beneficiaria podrá recibir el vale de salida y extraer la planta asignada de los viveros de PROBOSQUE para ser establecida en el predio una vez que allá sido aprobado por el Comité y a la publicación de resultados de las personas beneficiarias asignados con recurso; lo cual podrá ser antes de la firma del Contrato de Adhesión y a la dispersión del recurso; lo anterior se notificará mediante cualquier medio a través de la Delegación Regional Forestal correspondiente. El recurso económico se otorgará de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa.
- Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el apoyo a través de un grupo u organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de las áreas forestales.
- Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- a) Proporcionar la información y/o documentación completa y legible requerida de manera veraz de acuerdo en los términos establecidos;
- b) Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa Plantaciones Sustentables y cuantificar la superficie; así como a las visitas de verificación o seguimiento a las que sea convocado.
- c) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar, así como los derechos y obligaciones que adquiere como persona beneficiaria, conforme a la Convocatoria y las presentes Reglas. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo;
- d) Todas las personas beneficiarias estarán obligadas a recibir la planta forestal en los viveros de PROBOSQUE, siempre y cuando el vivero cuente con las especies de planta requerida, por lo que, en caso de no contar con la misma, las personas beneficiarias podrán adquirirla en los viveros que considere, siempre y cuando cumpla con las características físicas requeridas por el Programa;
- e) La persona beneficiaria deberá recoger la planta forestal en el vivero que le corresponda dentro del término de 30 días posteriores a la entrega del Vale de Salida de Planta;
- f) Asistir a las capacitaciones que se otorguen de forma gratuita en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Contrato de Adhesión, cumpliendo cabalmente con lo manifestado en cuanto a las especificaciones técnicas;
- g) Suscribir en tiempo y forma el Contrato de Adhesión posterior a la aprobación por el Comité del Programa, en apego a los tiempos establecidos en la Convocatoria;
- h) Cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas; la superficie aprobada por el Comité del Programa será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba;
- i) Supervisar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como persona beneficiaria;
- j) Informar mediante escrito libre a PROBOSQUE en caso de presentar cambio del lugar del polígono aprobado, previo al establecimiento de la plantación para su revisión y aprobación ante el área técnica y jurídica del organismo cuando así corresponda, caso contrario se tomará como incumplimiento.
- k) Notificar por escrito libre a la Instancia Normativa, en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal respecto de los conflictos por límites de tierra, de representación o de posesión, o litigio de cualquier índole que se presenten en el predio, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del recurso económico, presentando la documentación que así lo sustente, así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba la Instancia Normativa, caso contrario se procederá a sancionar conforme a las presentes Reglas;
- l) Reintegrar los recursos económicos recibidos y no aplicados, a la cuenta bancaria de PROBOSQUE y que será proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, una vez le sea notificada dicha situación por cualquier medio, caso contrario se procederá a sancionar conforme indique el Comité y notificación correspondiente por el área jurídica;
- m) Utilizar el apoyo para los fines que fue otorgado;
- n) Atender, conforme a sus capacidades, de forma oportuna los incendios forestales ocurridos en el predio y realizar la denuncia correspondiente;
- o) Responder encuestas que aplique PROBOSQUE en caso de ser requerida;
- p) Considerar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 en caso de hacer uso del fuego dentro del predio asignado;
- q) En la solicitud del programa deberá informar si el predio se encuentra beneficiado por otro programa federal, estatal o municipal, con el mismo propósito;
- r) Reintegrar los recursos económicos que sean depositados de más a su cuenta bancaria y que no corresponde a lo asignado por el comité y/o en el contrato de adhesión, este deberá ser devuelto de manera obligatoria a la cuenta proporcionada por la Dirección de Administración Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE; y
- s) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa;
- b) Cuando se detecte que han proporcionado información o documentación falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- c) No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE;

- d) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE;
- e) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- f) No cumplir con las cláusulas del Contrato;
- g) No plantar la superficie total asignada y/o no cumplir con la densidad previamente definida;
- h) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en el Contrato de Adhesión, la Convocatoria y las presentes Reglas;
- i) No se permitan las supervisiones de los trabajos;
- j) Serán consideradas como incumplidas las personas beneficiarias que desistan del programa y no reintegren los recursos que les hayan sido ministrados dentro de los 10 días hábiles una vez desistidos; y
- k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

a) Suspensión temporal

- a) Proporcionar información falsa para ingresar al programa.
- b) Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE, por incumplimiento a cualquiera de las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como persona beneficiaria, a efecto de que se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá a la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas según sea el caso.

Aquellas personas beneficiarias que se encuentren en el Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas y que no tengan adeudo con el Organismo, podrán ser excluidos siempre y cuando presenten escrito libre y sea aprobado por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa;

b) Baja del Programa

- a) Incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento;
- b) Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- d) No acudir a la firma del Contrato de Adhesión en un plazo de 10 días hábiles posterior a la publicación de resultados de ser persona beneficiaria con recurso disponible, no entregar la documentación requerida para recibir el apoyo, o no acudir a recibir el apoyo sin causa justificada;
- e) Cuando se detecte que se haya proporcionado información falsa durante la vigencia del Programa;
- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona beneficiaria del Programa, establecidas en estas Reglas;
- g) Desistimiento por escrito de la persona beneficiaria;
- h) En caso de fallecimiento del titular que firma el Contrato de Adhesión y no se notifique en el término de 30 días hábiles el interés de la segunda persona beneficiaria, para continuar con el programa;
- i) En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios;
- j) Cuando no se presente el acta de elección de órganos de representación, una vez transcurrido el término establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria vigente, misma que deberá estar debidamente inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional de conformidad con el artículo 150 de la misma Ley.
- k) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución;
- l) Ser persona beneficiaria de Programas federales, estatales o municipales, con el mismo propósito en la misma área, a decisión de la Instancia Normativa; y
- m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

c) Reintegro de los Recursos económicos

La persona beneficiaria estará obligada a realizar el reintegro de los montos de las ministraciones otorgadas, o en su caso el valor de la planta no establecida, a la cuenta bancaria de PROBOSQUE que será proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, una vez le sea notificada dicha situación por cualquier medio, caso contrario se procederá a sancionar previo acuerdo del Comité y notificación a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género:

- a) Cuando se determine el incumplimiento a las Reglas, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité;
- b) Cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión, representación o litigio de cualquier índole presente en el predio, que provengan de autoridad competente.
- c) Por ajuste en la superficie aprobada (únicamente se aceptarán ajustes en los predios en los que la persona beneficiaria justifique debidamente a PROBOSQUE el motivo por el cual no se concluyen las actividades correspondientes; el ajuste no podrá ser menor al 50%);

- d) Si de la verificación efectuada al predio se observa que la planta asignada no fue establecida de conformidad con lo estipulado en las presentes Reglas y Contrato de Adhesión, será obligación de la persona beneficiaria reintegrar el monto económico de la misma, conforme al listado de precio de venta oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas, o en su caso al costo de producción de planta.
- e) Cuando alguna persona beneficiaria que por diferentes causas (desistimientos, cancelaciones, disminución y/o ajuste de superficie, etc.) tenga que realizar la devolución de los recursos no aplicados de acuerdo a los criterios establecidos, deberá solicitar la información de la cuenta a depositar en la Delegación Regional Forestal de su adscripción;
- f) En caso de recibir recurso económico fuera de lo establecido en el Contrato de Adhesión; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha del desistimiento y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, que cumplan con las características similares a los que se sustituyen, mismos que serán reemplazados por la Delegación Regional Forestal correspondiente, la fecha límite no se podrá exceder de la segunda semana del mes de agosto, previo acuerdo del Comité.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- Asistir a las capacitaciones impartidas por personal técnico de PROBOSQUE.
- Acompañamiento al personal técnico de PROBOSQUE en la verificación de los predios asignados.
- Las que determine la Instancia Normativa.

8.2. Graduación de las personas beneficiaria

Se refiere a la recepción del apoyo, dándose por concluidos cuando la persona beneficiaria haya cumplido con las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión, o en su caso el ajuste respectivo, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de dichas acciones.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Responsable

Protectora de Bosques del Estado de México

9.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

9.3 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Sustentables es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa

9.4.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará integrado por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo;
- b) Secretaría técnica, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE)
- c) Vocales, quienes serán:
 1. La persona representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
 2. La persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
 3. La persona representante de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH);
 4. La persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX); y
 5. La persona representante de los Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.
- d) Invitados especiales, quienes serán:
 1. Persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE;
 2. Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
 3. Persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE;
 4. Persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de PROBOSQUE; y
 5. Persona titular del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales de PROBOSQUE.

La presidencia del Comité estará presidida por la persona titular de la Secretaría a la que esté adscrito PROBOSQUE, en suplencia del mismo será considerada la persona que designe la presidencia para que asista a las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los invitados especiales, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité tendrá un Secretario Técnico, siendo la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Los integrantes del Comité deberán designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

9.4.2. Sesiones

La Secretaría Técnica del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación, la cual deberá contener el lugar en donde se llevará a cabo, o en su caso, a través de alguna plataforma digital, así como la fecha y hora de celebración de la sesión, misma que irá acompañada del orden del día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica del Comité levantará un acta de las sesiones, registrará cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3. Atribuciones

- a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas los requisitos y Conceptos de Apoyo a que se sujetará la selección y aprobación de las personas beneficiarias, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan;
- b) Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes aprobadas con recurso, aprobadas con insuficiencia presupuestal y no factibles, autorizará que los listados de las solicitudes se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <https://probosque.edomex.gob.mx>.
- c) Aprobar la asignación de apoyos del Programa en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en las Reglas, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables a la persona beneficiaria;
- d) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del Programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro de los apoyos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada a la persona beneficiaria de acuerdo al numeral 8.1.10 de las presentes Reglas;
- e) Emitir y modificar sus Lineamientos Internos; observando en todo momento la normatividad legal aplicable.
- f) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los apoyos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;
- g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
- h) Dar seguimiento al cierre de los programas anteriores, así como a los acuerdos pendientes.
- i) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable; y
- j) Realizar las modificaciones requeridas a las Reglas y la Convocatoria, en base a las necesidades del ejercicio siguiente.

10. Mecánica Operativa

10.1 Operación del Programa

- a) La Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recurso económico;
- b) La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la procedencia o no de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante; así como la revisión del listado de incumplido y de los predios que cuenten con procedimientos o sanciones administrativos, asimismo será la encargada de la gestión de la devolución de los recursos económico no ejercidos será previo acuerdo e instrucción del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa;
- c) Una vez que se publica en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la Convocatoria y la Reglas de Operación del Programa por PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora en coordinación con las Delegaciones Regionales Forestales realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Instancia Responsable) y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos;
- d) La Instancia Ejecutora a través de la Ventanilla Única de Trámites Forestales revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos

establecidos en las presentes Reglas. En el caso de aquellos que correspondan a mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales., solo se validarán con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual será necesario un nuevo dictamen jurídico; y los remite a las Unidades Administrativas responsables de emitir un dictamen.

- e) Si se determina con posterioridad que por cualquier supuesto para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará a la persona solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes;
- f) La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales respectivamente emite los dictámenes jurídico y técnico; así como el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- g) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales convocará a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de apoyo del Programa Plantaciones Sustentables.
- h) La Instancia Ejecutora a través de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal tramita la publicación de resultados y la remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión; una vez publicado las Delegaciones Regionales Forestales tendrán un plazo de 5 días hábiles para notificar a las personas beneficiarias designadas y citarlas para la firma del Contrato de Adhesión al programa y entrega de documentación de acuerdo a los tiempos establecidos en la Convocatoria.
- i) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales, elabora los Contratos de Adhesión, posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, y serán requisitados por las personas beneficiarias a través de las Delegaciones Regionales para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada una de las partes que intervienen, posterior a su elaboración, en los tiempos establecidos en la Convocatoria;
- j) La Instancia Ejecutora con apoyo de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género hará la revisión de la fundamentación legal y validará el proyecto de Contrato de Adhesión, que será utilizado por el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales; para la elaboración de dichos instrumentos jurídicos;
- k) La Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal por medio del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales genera la solicitud de recurso económico, posterior a la recepción del oficio de solicitud de pago de la Delegación Regional correspondiente;
- l) La Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental emite y entrega el recurso económico, una vez que cuente con el Contrato de Adhesión debidamente firmado y sellado (en caso de Núcleos Agrarios) por cada una de las partes que intervienen en el mismo;
- m) La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, según corresponda, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el Contrato de Adhesión se hayan realizado, generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá al Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales con copia a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE;
- n) Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales realiza un listado preliminar de personas beneficiarias que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá la solicitud de pago a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental para el trámite correspondiente; y
- o) La Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

Por casos de desistimiento, cancelación, disminución de superficie o alguna de las causales referidas en estas Reglas, podrá sustituirse a la persona beneficiaria inicial y atender a personas con solicitud en espera, que hayan sido factibles y que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa aprobación del Comité.

De no haber casos anteriormente descritos, dicha sustitución no podrá ser factible fuera de la temporada de actividades según el Concepto de Apoyo, por lo que se le notificará a la persona con solicitud en espera el rechazo de la misma por falta de presupuesto, o en su caso la persona en espera podrá hacer patente su cancelación mediante escrito libre.

11. Transversalidad

PROBOSQUE podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas, organismos autónomos, personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del programa.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C. en el Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria

La Convocatoria del programa será emitida por PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia

La Instancia Ejecutora, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, considerando como información clasificada a todas aquellas personas beneficiarias que sean vulnerables ante cualquier ilícito por la superficie y monto aprobado.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales, con apoyo de la Coordinación de Delegaciones Regionales y las Delegaciones Regionales Forestales, darán seguimiento al Programa.

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del Programa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrán realizar las evaluaciones necesarias, en caso de ser requeridas, al presente Programa en función de la suficiencia presupuestal de PROBOSQUE.

Informe de Resultados

La Instancia Responsable presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001:2015 Sistema de Gestión –Requisitos, se llevarán a cabo auditorías internas y externas; estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

La Instancia Ejecutora, llevará a cabo actividades de supervisión a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales, en conjunto con la Coordinación de Delegaciones Regionales.

18. Quejas y denuncias

Las personas solicitantes o beneficiarias podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan:

a) De manera escrita: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

b) Vía telefónica: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, a los teléfonos 722 878 98 51 y 878 98 88; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, al teléfono (722) 2756700 ext. 6792.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, a los teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;

c) Vía Internet: Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: oi.c.probosque@secogem.gob.mx;

d) Personalmente: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, C.P. 50071 en Toluca de Lerdo, México; teléfono 722 275 6700; y

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La asignación y entrega de los recursos económicos del Programa estarán sujetas a la autorización del recurso en el ejercicio fiscal vigente y se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestal, en caso de una ampliación presupuestal se podrá asignar recurso a solicitudes factibles sin cobertura presupuestal

CUARTO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

SEXTO. Las presentes Reglas abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2025.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ.- DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.-RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo y un logotipo que dice: PROBOSQUE, Estado de México, Dirección General.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN IX, 40, 41, 64, 66 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 18, 23 Y 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 216-I Y 216-J DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, que en su objetivo 8 se promueve el crecimiento económico inclusivo y sostenible, a través del empleo y el trabajo decente para todos.

Que el 1º de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Que la industria es uno de los principales motores de crecimiento y desarrollo económico. A nivel mundial alrededor del 19% del agua extraída se emplea en la industria (FAO 2011). De esta cantidad, más de la mitad se utiliza en las centrales termoeléctricas para sus procesos de enfriamiento. El Water Resources Group 2030, pronostica que las extracciones de agua para uso industrial se habrán duplicado en 2030, alcanzando un porcentaje del 22% en todo el mundo.

Que entre los mayores consumidores del agua bajo este rubro, se encuentran las plantas petroleras, las industrias metálicas, papeleras, madereras, el procesamiento de alimentos y las manufactureras.

Que se estima que la demanda global de agua para la industria manufacturera se incrementará 400% del 2000 al 2050 y un aumento del 140% para la generación de energía térmica (WWAP, 2021).

Que el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: 13 Acción por el clima y 15 Vida de ecosistemas terrestres de la Agenda 2030.

Que conforme a la clasificación de la Comisión de Desarrollo Sostenible (CDS) de la ONU, el grado de presión sobre los recursos hídricos (GRPH) en porcentaje se clasifican en Escaso (<10%), Moderado (11%-20%), Medio fuerte (21%-40%), Fuerte (40%-100%), Muy fuerte (>100%). De acuerdo a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la entidad forma parte de tres regiones hidrológicas: Balsas, Lerma y Pánuco, mismas que se encuentran con un grado de presión Alto (CONAGUA, 2023).

La disponibilidad del agua posee un papel muy importante en la planeación, administración, gestión y manejo integral de las cuencas hidrológicas de una nación. Pese a esto, de acuerdo a estimaciones realizadas en el año 2024 en México, un total de 35.25 millones de mexicanos viven con **déficit hídrico extremo**; 43.19 millones con **disponibilidad baja**; 12.2 millones con **disponibilidad media** y solamente 16.34 millones con **disponibilidad alta**, no obstante, las perspectivas de los recursos hídricos en el país son muy preocupantes. Contrastan los 17 mil 254 metros cúbicos por habitante por año disponibles en la región administrativa XI, Frontera Sur, con la escasez extrema de 188 metros cúbicos por habitante por año de la región administrativa XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala (Breña, 2007).

Que de acuerdo al párrafo anterior, de las tres cuencas hidrológicas (Balsas, Lerma y Pánuco), con datos determinados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en las Estadísticas del Agua en México 2023 se tienen las siguientes proyecciones para el 2030:

- Balsas: 13.31 millones de habitantes, con una disponibilidad de agua per cápita de 1, 761 m3/hab/año (GRADO DE PRESIÓN ALTO).
- Lerma: 27.69 millones de habitantes con una disponibilidad de agua per cápita de 1, 273 m3/hab/año (GRADO DE PRESIÓN ALTO)
- Golfo Norte (Pánuco): 5.96 millones de habitantes con una disponibilidad de agua per cápita de 4, 812 m3/hab/año. (GRADO DE PRESIÓN MEDIO).
- Aguas del Valle de México (Pánuco): 25.40 millones de habitantes con una disponibilidad de agua per cápita de 136 m3/hab/año. (GRADO DE PRESIÓN MUY ALTO).

Que de acuerdo con la CONAGUA (2023), en México se extraen 89,804 hectómetros cúbicos de agua al año, de los cuales el 76.3% es para uso agrícola, 14.8% para el abastecimiento público, 4.9% para uso industrial integrado y el 4.1% para uso de energía eléctrica excluyendo hidroelectricidad. Asimismo, el Programa Hídrico Regional 2021-2024 para la Región Hidrológica-Administrativa VIII Lerma-Santiago-Pacífico de la CONAGUA, refiere que el incremento en la extracción de agua en cuencas y acuíferos del país ha ocasionado que exista una situación de sobreexplotación en 32 de los 41 acuíferos existentes en el ámbito territorial de la Unidad, por lo que se considera deficitaria, debido a que el caudal concesionado o asignado es mayor que el de agua renovable. Lo anterior ha llevado a la pérdida de servicios ecosistémicos con una reducción en los beneficios que proporciona la naturaleza.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, establece en el eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua "Preservación y promoción ecológica", teniendo como:

Objetivo

2.2 Promover la conservación y restauración sostenible de los ecosistemas naturales

Estrategias.

2.2.2 Restaurar los ecosistemas degradados

Que en el marco del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Mtra. Delfina Gómez Álvarez Gobernadora del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo, por medio de la Protectora de Bosques del Estado de México, da seguimiento al Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM), previendo el otorgamiento de recursos económicos a los usufructuarios, poseedores, propietarios o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

Que con base en el estudio Hídrico realizado por PROBOSQUE y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), en 2018 se determinó el volumen de recarga potencial de 30.64 millones de metros cúbicos para las cuencas de Lerma y Balsas de los predios de este Programa, por lo que resulta necesario continuar incentivando a los propietarios de los bosques, para mantener e incrementar los servicios ambientales.

Que nuestra problemática central, se refiere a la reducción de la superficie forestal y escasos trabajos para la conservación y protección de los bosques, así como la afectación de 32,824.44 ha con un total de 1,231 incendios forestales en 2024, en

tanto que, por plaga de insectos descortezadores, muérdago y plantas parásitas, se afectaron 6,650.00 hectáreas forestales (PROBOSQUE, 2024).

De acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, la demanda de agua en el Estado de México se ha incrementado de manera insostenible, por la mala gestión de este recurso para las diversas actividades humanas, crecimiento industrial desordenado, uso agrícola ineficiente, cambio uso de suelo, aumento del crecimiento poblacional y el cambio en los patrones de recarga de agua subterránea y retención de humedad en la capa forestal. Lo anterior se ha comprometido la disponibilidad de agua tanto en calidad y cantidad, así como la afectación a la calidad de vida de los Mexiquenses por la acumulación de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Es por ello que para el actual gobierno se considera como uno de sus ejes principales **Agua para todos y cuidado de la naturaleza** en el cual se establece que la cobertura de agua potable y el acceso a un medio ambiente sano es un derecho humano fundamental para la vida.

Que el Instituto de Recursos Mundiales (WRI, por sus siglas en inglés) estudia el asunto con el término “estrés hídrico” que puede entenderse como el porcentaje que una ciudad, región o país consume del total del agua de la que dispone en un año. Bajo esos parámetros; el Estado de México se encuentra en el rango de “Extremo Alto” con una puntuación de 4.76, siendo el 5 la máxima posible, ocupando el quinto lugar después de Baja California Sur (5), Guanajuato (4.94), Ciudad de México (4.9) y Aguascalientes (4.81).

Que aunado a lo anterior el Estado de México destaca a nivel nacional por su intensa dinámica demográfica, por lo que proyectan 18.88 millones de habitantes para el año 2030 en el Estado de México, de acuerdo con la CONAPO con las Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas 2016-2050.

Que la migración de población no es sólo un fenómeno económico, político, social y cultural. Tiene además un componente esencial que no ha sido reflexionado en su complejidad: la relación existente entre la devastación ambiental y los procesos migratorios, tanto en el lugar de salida, en el trayecto, el lugar de llegada y el posible retorno de los migrantes.

Que visto desde la perspectiva de lugar de salida o expulsión, el proceso migratorio está vinculado con la degradación de las condiciones ambientales locales de producción y reproducción, éstas pueden ser: inundaciones, sequías, desertificación, desaparición o contaminación de sistemas hidrológicos, pérdida de ecosistemas completos, culturas, lenguas, saberes tradicionales, locales y ambientales, etc. (Ocampo N., Peña A. y Rosas, 2007).

Que en este marco, el Gobierno del Estado de México, cuenta con la Secretaría del Campo encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado y a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), es la encargada de ejecutar el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHM), cuyo objetivo principal es fomentar la sostenibilidad de los bosques de la entidad mexiquense, mediante la entrega de un recurso económico y acompañamiento técnico forestal a los propietarios y/o poseedores que cuenten con superficie cubierta por bosques templados y selvas, dentro del territorio del Estado de México, que cuenten con cobertura mayor o igual al 50% y vegetación de zonas semiáridas con cobertura mayor o igual al 40%, a fin de que las personas beneficiarias lleven a cabo acciones de conservación y/o protección y fomento forestal, que permitan la permanencia y aumento de la cobertura forestal, propiciando la infiltración de agua.

Que mediante Acuerdo FIPSAHEM 25/EXT35/01, de fecha 10 de enero de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, acordó por unanimidad de votos, aprobar la modificación a las Reglas 2025 del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, celebrada el día 12 de diciembre del 2024, mediante el ACUERDO PBE/03-2024/005SE, se aprobaron las Reglas del Programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y artículo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que con fecha 14 de enero de 2025 la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto el artículo 11 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes Reglas.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México tiene como propósito fomentar la sostenibilidad de los bosques de la entidad mexiquense, mediante la entrega de recurso económico y acompañamiento técnico forestal a las personas propietarias y/o poseedores que cuenten con superficie cubierta por bosques templados y selvas, dentro del territorio del Estado de México, con cobertura mayor o igual al 50%; y vegetación de zonas semiáridas con cobertura mayor o igual al 40%.

2. Derechos o dimensiones que atiende

Medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

Acta de asamblea: Documento que contiene el registro de cada una de las decisiones tomadas por los miembros del Comisariado Ejidal o Comunal, respecto de los asuntos urgentes puestos a consideración de las personas integrantes del núcleo agrario presentes, e inscrita en el Registro Agrario Nacional (RAN).

ADDATE: Al Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Apoyo: Recurso económico y/o acompañamiento técnico, otorgados por conducto de PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen las personas beneficiarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

ADDATBC: Al acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

Asamblea: Es el órgano supremo del Ejido o Comunidad, donde participan todas las personas Ejidatarias y/o Comuneras legalmente reconocidas con facultades expresas en el artículo 23 de la Ley Agraria vigente, para conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración relacionados con el Núcleo Agrario y que son competencia exclusiva de la asamblea.

Acompañamiento técnico. Al asesoramiento a las personas beneficiarias, para el manejo, protección, restauración y/o aprovechamiento de sus recursos forestales.

Carpeta Básica: Conjunto de documentos del Núcleo Agrario donde se establece la creación, constitución y reconocimiento de ejidos y comunidades, integrada por la Resolución Presidencial, Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, Acta de Posesión y Deslinde y Plano Definitivo.

Cobertura arbórea: A la proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje.

Comisión de Verificación Técnica: Al Órgano del Comité Técnico del Fideicomiso que tiene por objeto la vigilancia y supervisión de las condiciones en el lugar, sobre la situación que guardan los predios candidatos a la obtención de los beneficios del Programa. Así mismo, supervisar la correcta aplicación de los recursos económicos autorizados a las personas beneficiarias y para gastos de operación del Fideicomiso, debiendo informar de ello al Comité Técnico.

Comité Técnico del FIPASAHM: Al Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar las solicitudes del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos; así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el Reglamento Interno del Comité Técnico del "FIPASAHM".

CONAFOR: A la Comisión Nacional Forestal.

Contrato de Adhesión: Al instrumento jurídico que suscribe cada persona beneficiaria con PROBOSQUE, en el cual se comprometen recíprocamente, a respetar y cumplir una serie de condiciones y actividades pactadas a fin de preservar, mejorar e incrementar los ecosistemas forestales del Estado de México.

Convenio de Concertación: Al instrumento jurídico que suscribe cada persona beneficiaria con PROBOSQUE y CONAFOR, en el cual se compromete recíprocamente, a respetar y cumplir una serie de condiciones pactadas fin de contribuir al objetivo del programa a través del Mecanismo Local de Pago por Servicios Ambientales (MLPSA) mediante la modalidad de Fondos Concurrentes.

Convocatoria: Al documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Cuenca Alta o zona de captación: Son áreas cercanas a la divisoria de aguas o parteaguas en la porción más elevada de la cuenca. En esta zona se forman los primeros escurrimientos.

Cuenca Media o zona de almacenamiento: Es una zona de transición entre la cuenca alta y la cuenca baja, donde se juntan las aguas recogidas en las partes altas y en la que el río principal mantiene un cauce definido.

Cuenca Baja o Zona de Descarga: Es el sitio donde el río principal desemboca a ríos mayores, estuarios o humedales.

Dictamen Jurídico: Al documento legal emitido por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, en el que se evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos y la validez de la documentación presentada, con el objetivo de determinar la procedencia o no de la solicitud correspondiente.

Dictamen Técnico: A la opinión emitida por el Departamento de Servicios Ambientales de PROBOSQUE sobre el análisis de las condiciones del predio, a través de la información recabada por técnicos de la Delegaciones Regionales Forestales donde se determina la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa, utilizando como herramienta el Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE y verificada en campo.

Fiduciaria: A la institución financiera contratada para la administración de los recursos del FIPASAHM.

FIPASAHM: Al Fideicomiso Público de Administración e Inversión número F/663, denominado Fideicomiso Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y sus convenios modificatorios.

Germoplasma Forestal: Al elemento de los recursos genéticos que maneja la variabilidad genética, entre ellos el polen, semillas y partes vegetativas.

Grupos Indígenas: A las colectividades humanas, descendientes de poblaciones que, al inicio de la colonización, habitaban en el territorio de la entidad, las que han dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros antes de la conformación del Estado de México, que afirman libre y voluntariamente su pertenencia a cualquiera de los pueblos señalados en el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Índice de Presión Económica a la Deforestación: Al resultado de un modelo econométrico espacialmente explícito que refleja la probabilidad de que una superficie forestal, con base en el análisis de variables sociales, económicas e institucionales, sea susceptible al cambio de uso de suelo. Refleja la probabilidad de bosques y selvas, en particular, de ser deforestados en un futuro cercano, basándose en la correlación entre variables económicas y de deforestación observada en el pasado.

Instancia Ejecutora: A la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del FIPASAHM.

Instancia Responsable: PROBOSQUE

INECC: Al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

IGCEM: Al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Lista de espera: A la relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, que no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente o por no existir suficiencia presupuestal.

Listado de personas Beneficiarias Incumplidas: Al documento publicado por la instancia responsable, respecto de las personas sancionadas por incumplimiento de obligaciones derivadas del contrato de Adhesión, respecto de los Programas en que participan con PROBOSQUE.

Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales (MLPSA): A los acuerdos de colaboración entre actores públicos y privados que permiten la suma de recursos económicos, así como la formalización de alianzas para un mismo fin.

Núcleo Agrario: Al término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una Resolución Presidencial, o Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y agua.

Padrón de personas beneficiarias: A la relación oficial de los beneficiarios del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Personas Beneficiarias: A los propietarios y/o poseedores; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité Técnico del Fideicomiso Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, para recibir el recurso económico.

Personas jurídicas colectivas: A las constituidas conforme a las leyes mexicanas, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Personas propietarias y/o poseedoras: Los dueños o poseedores de los predios como Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídica Colectivas.

Personas Solicitantes: los Núcleos Agrarios, las personas físicas, jurídico colectivas, propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales que presenten solicitud única debidamente requisitada, a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y las Reglas de Operación.

PHINA: Al Padrón e Historial de Núcleos Agrarios.

Planta: A los seres vivos mayormente fotosintéticos sin capacidad locomotora cuyas paredes celulares se componen principalmente de celulosa.

Polígono: A aquella forma geométrica para la validación del área a conservar y proteger sobre la superficie de la tierra que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular, cuyo uso de suelo puede ser forestal o agrícola.

Plantación Forestal Comercial: Al establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

PMPM: Al Programa de Mejores Prácticas de Manejo que en forma obligada deberán presentar los beneficiarios del Mecanismo Local de Pago por Servicios Ambientales a través de la modalidad de Fondos Concurrentes, el cual considera la programación de actividades generalmente por cinco años.

Predio adyacente: Con relación a esta definición, por predios adyacentes, debe entenderse aquellos predios cercanos o próximos entre sí que tengan características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes.

PROBOSQUE: A la Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: Al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa: Al Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM).

Programa de manejo forestal: al documento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable.

Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales: El Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales tiene como propósito incidir en la recuperación de los ecosistemas forestales, impulsando acciones de restauración en ecosistemas forestales mediante la reforestación y su preservación durante tres años para garantizar su crecimiento.

RAN: Al Registro Agrario Nacional.

Recurso económico: a los recursos económicos otorgados por PROBOSQUE y/o CONAFOR.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Refrendo: A los predios que han sido beneficiados en el ejercicio inmediato anterior, y que mantienen el mismo polígono.

Segunda persona beneficiaria: A la persona quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el apoyo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión.

SEMARNAT: A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Ambientales Hidrológicos: A los servicios que brindan los bosques y selvas a través de la cobertura forestal, que inciden directamente en el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad del agua, la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas; así como la reducción del riesgo de inundaciones, a través de la permanencia de la cobertura forestal.

Sistema de Información Geográfica: Al Sistema que integra tecnología informática, personas e información geográfica, operado mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC), y cuya principal función es capturar, analizar, almacenar, editar y representar las áreas potenciales a beneficiar en el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Solicitud Única: Al formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual la persona solicitante manifiesta su interés en participar en el o los diferentes Programas de Desarrollo Forestal.

Usufructuario: A la persona que posee derecho real de disfrutar los bienes ajenos con la obligación de conservar su forma y sustancia, a no ser que el título de su constitución o la ley autoricen otra cosa.

Zonas de Recarga Hídrica de las Cuencas del Estado de México (ZRHCEM): Se refiere a la capa de información geoespacial creada por PROBOSQUE, la cual ubica las zonas de recarga, almacenamiento y descarga hídrica.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Fomentar la sostenibilidad de los bosques de la entidad mexiquense, mediante la entrega de recurso económico y acompañamiento técnico forestal a las personas propietarias y/o poseedores que cuenten con superficie cubierta por bosques templados y selvas, dentro del territorio del Estado de México, con cobertura mayor o igual al 50%; y vegetación de zonas semiáridas con cobertura mayor o igual al 40%.

4.2. Objetivos Específicos

- I. Entregar recurso económico y acompañamiento técnico a los propietarios y/o poseedores de áreas forestales por el servicio ambiental que proporcionan sus bosques;
- II. Fomentar el cuidado de los bosques a través de acciones de conservación y protección que permitan la recarga hídrica, para garantizar el suministro de agua a la población; y
- III. Promover la productividad social a través de la generación de empleos al realizar las acciones de conservación y protección de la cobertura forestal y de esta manera complementar el mejoramiento de la economía familiar de las personas beneficiarias.

5. Universo de atención

a) Población universo

Las personas propietarias y/o poseedoras que cuenten con superficie de terrenos con cubierta forestal dentro del territorio del Estado de México.

b) Población potencial

Las personas propietarias y/o poseedoras que cuenten con superficie de terrenos cubiertos por bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas, dentro del territorio del Estado de México.

c) Población objetivo

Las personas propietarias y/o poseedoras que cuenten con superficie de terrenos cubiertos por bosques templados y selvas, dentro del territorio del Estado de México, con cobertura mayor o igual al 50%; y vegetación de zonas semiáridas con coberturas mayores o iguales al 40%.

6. Cobertura

El programa operará en los municipios del Estado de México, que tengan cobertura forestal, de acuerdo a la delimitación de municipios del IGECEM vigente.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

7.1.1 Recurso económico.

El apoyo se destinará con base en las Zonas de Recarga Hídrica de las Cuencas del Estado de México que determine PROBOSQUE tomando en consideración la necesidad de atender las áreas de recarga, almacenamiento y descarga en las principales cuencas y subcuencas hidrológicas de la entidad.

Se asignará un pago compensatorio de \$3,500.00 por hectárea a quienes cuidan y protegen los bosques contenidos en la Cuenca o Subcuenca Alta o también conocida como Área de Recarga Hídrica.

Para apoyar las áreas de "almacenamiento" y "descarga" o Cuencas o Subcuencas Media y Baja, respectivamente, se asignará un pago compensatorio de \$1,500.00 por hectárea a quienes cuidan y protegen la vegetación contenida en los ecosistemas de bosque tropical caducifolio y zonas semiáridas de la entidad.

7.1.2 Acompañamiento técnico

A través del personal técnico de las delegaciones regionales de PROBOSQUE o en su caso, de asesores técnicos externos independientes al Organismo, siempre y cuando comprueben estar inscritos en el mecanismo de asesores técnicos de la CONAFOR; (preferentemente de las capacidades de fortalecimiento del capital humano y servicios ambientales) se capacitará y acompañará con las técnicas al alcance, para que el beneficiario ejecute las actividades forestales de acuerdo con el programa, con el compromiso y la visión de sostener y asegurar la conservación del área forestal apoyada y aumentar la superficie forestal del Estado de México.

7.2. Monto del apoyo

El recurso económico será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, y no generará un costo a las personas beneficiarias.

El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio vigente del PSAHEM, se distribuirá en el orden de recepción de las solicitudes que, el Comité Técnico del FIPASAHM califique con carácter aprobatorio y la entrega del recurso económico estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

El pago se realizará en dos ministraciones; la primera ministración correspondiente al 70% del monto total asignado se entregará con fecha posterior a la firma del Contrato de Adhesión o Convenio de Concertación, dependiendo del caso en concreto; para el otorgamiento de la segunda ministración correspondiente al 30%, se entregará en función de la información técnica, de gabinete y geográfica de los trabajos realizados por la persona beneficiaria con base en el formato Informe final de actividades, previa visita de campo, misma que se acreditará con el levantamiento de una minuta de verificación en campo, que deberá estar firmada por la persona beneficiaria, así como el técnico comisionado por PROBOSQUE y en su caso por el asesor técnico independiente al Organismo contratado por decisión del beneficiario.

7.3. Origen de los recursos

El 13 de agosto del año 2007, por Acuerdo del Ejecutivo se constituyó el Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM), con un capital semilla de \$30 millones aportados por el gobierno estatal que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio a propietarios y/o poseedores de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

De conformidad con los artículos 216-I y 216-J del Código Financiero del Estado de México y Municipios las Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, corresponden al 3.5% sobre el monto de los ingresos efectivamente recaudados por concepto del suministro de agua potable y que deben depositarse en el fideicomiso mencionado.

Además, existe un esquema de concurrencia entre la CONAFOR y PROBOSQUE, que conjunta recursos financieros y operativos para incentivar la creación y fortalecimiento de Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales (MLPSA).

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas Beneficiarias

Para hacerse acreedores o acreedoras del apoyo que otorga el Programa a las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

8.1.1. Criterios y requisitos de selección

8.1.1.1. Criterios de selección

Se determinará la superficie factible con base en el análisis cartográfico, las visitas de verificación en campo y a la documentación legal presentada, con la participación del personal de las Delegaciones Regionales Forestales, del Departamento de Servicios Ambientales y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE.

Los criterios técnicos para definir los predios elegibles, del Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, se clasifican en dos categorías: Cuenca Alta o también conocida como Área de Captación y Cuencas Media y Baja o áreas de almacenamiento y descarga, respectivamente; se aprobará una superficie mínima de 20 hectáreas y máxima de 500; para predios que se ubiquen en la Cuenca Alta o Área de Captación y si los predios se encuentran fuera, la superficie mínima será de 20 y máxima de 300 hectáreas.

Zonas de Recarga Hídrica de las Cuencas del Estado de México (ZRHCEM)	Formaciones forestales	Cobertura arbolada (%)	Superficie (ha)		Monto/ha (\$)
			Mínima	Máxima	
Cuenca alta (Prioridad 1).	Bosques naturales de coníferas	50 al 100	20	500	3,500.00
	Bosques naturales de coníferas y latifoliadas				
	Bosque naturales de latifoliadas				
Cuenca media y baja (Prioridad 2).	Bosque tropical caducifolio y vegetación de zonas áridas.	40 al 100	20	300	1,500.00

Criterios de dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité Técnico del FIPASAHM asignará los apoyos disponibles del Programa para las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance.

- I. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas, especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria; y
- II. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.
- III. Cuando la superficie factible se encuentre en el límite de las ZRHCEM, se estimará el porcentaje de la superficie en cada una de las partes y se considerará lo siguiente:
 Cuando la superficie factible sea igual o mayor a 55% dentro de una ZRHCEM se asignará a la prioridad 1 o 2 de la superficie dominante.

Se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes:

No.	Criterio	Puntos
1.	Cobertura forestal (Se determinará en apego al formato de "Dictamen Técnico" del Sistema de Gestión de Calidad).	
	Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100%.	10
	Bosque tropical caducifolio con coberturas de entre el 50 y 100%.	7
	Zonas semiáridas con coberturas del 40 al 100%.	5
2.	El predio recibió apoyos de los Programas de Gobiernos Federal, Estatal o Municipal para actividades de protección, restauración y fomento forestal en el año anterior a esta Convocatoria.	
	No	5
	Sí	3
3.	La persona solicitante cuenta con pago del Gobierno Federal, Municipal o de alguna Organización No Gubernamental (ONG) que otorgue por Servicios Ambientales Hidrológicos.	
	No	5
	Sí	3
4.	En la superficie propuesta existe tala clandestina	
	No	10
	Sí	5
5.	En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
	No	5
	Sí	3
6.	En el predio existen corrientes o cuerpos de agua.	
	Ríos y/o arroyos permanentes.	10

No.	Criterio	Puntos
	Cuerpos de agua (presa, lago natural, laguna o bordo) o corrientes intermitentes.	7
	Ninguno de los anteriores	5
7.	La persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad y discriminación (indígena o mujer).	
	Sí	5
	No	3
9.	El predio propuesto se ubica en un Área Natural Protegida (ANP).	
	Área Natural Protegida, Área de Protección de Flora y Fauna, Área de Protección de los Recursos Naturales o Reserva de la Biósfera de carácter federal	10
	Parque o Reserva de carácter estatal.	7
	Al menos el 50% de la superficie propuesta se ubica dentro de la zona de amortiguamiento del ANP o Parque Estatal.	5
9.	Se encuentra dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el Instituto Nacional de Energía y Cambio Climático (INECC) Versión 2018.	
	Muy alto	10
	Alto	7
	Medio	5
12.	Áreas Prioritarias de Captación y Recarga de Mantos Acuíferos (APCRMA) (indicar lamás dominante en el predio).	
	Baja y moderada	5
	Alta y muy alta	10
13.	El área propuesta se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CONAGUA.	
	Sí	10
	No	5
14.	El predio solicitante cuenta con certificado al buen manejo forestal otorgado por alguna certificadora nacional o internacional.	
	Sí	10
	No	7
Máximo Total de Puntos		100

Para el caso de que no exista cobertura presupuestal suficiente para la entrega del apoyo a todas las solicitudes factibles, la calificación obtenida con base al cuadro anterior, determinará la asignación de los apoyos, considerando desde el puntaje más alto (100 puntos), y de manera descendente hasta donde alcance el recurso, en caso de empate de puntos, se tomará en cuenta lo especificado en los criterios de priorización, así como la fecha en que fue registrada en el Programa.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Aquellas personas beneficiarias que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con PROBOSQUE;
- II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE y de la CONAFOR;
- III. Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el reintegro del recurso respectivo previo a la aprobación de la Instancia Normativa;
- IV. Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso, proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- V. Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la Convocatoria actual;
- VI. Si una persona beneficiaria ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser persona beneficiaria si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en la misma, hasta en tanto no se ejecute el Programa autorizado, a reserva de que, conforme a las justificaciones proporcionadas, el área técnica del Programa considere viable dicho desistimiento, previa opinión de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;
- VII. Si los predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal y del Estado de México o de otras Entidades Federativas o Municipales;
- IX. Así también, cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos sociales, o cuando de las documentales que obren en los archivos de PROBOSQUE, exista evidencia clara de conflictos de representación del Predio, o propiedad del mismo, que pueda poner en riesgo la aplicación de los apoyos del Programa, situación que será puesta a consideración del

- Comité Técnico del FIPASAHM a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio;
- X. Áreas que están siendo beneficiadas con el Pago de Servicios Ambientales (Hidrológicos, Captura de Carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), PROBOSQUE u otras instancias no Gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en Convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHM con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organizaciones no Gubernamentales;
 - XI. Las personas beneficiarias de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHM;
 - XII. Las/los servidores (as) públicos (as), cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte; los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
 - XIII. Ejidos y comunidades que no tengan vigentes sus Órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria a los cargos de suplentes con posterioridad al vencimiento;
 - XIV. Las personas beneficiarias que hayan recibido recurso económico mayor a lo establecido en el contrato de adhesión, en las convocatorias anteriores y no hayan realizado el reintegro del mismo a "PROBOSQUE", a la cuenta bancaria que se les proporcione por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión documental; y
 - XV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.1.2. Requisitos

La forma en que las personas solicitantes se inscribirán al programa, será cumpliendo los siguientes numerales:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, propietarios o representantes legales de terrenos forestales con cubierta arbolada de acuerdo a lo especificado en el cuadro criterios de selección en el punto 8.1.1.1. de las presentes Reglas.
- II. Presentar Solicitud Única debidamente requisitada, conforme a la Convocatoria y las presentes Reglas, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, a la que corresponda, la cual será incorporada al expediente respectivo, siendo responsabilidad de dicha Unidad administrativa turnar en forma conjunta con los demás requisitos al área ejecutora. En dicha solicitud se deberá de designar una Segunda persona beneficiaria, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el apoyo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas, así como el total de las obligaciones comprometidas en el contrato de adhesión o Convenio de Concertación. En el caso de los núcleos agrarios, la designación de una Segunda persona beneficiaria, deberá recaer en algún integrante titular del órgano del comisariado.
 Cuando así lo determinen viable las personas solicitantes correspondientes a personas físicas o jurídico colectivas, podrán presentar en original una carta poder alterna en donde especifiquen que por causas de fuerza mayor otorgan poder amplio y cumplido a la persona que determinen en dicha carta poder, deberá ser presentada en original vigente, debidamente requisitada y asignada por la persona que otorga y la que acepta el poder, así como sus dos testigos, anexando las copias simple de cada una de las identificaciones oficiales vigentes y legibles de las personas que participen en la misma, a efecto que puedan continuar con los trámites correspondientes al programa hasta su conclusión, aplicando únicamente al presente ejercicio fiscal, para posteriores se deberá de acreditar con documentación legal fehaciente.
- III. Presentar el Registro de Información de la persona solicitante y/o beneficiario (a), en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá llenar este formato con la información correspondiente a las personas integrantes del Comisariado (Presidente (a), Secretario (a) y Tesorero (a)) y del que se registra como Segunda persona beneficiaria; así también, para predios particulares se integrará la información de la Segunda persona beneficiaria o designada, cuando adquiera la titularidad respecto del apoyo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.
- IV. Entregar copia de identificación oficial vigente, con fotografía legible, en caso de que la identificación no cuente con el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a tres meses y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores.
- V. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a) Núcleos Agrarios: PHINA y/o Carpeta Básica, conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano definitivo; o resolución ejecutoriada por la autoridad competente. Los Núcleos Agrarios que ya se encuentren certificados por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC.
 - b) Las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas: Documento legible que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa inmatriculación administrativa, escritura pública, sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, usucapión, sucesión *ad perpetuam*, traslado de dominio, contrato privado de compraventa,

certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión vigentes, para el ejercicio fiscal correspondiente emitida y firmada por los integrantes del Órgano de representación del Núcleo Agrario (Presidente (a), Secretario (a) y Tesorero (a)), o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento, según corresponda la ubicación del predio y el régimen de propiedad.

Para el caso de contrato de usufructo o arrendamiento del predio, debe estar vigente, acorde a los plazos establecidos para la ejecución del Programa, el cual no debe exceder un plazo máximo de 5 años, de conformidad con el Código Civil del Estado de México, así mismo, su objeto deberá ser acorde al programa; en caso de presentar constancias de posesión estas deberán ser vigentes, para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de representación del Núcleo Agrario correspondiente, firmada por el Presidente(a), Secretario (a) y Tesorero(a), y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares las constancias que emita la autoridad municipal competente, deberán ser vigentes, para el ejercicio fiscal que corresponde, y en este caso, sólo serán válidas, cuando los predios no sean parte de la superficie del Núcleo Agrario.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida conforme a las especificaciones anteriormente citadas, en la que se haga constar las medidas y colindancias, así como la superficie total, integrando el plano del predio, firmado por el propietario o representante legal.

No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentadas por ejidatarios o comuneros, ya que éstas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN, en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes.

VII. Cuando se solicite el recurso económico a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:

a) Los Núcleos Agrarios:

a.1. Copia del acta de asamblea de elección vigente, respecto del órgano de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, si las personas integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales vigentes expedidas por el RAN que los acredita como Presidente (a), Secretario (a) y Tesorero (a), éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.

En caso de que se presente alguna contingencia sanitaria, en el supuesto de que las autoridades se encuentren vigentes, y para el caso del fallecimiento de alguno de los integrantes del comisariado (únicamente para la entrega del apoyo, se hará a través de alguno de los titulares, previa presentación del acta de defunción correspondiente, así como una manifestación bajo protesta de decir verdad, que ya se informó a los integrantes del núcleo agrario de tal situación y están de acuerdo, mientras tanto, la solicitud y trámites posteriores podrán ser continuados por el suplente designado en el acta de elección de órganos, hasta en tanto se reactiven las actividades en el ejercicio fiscal correspondiente, para que mediante acta de asamblea, se designe a la persona que ocupará la cartera acéfala, para lo cual, deberá presentar el Acuse de recibido de la inscripción del trámite, ante el Registro Agrario Nacional (RAN).

a.2. Acta de asamblea en donde se manifieste el consentimiento para incorporarse a los beneficios de los Programas, debiendo estar inscrita o presentada ante el Registro Agrario Nacional (RAN), así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo de los Programas. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica. En el caso de que no se pueda llevar a cabo la asamblea con motivo de alguna contingencia sanitaria, los integrantes del comisariado deberán de suscribir una manifestación bajo protesta de decir verdad, que se les informó a los integrantes del núcleo agrario de su participación en el programa y que estos avalaron la gestión respectiva, por lo que, una vez que se reactiven las actividades deberán presentar el acuse de recibido de inscripción para el trámite del acta respectiva.

Se exceptúa de lo anterior, aquellos núcleos agrarios que pretendan participar en el esquema de Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA-FC) entre la CONAFOR y PROBOSQUE, se apegarán a los requisitos establecidos en la Convocatoria de la CONAFOR.

b) Personas físicas y/o jurídico colectivas:

Documento vigente, que acredite la representación legal, en su caso, con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de que integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser copia del Poder notarial o carta poder simple en original que sea vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar una copia simple de cada una de las identificaciones oficiales vigentes de las personas que participan en la misma.

Para el caso de personas físicas y/o jurídico colectivas, exceptuando núcleos agrarios, copia del Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó, debiendo estar protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

- VIII. Para el caso de refrendos y con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única y el Registro de Información de la persona Solicitante y/o Beneficiaria cuando la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de PROBOSQUE, por un periodo no mayor a cuatro años anteriores a la solicitud, debido a que se tienen convenios vigentes entre CONAFOR Y PROBOSQUE de una concurrencia de 5 años, en los que, para dicho período los archivos se actualizarán en caso de cambio de autoridades y los suplentes tomarán el cargo, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que los suplentes estarán habilitados durante dicho periodo, en el cual se deberá hacer el cambio de autoridades vigentes, para el caso de que se trate de constancias de posesión, cartas poder simples y acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa o actas de asamblea de elección que ya hayan fenecido, estas deberán de actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a las especificaciones señaladas en las presentes Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán de estar vigentes acorde a la normatividad aplicable. En caso de ser necesario se requerirá la información o documentación adicional o complementaria, con la notificación correspondiente conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada.
- IX. Los predios que sean registrados en la Convocatoria publicada a través de la CONAFOR del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y sean aprobados en el concepto de Servicios Ambientales a través de MLPSA-FC (Convenio de Colaboración CONAFOR-PROBOSQUE), deberán ingresar su solicitud con base en la Convocatoria publicada por PROBOSQUE, para el ejercicio fiscal en turno.
- X. Las personas beneficiarias de pago por servicios ambientales del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable de la CONAFOR, que forman parte de convenios vigentes de "MLPSA-FC" entre la CONAFOR y PROBOSQUE, deberán registrarse con base en la convocatoria vigente, publicada por PROBOSQUE debiendo solamente llenar la Solicitud Única, así como aquella documentación que no fue solicitada en las convocatorias que dieron origen a su aprobación y en su caso, la documentación que requiera de actualización conforme a lo especificado en los numerales VII, inciso a), numeral a.1. de las presentes Reglas. Para estas personas beneficiarias ya no será necesaria la visita técnica para evaluar la solicitud y tampoco se requerirá el Dictamen Jurídico, solo en caso de cambio de representación o de que se actualice la documentación legal, o la situación jurídica del predio.
- XI. En el caso de los núcleos agrarios, cuando los titulares del Órgano del Comisariado hayan concluido su periodo de gestión y no se hayan celebrado elecciones, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que los suplentes estarán habilitados durante dicho periodo, para firmar la solicitud de pago, Registro de Información de la persona solicitante, contrato de adhesión, escritos, minutas, informes, póliza de cheque y demás formatos relacionados con el seguimiento del Programa. Después de este periodo los suplentes dejarán de tener ese carácter, entrando en funciones los nuevos representantes del órgano del Comisariado, para lo cual deberán presentar copia del acta de elección con el acuse de recibido del registro ante el RAN, o en su caso, la Calificación registral Positiva y/o Credenciales expedidas por dicha autoridad; así como el Registro de Información de la Persona Solicitante y/o Persona Beneficiaria respecto de los nuevos representantes, en las Oficinas de este organismo, caso contrario, será dado de baja del Programa.
- XII. Los demás que determine la instancia normativa.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar en la Delegación Regional que corresponda, la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas, para núcleos agrarios.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, VI, VII y VIII, del presente apartado se deberá entregar copia simple legible de los documentos correspondientes y en su caso, presentar original para su verificación cuando sea requerida, excepto en aquellos casos en los que las fracciones mencionadas indiquen que los documentos deben presentarse en original.

Los interesados deberán presentar su solicitud debidamente requisitada y firmada, así como los requisitos señalados en las presentes Reglas, la documentación deberá estar completa, o en su caso, la delegación que corresponda informará lo conducente conforme al acuse y contará con un término de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, para la presentación de la documentación faltante, generando el folio de solicitud correspondiente, en caso de no complementar la documentación faltante dentro de los plazos establecidos se tendrá por desechada su solicitud.

Los interesados que hayan solicitado apoyo de algún otro programa de PROBOSQUE y tengan interés de participar en este programa, conservarán el folio ya asignado al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo establecido anteriormente.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

Por su ubicación geográfica y por los diferentes servicios ambientales que proporcionan, se consideran áreas prioritarias, las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter Federal, así como los predios que se encuentren dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación, de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborada por el INECC (2016), y/o por la verificación de campo, donde se observen áreas con incidencia de cambio de uso del suelo (de forestal a otros usos), tala ilegal u otros factores que degraden las áreas forestales, y las definidas por PROBOSQUE.

Así también se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Predios que tengan ríos con causas de primer orden.
- II. Que las personas participantes cuenten con mayor porcentaje de cobertura arbórea del 75-100%;
- III. Áreas con alta presión por el cambio del uso de suelo (de forestal a urbano o agrícola) de acuerdo a los criterios de dictaminación;
- IV. Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala, plagas, reforestación, cercado, trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos, entre otros;
- V. Propietarios o personas que tengan predios que pertenezcan a:
 1. Grupos de mujeres y/o grupos indígenas;
 2. Comunidad y/o grupo de personas que se autoreconocen como afromexicanos;
 3. Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
 4. Sean víctimas u ofendidas del delito;
 5. Sean personas repatriadas;
 6. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;Para tales casos, se deberán presentar los o el documento(s) que así lo acredite, expedido por las autoridades o instituciones competentes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa.

Lineamientos generales

1. Las ZRHCEM, se podrán consultar en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>
2. Para el caso de Certificados parcelarios, es necesario que las coordenadas de la poligonal registrada coincidan con las del certificado respectivo y con la capa de parcelas publicada por el Registro Agrario Nacional.
3. Los predios con superficie arbolada que cuenten con la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, serán sujetos de pago, las áreas arboladas que cumplan con las presentes Reglas.
4. Respecto a los predios que se ubiquen en los bosques tropicales caducifolios, las superficies a registrar deberán estar cubiertos con vegetación original, excluyéndose los terrenos que han tenido cambio de uso del suelo y se han repoblado con vegetación arbustiva.
5. Para el caso de los tipos bosques, la referencia y su ubicación, será con base en los tipos de bosques clasificados en el Inventario Estatal Forestal y de Suelos 2022, o en su caso, serán determinados con base en recorridos de campo para precisar el tipo de vegetación y con el apoyo de un Sistema de Información Geográfica.
6. Los núcleos agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas y personas interesadas que son beneficiarias (os) a través de Fondos Concurrentes, podrán incrementar su superficie beneficiada registrando sus solicitudes para participar en ambos mecanismos de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, presentando en su caso nuevamente todos los requisitos necesarios conforme a la Convocatoria y las presentes Reglas;
7. Con la finalidad de que se reúna la superficie mínima, podrán integrar conjuntos prediales, para lo cual se considerará preferentemente "predios adyacentes", con base en la definición siguiente: "*Por predios adyacentes, debe entenderse aquellos predios cercanos o próximos entre sí, que tengan características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes*", de preferencia formando un área compacta, o en su caso, se integrarán entre predios ubicados dentro de un mismo municipio.
8. Una vez que las personas solicitantes conozcan los resultados de su solicitud, del 100% de los apoyos económicos asignados deberá aplicar como mínimo el 60% para realizar acciones de protección, restauración, conservación y fomento, dichas actividades se podrán planear para ejecutarlas dentro o fuera del polígono aprobado para el pago, siempre y cuando se ubiquen dentro del predio aprobado, llenada la propuesta de aplicación en el documento "Aplicación de los recursos asignados al pago por servicios ambientales hidrológicos del Estado de México", mismo que será presentado al suscribir el Contrato de Adhesión o Convenio de Concertación, el cual será validado por la Delegación Regional Forestal que corresponda, comprobando con notas, facturas, listas de raya y evidencia fotográfica. El 40% restante del monto total asignado, el beneficiario, considerando la opinión de la asamblea, si fuera el caso, definirá su uso, para destinarse en compensar económicamente a los participantes en la ejecución de las actividades; pagar asistencia técnica externa y en un segundo término realizar obras de carácter social dentro de la comunidad que corresponda;

9. Podrán destinar apoyos, si así lo decide la asamblea para realizar pagos para el acompañamiento en el proceso de certificación del manejo forestal o para el mantenimiento del certificado.
10. Los predios que sean beneficiarios en una superficie mayor o igual a 100 hectáreas, deberán integrar una brigada para la prevención, control y combate de incendios forestales, misma que deberá ser capacitada; para superficies menores a 100 hectáreas deberán contar con personal capacitado para el caso de que se presente un incendio;
11. Para el caso de predios que cuenten solamente de una a cinco anualidades continuas en su ciclo de corta (10 años), podrán ser susceptibles de apoyo una vez que haya concluido la última área de corta, debiendo mantener el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Manejo y de las condicionantes de la autorización del aprovechamiento de recursos forestales maderables hasta su vigencia;
12. Son susceptibles para recibir el recurso económico, todas las áreas bajo manejo (áreas de corta) de predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, siempre y cuando estén certificados con relación al buen manejo forestal. Estas superficies serán cotejadas con base en los Programas de Manejo Forestal (PMF) autorizados por PROBOSQUE y Documentos Técnicos Unificados (DTU) autorizados por la SEMARNAT. Las áreas propuestas deberán reunir la cobertura, densidad o sobrevivencia especificada, según la ubicación en la categoría respectiva;
Si los predios no están certificados, podrán registrar la superficie clasificada como conservación, protección y aquellas áreas de corta que no vayan a ser intervenidas durante cinco años continuos o los que ya se intervinieron, siempre y cuando reúnan los criterios técnicos establecidos en las presentes Reglas;
13. Para las solicitudes de predios que participan en los Mecanismos Local de Pago por Servicios Ambientales, a través de fondos concurrentes entre la "CONAFOR-PROBOSQUE", se someterán a la evaluación de los requisitos y criterios técnicos de las Reglas de Operación Federales y del "PSAHEM" de acuerdo a las aportaciones y metas que establezca cada programa. Así también, para los predios que no están certificados, podrán registrar la superficie clasificada como conservación, protección y aquellas áreas de corta que no vayan a ser intervenidas durante cinco años continuos y los que ya se intervinieron, siempre y cuando reúnan los criterios técnicos establecidos en las presentes Reglas.
14. En el caso de que se convenga algún esquema de concurrencia entre la CONAFOR y PROBOSQUE para el ejercicio 2025 y posteriores, este se destinará para la atención de las Cuencas Media y Baja de acuerdo, con las áreas definidas por PROBOSQUE;
15. Las Instituciones Educativas, Sociedades o Asociaciones no gubernamentales, podrán recibir pagos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con Convenio, con las o los titulares de la propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa, y referirá entre otros, la vigencia, superficie que se registrará para el pago respectivo y la ubicación del área propuesta; y
16. En caso de no contar con presupuesto suficiente para beneficiar a todas las personas solicitantes aprobadas, los pagos podrán ajustarse proporcionalmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, o como lo determine el Comité Técnico del FIPASAHEM, con base en las características prioritarias de cada predio.
17. El proceso de acompañamiento técnico en campo durante la ejecución de las actividades de protección, restauración y fomento que se realicen en el predio beneficiado o en su caso para la revisión de actividades, estará a cargo de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE que corresponda, por conducto de la Delegada o el Delegado y de los técnicos especialistas en el tema que designe para tal efecto a través del Oficio de Asignación de Funciones.

8.1.3 Modalidades de registro

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria.

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELÉFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueyoptla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango.	722 878 9908

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELÉFONO
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909
Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo.	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, de la Carretera Coatepec Harinas - Ixtapand de la Sal, Primera de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapand de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacan.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapand del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villade Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914
Delegación Regional Forestal Jilotepec	Avenida Guerrero, esquina Justo Sierra, Unidad campesina José Martínez, Col. El Deni. Jilotepec, Méx. C.P. 54240.	Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.	S/N

8.1.4. Formatos

- a) Formato de Registro de Información;
- b) Solicitud Única; y
- c) Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.5. Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

- I. Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas, a través de la instancia ejecutora y del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- II. Recibir de conformidad en caso de ser aprobado el apoyo, al contar con la suficiencia presupuestal del PSAHEM;
- III. Reserva y privacidad de su información personal conforme a la normatividad aplicable del INFOEM.
- IV. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- V. Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, condiciones de salud, opiniones, estado civil, preferencias, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;
- VI. Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el apoyo a través de un grupo u Organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de las áreas beneficiadas; y
- VII. Las demás que se señalen en las presentes Reglas y la Convocatoria.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- I. Proporcionar la información y/o documentación completa y legible requerida de manera veraz de acuerdo en los términos establecidos;
- II. Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para mostrar y delimitar el polígono a incorporar al PSAHEM y cuantificar la superficie, así como a las visitas de verificación o seguimiento a las que sea convocado;
- III. Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar, así como los derechos y obligaciones que adquiere como persona beneficiaria, conforme a la Convocatoria y las presentes Reglas. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo;
- IV. Suscribir en tiempo y forma el Contrato de Adhesión o Convenio de Concertación, cuando así sea requerido por PROBOSQUE, en apego a los tiempos establecidos en la Convocatoria;
- V. Cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión o Convenio de Concertación, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las presentes Reglas; dicha superficie aprobada por el Comité Técnico del FIPASAHM, será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en los referidos instrumentos legales que se suscriban;
- VI. Supervisar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como persona beneficiaria;
- VII. Notificar por escrito al Comité Técnico del FIPASAHM en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, respecto de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presenten, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del recurso económico, presentando la documentación que así lo sustente, así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité Técnico del FIPASAHM, caso contrario, se procederá a sancionar conforme a las presentes Reglas;
- VIII. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del/los Predio(s) sujeto(s) al Contrato de Adhesión o Convenio de Concertación según corresponda, durante el plazo que se marca en el mismo;
- IX. Conservar en buenas condiciones el predio, mediante las actividades que permitan conservar o incrementar la cobertura forestal, descritas en el formato "Aplicación de los recursos asignados al pago por servicios ambientales hidrológicos del Estado de México (FO-PB-520 A)", y las que se especifiquen por PROBOSQUE;
- X. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles al personal designado por PROBOSQUE, para la realización del estudio para la colecta de Germoplasma Forestal;
- XI. Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la densidad y cobertura arbórea con que cuenta el predio, al momento de la firma del Contrato de Adhesión;
- XII. Una vez que el Comité Técnico del FIPASAHM realice la asignación del apoyo a cada solicitud, la persona beneficiaria de la convocatoria estatal deberá coordinarse con el personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales, para determinar las actividades a realizar con base a los apoyos otorgados y éstas se deberán de registrar en el formato "Aplicación de los recursos asignados al pago por servicios ambientales hidrológicos del Estado de México (FO-PB-520 A)", mismo que será anexado al contrato de adhesión; para el caso de las personas beneficiarias de convenios del MLPSA-FC, las actividades quedarán establecidas en el Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM) y para estos, el seguimiento será con base en las presentes Reglas del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México 2025 y las Reglas del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2025, de la CONAFOR.
- XIII. En cuanto hace al PSAHEM, la persona beneficiaria deberá coordinarse con PROBOSQUE para realizar las actividades de protección, conservación y mantenimiento de las áreas forestales convenidas en el Contrato de Adhesión;
- XIV. Reintegrar los recursos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión o Convenio de Concertación, la Convocatoria y las presentes Reglas, a la cuenta bancaria correspondiente y que será proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, una vez que le sea notificada dicha situación por cualquier medio, caso contrario, se procederá a sancionar conforme indique el Comité Técnico del FIPASAHM y notificación correspondiente por el área jurídica;
- XV. Manifiestar por escrito o a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM) las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 18 de las presentes Reglas;
- XVI. El apoyo será otorgado a través de cheque, por lo que la persona beneficiaria deberá recoger donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir otro cheque bajo causa plenamente justificada;
- XVII. Presentar el informe final de actividades del programa, que describa que se han ejecutado y finalizado los

- trabajos comprometidos, incluyendo la comprobación de gastos que corresponda, a más tardar el último día de la vigencia del Contrato de Adhesión, de los beneficiarios de la Convocatoria estatal, y para el caso de personas beneficiarias de fondos concurrentes apegarse a los plazos del Convenio de Concertación.
- XVIII. Atender, conforme a sus capacidades, de forma oportuna los incendios forestales ocurridos en el predio y realizarla denuncia correspondiente;
 - XIX. En la solicitud del programa deberá informar si el predio se encuentra beneficiado en otro programa Federal, Estatal o Municipal, con el mismo propósito.
 - XX. Para el caso de preparación de terrenos agrícolas donde se considere la quema de rastrojos y chamizales, deberán observar las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-015 SEMARNAT/SAGARPA 2007.
 - XXI. Responder encuestas que aplique PROBOSQUE, en caso de ser requerida;
 - XXII. Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
 - XXIII. Reintegrar los recursos económicos que sean depositados de más a su cuenta bancaria y que no corresponda a lo asignado por el comité y/o en el contrato de adhesión, este deberá ser devuelto de manera obligatoria a la cuenta proporcionada por la Dirección de Administración Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE; y
 - XXIV. Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- I. No cumplir con lo establecido en el punto 8.1.7;
- II. Cuando se detecte que han proporcionado información falsa para su inscripción en el Programa;
- III. No realizar las actividades comprometidas con el Programa.
- IV. No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE;
- V. Cuando no se informe de la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole durante el periodo establecido a PROBOSQUE;
- VI. En caso de negligencia u omisión por parte de las personas beneficiarias en la atención de los incendios forestales en sus predios;
- VII. Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- VIII. No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión o Convenio de concertación;
- IX. Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas por parte de la persona beneficiaria; y
- X. Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité Técnico del FIPASAHM a través de PROBOSQUE, por incumplimiento a cualquiera de las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como persona beneficiaria, a efecto de que se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario, se procederá la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas.

8.1.9.2 Baja del Programa

- I. Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 8.1.8;
- II. Cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada o superficie mayor al 10% de la superficie beneficiada, ocasionada por cambio de uso del suelo;
- III. Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso, lo determine o informe la autoridad competente;
- IV. Cuando se hayan utilizado los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- V. Cuando no acuda o se niegue a la firma del Contrato de Adhesión, siempre y cuando así lo justifique o informe la Delegación Regional correspondiente;
- VI. No presentarse a recibir el apoyo, sin causa justificada;
- VII. Cancelación del apoyo cuando el pago emitido mediante cheque haya concluido su vigencia;
- VIII. No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- IX. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en estas Reglas;
- X. Desistimiento por escrito dirigido a la Instancia normativa, debidamente firmado por la persona beneficiaria, para el caso de Núcleo Agrarios, sellado y firmado por el presidente(a), secretario(a), y tesorero, en el cual se notifique los motivos;
- XI. En caso de fallecimiento del titular que firma el Contrato de Adhesión y no se notifique en el término de 30 días hábiles el interés de la segunda persona beneficiaria, para continuar con el programa;
- XII. Cuando fallece el titular y no se firmó el Contrato de Adhesión, siempre y cuando la segunda persona beneficiaria o un sucesor no pueda acreditar la legal posesión del predio para continuar con el programa;
- XIII. En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso por parte de la persona beneficiaria en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios;

- XIV. Se podrá cancelar el apoyo, cuando ya se incorpore al manejo forestal sustentable y no cuente con superficie factible para pago o no cuente con el certificado de buen manejo forestal;
- XV. Cuando no se presente el acta de elección de órganos de representación, una vez transcurrido el término establecido en el Numeral 8.1.1.2 Requisitos, fracción XI misma que deberá estar debidamente inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional de conformidad con el artículo 150 de la misma Ley;
- XVI. Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/apoyo especial obtenidos en esta u otra institución;
- XVII. Ser persona beneficiaria de Programas federales, estatales o municipales, con el mismo propósito en la misma área, a decisión de la Instancia Normativa; y
- XVIII. Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9.3 Reintegro de los recursos económicos

La persona beneficiaria estará obligada a realizar el reintegro de los montos de las ministraciones otorgadas, previo acuerdo del Comité y notificación a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género:

- I. Cuando se determine el incumplimiento a las presentes Reglas, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité Técnico del FIPASAHM;
- II. Cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión, representación o litigio de cualquier índole presente en el predio, que provengan de autoridad competente.;
- III. Por baja o desistimiento;
- IV. El monto no ejercido correspondiente a ajustes menores al 70%, cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité Técnico del FIPASAHM;
- V. Los recursos a reintegrar serán depositados a la cuenta del Fideicomiso; y
- VI. Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de participar en los cursos y capacitaciones que PROBOSQUE determine.
- b) Las personas beneficiarias y asesores técnicos son corresponsables con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad en el Mecanismo Local de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes.
- c) Las que determine la instancia normativa.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

Cuando la persona beneficiaria reciba el apoyo y haya cumplido el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión o Convenio de Concertación, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de las acciones que permitan conservar, restaurar, proteger, incrementar y fomentar los recursos forestales del predio objeto del apoyo.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia Responsable

Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).

9.2. Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

9.3. Instancia normativa

El Comité Técnico del "FIPASAHM" es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas del Programa, el cual canalizará los apoyos a las personas beneficiarias. Para ello tendrá el apoyo de PROBOSQUE, en los términos que se detallan en las presentes Reglas.

9.4. Comité Técnico de FIPASAHM

9.4.1. Integración

El Comité Técnico del FIPASAHM, se integra y funciona conforme a lo estipulado en el Artículo 216-K del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y el Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

9.4.2. Sesiones

Se apegarán al Capítulo V, De las Funciones del Comité Técnico, Artículo 13, Fracciones I-VI y Capítulo X, De las Sesiones y Votaciones, Artículos 25-30, del Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

9.4.3. Atribuciones

El Comité Técnico del FIPASAHM, cuenta con las funciones y atribuciones establecidas tanto en el Artículo 216-L del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y del Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM), sus reformas y adiciones, así como las siguientes:

- I. Aprobar el pago de las solicitudes del Programa, así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el Reglamento Interno del Comité Técnico del FIPASAHM;
- II. Aprobar el pago a las personas beneficiarias de conformidad con las Reglas y Convocatoria del Programa. Asimismo, acordar el reintegro de los cheques de apoyos autorizados no reclamados o de recursos no ejercidos por las personas beneficiarias, definiendo, de acuerdo a las circunstancias, si es procedente dejar a salvo los derechos de las personas beneficiarias y las condicionantes en su caso;
- III. Una vez que el Comité Técnico del FIPASAHM tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas se exhiban en la página web del Organismo, <http://probosque.edomex.gob.mx/> y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México;
- IV. Autorizar al Organismo denominado PROBOSQUE, para que a través de su Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, así como su área técnica emitan los dictámenes correspondientes y los demás actos necesarios relacionados con el Programa;
- V. Suspender y/o cancelar el otorgamiento de los apoyos, así como su reintegración y reasignación;
- VI. Cualquier otra derivada de las Leyes o del Reglamento Interno del Comité Técnico del FIPASAHM y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo;
- VII. Emitir y modificar sus Lineamientos Internos; observando en todo momento la normatividad legal aplicable.
- VIII. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
- IX. Resolver lo no previsto en las presentes Reglas y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable; y
- X. Realizar las modificaciones requeridas a las Reglas y la Convocatoria, en base a las necesidades del ejercicio siguiente.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa

- I. Una vez que se publica en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la Convocatoria y la Reglas de Operación del Programa por PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora en coordinación con las Delegaciones Regionales Forestales realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Instancia Responsable) y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos;
- II. La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas. En el caso de aquellos que correspondan a mantenimiento dentro de los tres años anteriores, solo se validarán con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual si será necesario un nuevo dictamen jurídico; y los remite a las Unidades Administrativas responsables de emitir un dictamen;
- III. Si se determina con posterioridad que por cualquier supuesto para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará a la persona solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes;
- IV. La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Departamento de Servicios Ambientales respectivamente emite los dictámenes jurídico y técnico; así como el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- V. La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Servicios Ambientales convoca a los integrantes de la Comisión de Verificación Técnica para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa y realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos, según sea el caso, las clasificará como factible o no factible de pago;
- VI. El Comité Técnico del FIPASAHM, aprueba el listado de solicitudes Factibles y No Factibles, para el caso de obtener solicitudes con rechazo por algún dictamen, se deberá fundar y motivar. Los resultados de las solicitudes

no aprobadas, serán notificados por la Instancia ejecutora a las personas solicitantes, a través de la Secretaría Técnica del Comité, en un plazo perentorio, determinado en reunión del Comité dicha decisión, quedando plasmada en el acta de la sesión correspondiente. La lista de las personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido factibles, estará disponible en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx/>; asimismo, los resultados estarán disponibles para su consulta en Oficinas Centrales de PROBOSQUE, y en sus Delegaciones Regionales. La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Servicios Ambientales elabora y requisita los Contratos de Adhesión o Convenio concertación posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité Técnico del FIPASAHM, y serán requisitados por las personas beneficiarias a través de las Delegaciones Regionales, las cuales se apegarán a los plazos establecidos en la Convocatoria vigente para su firma y sello (en caso de Núcleos Agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración;

- VII. La Instancia Ejecutora con apoyo de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género hará la revisión de la fundamentación legal y validará el proyecto de Contrato de Adhesión y en su caso el adendum, que serán utilizados por el Departamento de Servicios Ambientales para la elaboración de dichos instrumentos jurídicos;
- VIII. La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Servicios Ambientales solicitará al Comité Técnico del FIPASAHM, con base en los dictámenes, instruya a la FIDUCIARIA para que destine los apoyos del Fideicomiso para el pago de las personas beneficiarias, y éste a su vez, será el encargado de emitir los cheques y/o depósitos correspondientes; al Departamento de Servicios Ambientales quien deberá soportar las Solicitudes de cheque con la documentación comprobatoria que avale dicha solicitud (Oficio de solicitud, Solicitud de cheque por beneficiario, copia de INE, dictamen, etc);
- IX. No se podrá solicitar el pago de alguna persona beneficiaria si aún no se cuenta con la firma del Contrato de Adhesión o Convenio de Concertación;
- X. Los pagos se realizarán a través de cheque y la entrega será, por medio de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, previa firma del Contrato de Adhesión o Convenio de Concertación correspondiente.

Los pagos del monto total aprobado (70% y 30%), según corresponda, se solicitarán a la Fiduciaria a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del FIPASAHM, en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de la recepción de la solicitud presentada por el área operativa del Programa;

La notificación de los pagos se realizará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE por llamada telefónica, medios electrónicos o visita domiciliaria, una vez que oficinas centrales libere el pago. Dando prioridad a la entrega de los pagos que corresponden a los MLPSA-FC, el cual debe ser comprobado, para el depósito del 30% (Segunda ministración) o lo correspondiente al siguiente año concurrente por parte de la CONAFOR, de acuerdo al Convenio de Concertación vigente;

Para el caso de pagos derivados de otros instrumentos jurídicos distintos a la convocatoria (convenios, anexos de ejecución, contratos, acuerdos, etc.) podrán fijarse distintas cantidades de pago por hectárea, siempre y cuando el pago conjunto no exceda el monto establecido en el numeral 7.1 Tipo de apoyo. Para tal efecto deberá considerarse aportaciones de recursos concurrentes, así como considerar los costos de oportunidad y riesgos de deforestación del área de pago;

- XI. La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, según corresponda, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el Contrato de Adhesión o Convenio de Concertación se hayan realizado, generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá al Departamento de Servicios Ambientales con copia a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal;
- XII. Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Servicios Ambientales realiza la solicitud para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental para el trámite correspondiente, en su caso la solicitud de cancelación del apoyo;
- XIII. La Instancia Ejecutora a través de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal por medio del Departamento de Servicios Ambientales emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación;
- XIV. La Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de apoyos financieros y emisión de los apoyos financieros;
- XV. La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la procedencia o no de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante; así como la revisión del listado de incumplido y de los predios que cuenten con procedimientos o sanciones administrativos, asimismo será la encargada de la gestión de la devolución de los recursos económico no ejercidos será previo acuerdo e instrucción del Comité Técnico del FIPASAHM.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias

Por casos de desistimiento, cancelación, disminución de superficie o alguna de las causales referidas en las presentes Reglas, podrá sustituirse a la persona beneficiaria inicial y atender a personas con solicitud en espera, que hayan sido factibles y que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa aprobación del Comité.

11. Transversalidad

PROBOSQUE podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas, organismos autónomos, personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del programa.

12. Mecanismos de participación social

El Programa operará con base en lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el artículo 216 K.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE <https://probosque.edomex.gob.mx> conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. Convocatoria

La Convocatoria del programa será emitida por PROBOSQUE, en los medios que determine la instancia normativa.

14. Transparencia

La Instancia Ejecutora, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, considerando como información clasificada a todas aquellas personas beneficiarias que sean vulnerables ante cualquier ilícito por la superficie y monto aprobado.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Servicios Ambientales con apoyo de la Coordinación de Delegaciones Regionales y las Delegaciones Regionales Forestales darán seguimiento al Programa.

La Instancia Ejecutora, llevará a cabo actividades de supervisión por medio de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y del Departamento de Servicios Ambientales, en conjunto con la Coordinación de Delegaciones Regionales.

16. Evaluación

16.1. Evaluación externa

Se podrán realizar evaluaciones al presente Programa en función de la suficiencia presupuestal de PROBOSQUE.

La Instancia Responsable, presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del programa al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

18. Quejas y denuncias

Las personas solicitantes o beneficiarias podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **De manera escrita:** Ante el Comité Técnico del FIPASAHM, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 94 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo; Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;
- b) **Vía telefónica:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, a los teléfonos 722 878 98 51 y 878 98 88; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo. Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, al teléfono (722) 2756700 ext. 6792; Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, a los teléfonos (722) 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;
- c) **Vía Internet:** Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: oi.c.probosque@secogem.gob.mx;
- d) **Personalmente:** Ante el Comité Técnico del FIPASAHM, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos (722) 878 98 93 y 878 98 94 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo; Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos (722) 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28. Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, C.P. 50071 en Toluca de Lerdo, México; teléfono (722) 275 6700; y
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La asignación y entrega de los apoyos del Programa estará sujeto a la autorización del recurso y se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

SEXTO. Las presentes Reglas abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2025.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ.- DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.-RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAPTURANDO CARBONO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo y un logotipo que dice: PROBOSQUE, Estado de México, Dirección General.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN IX, 40, 41, 64, 66 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 18, 23 Y 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS REFORMAS Y ADICIONES; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Que el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), indica que los cambios en el clima influyen en el aumento de la temperatura, cambio en las precipitaciones, elevación del nivel del mar, así como cambio en la composición de la atmósfera. Lo anterior, debido a las crecientes concentraciones de gases de efecto invernadero tales como: Bióxido de carbono (CO₂) y Metano (CH₄). Cambios que se han sido más evidentes en los ecosistemas terrestres; tal es el caso de la anticipación de la primavera, migración de especies, desplazamiento de la flora y fauna, aumento del nivel del mar, desastres naturales y aumento de la temperatura.

De acuerdo con CONAGUA (2011), las diversas estimaciones coinciden en prever hacia finales del siglo XXI, incrementos de la temperatura a nivel mundial, de dos a cuatro grados centígrados. Por su parte, Sosa (2015), indica que en los años del 2020 al 2100, se prevé que la temperatura media anual, aumente entre 0.5 y 4.8°C, mientras que, en México, la precipitación podría disminuir hasta 15% en el invierno y 5% en el verano. Razón por la cual, se espera un impacto significativo en el ciclo hidrológico, con la afectación en la precipitación, humedad del suelo, escurrimiento, entre otras. Lo anterior, tendría como consecuencia, impactos negativos en el desarrollo de actividades económicas, como la producción alimentaria, generación

de energía, conservación ambiental, suministro de agua potable y saneamiento. Respecto a los ecosistemas, existiría el riesgo de extinción de especies por las variaciones de temperatura y en los bosques se incrementarían los incendios forestales y, por ende, la pérdida de servicios ambientales.

Que el aumento de la concentración de bióxido de carbono (CO₂) en la atmósfera, es uno de los principales Gases de Efecto Invernadero (GEI) causantes del cambio climático, provocado por la actividad humana, cuyo efecto se observa de forma global, por lo que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad y que dicha Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa se encuentra alineado al siguiente ODS 13. Acción por el clima y ODS 15 Vida de ecosistemas terrestres.

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, la demanda de agua en el Estado de México, se ha incrementado de manera insostenible, debido a la mala gestión de este recurso para las diversas actividades humanas, crecimiento industrial desordenado, uso agrícola ineficiente, cambio de uso de suelo, aumento del crecimiento poblacional y el cambio en los patrones de recarga de agua subterránea y retención de humedad en la capa forestal. Lo anterior ha comprometido su disponibilidad, tanto en calidad y cantidad, así como la afectación en la calidad de vida de los Mexiquenses por la acumulación de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Que, por lo anterior, en el plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 se establece el eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua "Preservación y promoción ecológica", teniendo como objetivo 2.2 Promover la conservación y restauración sostenible de los ecosistemas naturales, como una de sus estrategias 2.2.2 Restaurar los ecosistemas degradados y promover su recuperación.

Que la política implementada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez Gobernadora del Estado de México para el cambio que se sustenta en el "Humanismo Mexicano", tiene por objeto combatir la marginación y la injusticia que garantice el disfrute pleno de los derechos, considerando como uno de sus ejes principales **Agua para todos y cuidado de la naturaleza**, en el cual establece la protección del medio ambiente y recursos naturales, mencionando que así como el acceso a un medio ambiente sano es un derecho humano, de igual manera la existencia, protección y resguardo de especies vivientes son parte de la naturaleza, siendo el Estado de México poseedor de una alta biodiversidad, pero el abuso y agotamiento de los recursos naturales representa una grave problemática que afecta a todas y todos, por lo que se consideran acciones que garanticen el Desarrollo sostenible del medio ambiente.

Que, en el Estado de México, la necesidad de atender los problemas ambientales es una preocupante realidad, sobre todo ante los problemas ambientales que enfrenta y las acciones implementadas para detener y revertir su deterioro, ya que, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) los costos por agotamiento y degradación ambiental suman once billones de pesos.

Que, al Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Campo, por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al pago por servicios ambientales y está comprometido con la reducción de emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono, para evitar los efectos adversos del cambio climático y que entre los objetivos de PROBOSQUE, se encuentra la realización de acciones para reducir las emisiones GEI e incrementar los almacenes de carbono, principalmente en bosques y selvas, sin menoscabo de otros tipos de vegetación con vocación forestal. Este objetivo está acorde a los diversos instrumentos jurídico-legales y de planeación que existen en el Estado, incluyendo la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

Que el Gobierno del Estado de México, y en particular PROBOSQUE, están realizando esfuerzos significativos para el desarrollo de los mercados de servicios ambientales o ecosistémicos, carbono y agua, para que los apoyos iniciales y transitorios de los programas de PROBOSQUE, puedan ser convertidos en acciones de largo plazo para un desarrollo rural sostenible y bajo en emisiones de GEI.

Que de acuerdo a los estudios de PROBOSQUE de Estimación de la línea base de Captura de Carbono en Biomasa Aérea (2019), el aprovechamiento en bosques activos con manejo forestal sustentable, se estima que existe mayor captura de carbono (hasta un 12 % más en algunos casos), que un bosque pasivo y sin manejo forestal, como los bosques de conservación. Esto debido a que los árboles, a través del proceso de fotosíntesis, absorben CO₂ de la atmósfera de una manera natural y lo almacenan como carbono en su biomasa, por ejemplo, en el tronco, hojas, ramas y raíces.

Así mismo de acuerdo al Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2022 de las formaciones forestales identificadas la de coníferas proporciona mayor cantidad de biomasa aérea, carbono almacenado y carbono equivalente (185 t/ha, 93 t CO₂ /ha y 341 t CO₂ eq/ha, respectivamente). Aunado a esto las diferentes formaciones forestales de la Entidad son importantes reservorios de carbono.

Que PROBOSQUE reconoce que para el desarrollo de sus programas y adopción de prácticas que no son comunes en el Estado de México, en concordancia con el marco jurídico-legal y de planeación existente en el Estado, se requiere de apoyos para reducir barreras y obstáculos en su implementación, además de generar condiciones de competencia económica contra usos alternativos de la tierra, representados por los costos de oportunidad que enfrentan los productores y usuarios de la tierra a los que los programas de PROBOSQUE van dirigidos.

Que en el marco del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la Ley de Cambio Climático del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría del Campo, por medio de la Protectora de Bosques del Estado de México, (PROBOSQUE) da seguimiento al Programa, que tiene como propósito mantener o incrementar el almacenamiento de carbono en las plantaciones forestales con fines maderables o navideñas y reforestaciones en bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas de igual o mayor a cuatro años de establecidas, considerando superficies de mínimo una (1) hectárea y hasta doscientas 200 hectáreas en la entidad mexiquense, mediante la entrega de recurso económico y el acompañamiento técnico forestal, para que las personas propietarias y/o poseedoras lleven a cabo acciones de manejo, protección y conservación que propicien el cuidado del bosque, contribuyendo a la captación y almacenamiento de bióxido de carbono (CO₂).

Que mediante acuerdo número CAS-CC/01.EXT/001/2025, de fecha 10 de enero de 2025, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Capturando Carbono, acuerda por mayoría de votos, aprobar las adecuaciones, cambios y modificaciones de la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa Capturando Carbono en su asignación 2025.

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, celebrada el día 12 de diciembre del 2024, mediante el ACUERDO PBE/03-2024/005SE, se aprobaron las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Capturando Carbono, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y artículo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que con fecha 16 de enero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes Reglas.

En razón de lo anterior, expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAPTURANDO CARBONO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAPTURANDO CARBONO

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa, tiene como objetivo mantener o incrementar el almacenamiento de carbono en las plantaciones forestales con fines maderables o navideñas y reforestaciones en bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas de igual o mayor a cuatro años de establecidas, considerando superficies de mínimo una (1) hectárea y hasta doscientas 200 hectáreas en la entidad mexiquense, mediante la entrega de recurso económico y acompañamiento técnico forestal, para que las personas propietarias y/o poseedoras lleven a cabo acciones de manejo protección y conservación, que propicien el cuidado del bosque, contribuyendo a la captación y almacenamiento de bióxido de carbono (CO₂).

2. Derechos o Dimensiones que atiende

Medio ambiente sano y la no discriminación

3. Glosario de términos

Para la implementación de las presentes Reglas se entiende por:

Acompañamiento técnico: Asesoramiento gratuito a las personas beneficiarias, para el manejo, protección, restauración y/o aprovechamiento de sus recursos forestales.

Acta de asamblea: Documento que contiene el registro de cada una de las decisiones tomadas por los miembros del Comisariado Ejidal o Comunal, respecto de los asuntos urgentes puestos a consideración de las personas integrantes del núcleo agrario presentes, e inscrita en el Registro Agrario Nacional (RAN).

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

Asamblea: Es el Órgano supremo del Ejido o Comunidad, donde participan todas las personas Ejidatarias y/o Comuneras legalmente reconocidas con facultades expresas en el artículo 23 de la Ley Agraria vigente, para conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración relacionados con el Núcleo Agrario y que son competencia exclusiva de la asamblea.

Apoyo: Los recursos económicos y/o acompañamiento técnico forestal gratuito otorgados por conducto de PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen las personas beneficiarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Carpeta Básica: Conjunto de documentos del Núcleo Agrario donde se establece la creación, constitución y reconocimiento de ejidos y comunidades. Integrada por la Resolución Presidencial, Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, Acta de Posesión y Deslinde y Plano Definitivo

Captura de carbono: Mecanismo por el cual los árboles extraen y almacenan el CO₂ de la atmósfera, a través del proceso fisiológico de la fotosíntesis.

Cobertura Arbórea: Proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje/hectárea.

Comité de Admisión y Seguimiento del Programa: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operación del Programa y que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y las Reglas de Operación, respectivas, en apego a la normatividad legal aplicable.

Comunidad afromexicana: Es aquella que descende de la población africana asentada en territorio nacional desde la época colonial y forma una unidad social, económica y cultural; que ha desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural, y que posee aspiraciones comunes y afirma libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado.

CONAFOR: A la Comisión Nacional Forestal.

Contrato de Adhesión: Instrumento jurídico que suscribe cada persona beneficiaria con PROBOSQUE, mediante el cual ambas partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones pactadas con el objetivo de preservar, mejorar e incrementar los bosques del Estado de México.

Convocatoria: Al documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Densidad arbolada: Relación existente entre el número de árboles de una especie (s) y la superficie de un lugar.

Diagnóstico Técnico Forestal: La verificación por técnicos de la Delegación Regional Forestal, previa al Dictamen Técnico donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa a través de visitas a predios y del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Dictamen Jurídico: Al documento legal emitido por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, en el que se evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos y la validez de la documentación presentada, con el objetivo de determinar la procedencia o no de la solicitud correspondiente.

Dictamen Técnico Forestal: Opinión emitida por el Departamento de Servicios Ambientales de PROBOSQUE sobre el análisis de las condiciones del predio, a través de la información recabada por técnicos de la Delegaciones Regionales Forestales donde se determina la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa, utilizando como herramienta el Sistema de Información Geográfica.

Hectárea (ha): La medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

IGECEM: Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

Instancia responsable: La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Inventario de carbono: Reporte o evaluación de las existencias de carbono en los ecosistemas forestales. Se obtiene mediante variables dasométricas en sitios de muestreo determinados.

Listado de personas Beneficiarias Incumplidas: Al documento publicado por la instancia responsable, respecto de las personas sancionadas por incumplimiento de obligaciones derivadas del contrato de Adhesión, respecto de los Programas en que participan con PROBOSQUE.

Listado de Personas Beneficiarias: A la relación oficial de las personas beneficiarias del Programa Capturando Carbono.

Listado de solicitudes aprobadas sin asignación de recursos: A la relación de personas solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas del Programa, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente o por no existir suficiencia presupuestal.

Manejo Forestal Sustentable: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Núcleo Agrario: Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una Resolución Presidencial, o Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y agua.

Personas Beneficiarias: A los propietarios y/o poseedores; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa para recibir el recurso económico.

Personas jurídicas colectivas: Son las constituidas conforme a las leyes mexicanas, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Personas propietarias y/o poseedoras: Los dueños o poseedores de los predios como Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídica Colectivas.

Personas Solicitantes: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas, Jurídico Colectivas; propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales que presenten solicitud única debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas.

PHINA: Padrón e Historial de Núcleos Agrarios.

Plantación Forestal Comercial: Establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales que ya cuenta con el Registro de Plantación Forestal Comercial maderable y navideña ante la autoridad competente, para realizar actividades de cultivo y manejo forestal, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Polígono: Área geométrica cerrada de forma regular o irregular compuesto por múltiples lados en donde se hace la revisión y validación del área propuesta para definir el área factible del programa.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa: Al Programa Capturando Carbono.

Pueblos Indígenas: Colectividades humanas, descendientes de poblaciones que, al inicio de la colonización, habitaban en el territorio de la entidad, las que han dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros antes de la conformación del Estado de México, que afirman libre y voluntariamente su pertenencia a cualquiera de los pueblos señalados en el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

RAN: Registro Agrario Nacional.

Recurso económico: Al apoyo económico otorgado por PROBOSQUE para retribuir los esfuerzos realizados por las personas beneficiarias que buscan incrementar el almacenamiento de carbono en plantaciones forestales maderables, árboles navideños y reforestaciones en bosques templados, selvas y zonas semiáridas, del Estado de México.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa.

Refrendo: Persona solicitante que ha sido beneficiario en el ejercicio inmediato anterior y cuyo polígono puede variar de un año al siguiente.

Reforestación: Establecimiento inducido de vegetación forestal.

Restauración Forestal: Conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal degradado, para recuperar parcial o totalmente las funciones originales del mismo y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución.

Sanidad Forestal: Normas, lineamientos, medidas y procedimientos para la evaluación, detección, prevención, monitoreo y manejo integrado de plagas y enfermedades forestales.

Segunda persona beneficiaria: A la persona quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el apoyo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y en el contrato de Adhesión.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Ambientales: Beneficios ecosistémicos que brinda la cobertura forestal, ya sea natural o manejada bajo un régimen sustentable. Por ejemplo: provisión del agua en calidad y cantidad, captura de carbono, absorción y/o retención de contaminantes, generación de oxígeno, amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, regulación climática, protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, protección y recuperación de suelos, el paisaje y recreación, entre otros.

Sistema de Información Geográfica: Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC), y cuya principal función es gestionar, analizar y visualizar las áreas potenciales para incorporar a los Programas de PROBOSQUE.

Solicitud Única: Formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el o los diferentes Programas de Desarrollo Forestal.

Sumidero de carbono: Depósito natural que absorbe el carbono de la atmósfera y contribuye a reducir la cantidad de bióxido de carbono (CO₂) en el aire (ej. Océanos y ecosistemas forestales, reforestaciones y plantaciones forestales).

Usufructuario: Persona que posee derecho real de disfrutar los bienes ajenos con la obligación de conservar su forma y sustancia, a no ser que el título de su constitución o la ley autoricen otra cosa.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Mantener o incrementar el almacenamiento de carbono en las plantaciones forestales con fines maderables o navideñas y reforestaciones en bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas de igual o mayor a cuatro años de establecidas, considerando superficies de mínimo una (1) hectárea y hasta doscientas 200 hectáreas en la entidad mexiquense, mediante la entrega de recurso económico y acompañamiento técnico forestal, para que las personas propietarias y/o poseedoras lleven a cabo acciones de manejo protección y conservación, que propicien el cuidado del bosque, contribuyendo a la captación y almacenamiento de bióxido de carbono (CO₂).

4.2. Objetivos Específicos

- c) Impulsar el cuidado de las plantaciones forestales con fines maderables o navideñas y reforestaciones a través de acciones de conservación y protección que propicien a la captación y almacenamiento de bióxido de carbono (CO₂) mediante la entrega de recurso económico y acompañamiento técnico gratuito.
- d) Fomentar el cuidado de los bosques para propiciar el beneficio de servicios ecosistémicos.
- e) Evaluar los almacenes de carbono en los árboles de los predios beneficiados, a través del levantamiento de un inventario de carbono; y
- f) Contribuir al incremento de los nuevos sumideros de carbono, en áreas forestales y/o preferentemente forestales.

5. Universo de atención

a) Población universo

Las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales del Estado de México y de nacionalidad mexicana.

b) Población potencial

Las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales del Estado de México cubiertos de plantaciones forestales con fines maderables o navideñas y reforestaciones en bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas.

c) Población objetivo

Las personas propietarias y/o poseedoras de plantaciones forestales con fines maderables o navideñas y reforestaciones en bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas de igual o mayor a cuatro años de establecidas, considerando superficies de mínimo una (1) y hasta doscientas 200 hectáreas en la entidad mexicana.

6. Cobertura

El Programa operará en los municipios del Estado de México, siempre y cuando cuenten con predios que tengan plantaciones forestales comerciales con fines maderables o navideñas y reforestaciones con al menos cuatro años de establecidas dentro del territorio mexicano de acuerdo a la delimitación de municipios del IGECEM vigente.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

Se otorgará recurso económico y acompañamiento técnico gratuito.

En caso de una ampliación presupuestal se podrán asignar recursos económicos, a solicitudes factibles sin recurso, las cuales se encuentran en lista de espera.

a) Recurso económico

La entrega se realizará vía transferencia electrónica, solo en casos excepcionales y mediante causa justificada, se podrá entregar el recurso económico en cheque, para lo cual deberá ser solicitado por la Delegación Regional Forestal que corresponda y con el visto bueno del Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

b) Acompañamiento técnico

Brindar capacitación, acompañamiento técnico directamente en las actividades forestales para el óptimo desarrollo de los trabajos comprometidos por las personas beneficiarias, durante la ejecución del Programa, con el compromiso y la visión de sostener y aumentar el área forestal del Estado de México.

7.2. Monto del apoyo

Se otorgará un recurso económico anual de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** por hectárea a quienes mantengan o incrementen el almacenamiento de carbono a través del cuidado y protección de sus Plantaciones Forestales Comerciales con fines maderables o navideñas y reforestaciones que cuenten con cuatro años o más de haberse establecido.

Los apoyos se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE y no generará un costo a las personas beneficiarias; es decir, son gratuitos.

Dicho apoyo se otorgará con base a la superficie aprobada, si esta es menor o igual a 5 hectáreas se realizará un pago único del 100% del apoyo, el cual se entregará posterior a la firma del Contrato de Adhesión, quedando comprometida la persona beneficiaria a realizar los trabajos establecidos en el formato "propuesta de actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono" y el Informe Final de Actividades, el cual deberá estar firmado por la persona beneficiaria y personal comisionado por PROBOSQUE, sin exceder la vigencia del Contrato de Adhesión.

Cuando la superficie sea mayor de 5 hectáreas los apoyos se otorgarán en dos ministraciones: la primera ministración correspondiente al 70% del monto total asignado se entregará posterior a la firma del Contrato de Adhesión; para el otorgamiento de la segunda ministración correspondiente al 30%, se entregará en función de la información técnica, de gabinete y geográfica de los trabajos realizados por la persona beneficiaria con base en el formato Informe Final de Actividades el cual deberá estar firmado por la persona beneficiaria y personal comisionado por PROBOSQUE o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado, sin exceder la vigencia del Contrato de Adhesión. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Programa.

7.3 Origen de los recursos

El Gobierno del Estado de México a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) aporta el 100% de los recursos que se asignan al Programa.

Dicho presupuesto se destinará para otorgar el recurso económico a las personas beneficiarias; así como las erogaciones en recursos humanos, materiales y de servicios para la operación del Programa, mismas que son autorizadas y justificadas ante la Secretaría de Finanzas, en términos de la normatividad de la materia.

Las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como la Iniciativa Privada u otros interesados, podrán aportar recursos económicos adicionales a los que asigna PROBOSQUE, con la finalidad de que sean complementados a través del programa a las personas beneficiarias de PROBOSQUE de acuerdo a las Reglas, para incrementar el monto del apoyo o por alguna eventualidad cubrir la falta de recurso. También, podrán aportar recursos en especie (transferencia de tecnología, recursos económicos adicionales, acompañamiento técnico, entre otros), así como seguimiento en conjunto a las solicitudes apoyadas.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas Beneficiarias

8.1.1 Criterios y requisitos de selección

8.1.1.1 Criterios de Selección

El personal adscrito al Departamento de Servicios Ambientales determinará la superficie factible a partir del análisis cartográfico y con base en el diagnóstico técnico forestal y las visitas de verificación en campo del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, y a la documentación legal presentada, la cual será analizada por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, de este Organismo.

Los criterios técnicos para definir los predios elegibles, se seleccionarán con base en lo siguiente:

Serán elegibles Plantaciones Forestales con fines maderables o navideñas y reforestaciones de Núcleos Agrarios y pequeños propietarios que fueron establecidas con recursos propios o en su caso, apoyadas por dependencias del gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como de organizaciones no gubernamentales.

Se aprobará en su caso una superficie mínima de una (1) hectárea y máxima de doscientas (200) hectáreas, las cuales deberán reunir la superficie mínima, con base en la tabla siguiente:

Concepto	Densidad arbolada mínima * (%)	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Edad (Años) **	Monto/ha (\$)
Plantación Forestal Comercial Maderable o navideña	60 en zonas templadas y del 50 en zonas semiáridas y bosque tropical caducifolio.	1	200	Mayor o igual a 4	2,000
Reforestación					

*La densidad arbolada correspondiente al 100% será de 1,000 árboles por ha.

**Que cuenten con cuatro años o más de haberse establecido.

Lineamientos generales:

- I. No serán susceptibles de apoyo las áreas reforestadas de bosque natural, que presenten cobertura mayor o igual del 30 % o en zonas templadas y mayor o igual del 20 % en zonas semiáridas y selvas bajas.

Las áreas elegibles reforestadas para ingresar al programa preferentemente, se podrán consultar en la página web de PROBOSQUE <https://probosque.edomex.gob.mx>.

Las plantaciones forestales comerciales con fines maderables y de árboles de navidad no deberán presentar cobertura de bosque natural.

- II. Con la finalidad de cumplir con la superficie mínima, se podrán integrar las Plantaciones Forestales Comerciales maderables o navideñas y reforestaciones en conjuntos prediales, para lo cual se considerará preferentemente predios cercanos o próximos entre sí, con características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes, de preferencia formando un área compacta, o en su caso, se integrarán entre predios ubicados dentro de un mismo municipio.
- III. Las personas Beneficiarias deberán realizar actividades que garanticen la conservación y protección de la superficie apoyada, privilegiando aquellos grupos integrados en su mayoría por mujeres legalmente constituidos, que enfrenten problemas de riesgo o discriminación.
- IV. Las acciones se deberán registrar en el formato "Propuesta de actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono", así como toda información contenida en la solicitud, estarán sujetas a validación, por lo que solo podrán ser modificadas por la Delegación Regional Forestal correspondiente, con la justificación técnica respectiva en caso de siniestro o contingencia ambiental, con base en los trabajos de revisión, verificación y supervisión de campo y gabinete levantados de acuerdo al documento que avale dicha acción, mismas que serán concertadas con la persona beneficiaria, lo cual será informado al Departamento de Servicios Ambientales de PROBOSQUE.
- V. La fecha límite para la conclusión de las actividades comprometidas no podrá exceder el día 14 del mes de noviembre; así mismo, la persona beneficiaria deberá informar el término de las actividades a los titulares de las Delegaciones Regionales Forestales correspondientes, a través del correo electrónico, vía telefónica o bien de manera personal. La fecha límite para la entrega del Informe Final de Actividades o en su defecto la minuta de trabajo de la verificación en campo, por parte de las Delegaciones Regionales Forestales, tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores al último día hábil de la conclusión.
- VI. Las Instituciones Educativas, Sociedades o Asociaciones No Gubernamentales, podrán recibir los apoyos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con Convenio, con los titulares de la Propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que pueda participar en este Programa, y referirá entre otros, la vigencia, superficie que se registrará para la entrega de los apoyos respectivos y la ubicación del área propuesta integrando el plano del predio firmado por el propietario o representante legal; y
- VII. En el caso de refrendos, las personas solicitantes deberán haber concluido las actividades comprometidas del ejercicio inmediato anterior para ser beneficiarios del siguiente ejercicio del Programa.

De dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité del Programa asignará los apoyos disponibles del Programa para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

- I. El cumplimiento de solicitudes dentro del territorio mexiquense de acuerdo a la delimitación de municipios del IGECEM vigente, a los requisitos establecidos en las presentes Reglas, especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria.
- II. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.
- III. Al término de la vigencia de la Convocatoria del Programa sea asignado en su totalidad a las solicitudes factibles, se dejarán de aceptar solicitudes y por lo tanto de dictaminar, de conformidad con los plazos establecidos en la Convocatoria vigente; y
- IV. La Instancia Normativa, asignará los apoyos disponibles del Programa para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Aquellas personas beneficiarias que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con PROBOSQUE.
- II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas de PROBOSQUE; previo acuerdo del Comité.

- III. Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el reintegro del recurso respectivo, previamente a aprobación de la Instancia Normativa.
- IV. Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa.
- V. Si el predio cuenta con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable.
- VI. Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la Convocatoria actual, o en la temporada actual que disminuya la densidad mínima para participar en el programa, lo cual deberá ser notificado por la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, correspondiente.
- VII. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México de otras entidades Federativas, o Municipales.
- VIII. Cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole o cuando de las documentales que obren en los archivos de PROBOSQUE, exista evidencia clara de conflictos de propiedad o posesión de representación del Predio, que pueda poner en riesgo la aplicación de los apoyos del Programa; situación que será puesta a consideración de la Instancia Normativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio.
- IX. Si el predio propuesto para ingresar al Programa ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, el dueño o representante de dicho predio no podrá ser persona beneficiaria si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el mismo. Se podrá suspender la ejecución respectiva, a reserva de que, conforme a las justificaciones proporcionadas, el área técnica del Programa considere viable dicho desistimiento, previa opinión de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.
- X. El recurso económico considerado en estas Reglas, no será otorgado en las áreas de actividad para aquellos predios y polígonos que cuenten con otro mecanismo de compensación económica por Captura de Carbono de cualquier instancia.
- XI. Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación al cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento.
- XII. Las personas servidoras públicas, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XIII. Las personas Beneficiarias de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado oportunamente ante la Instancia Normativa.
- XIV. No serán susceptibles de apoyo las áreas reforestadas en bosque natural, que presenten cobertura mayor o igual del 30 % o en zonas templadas y mayor o igual del 20 % en zonas semiáridas y selvas bajas.
- XV. Las plantaciones forestales comerciales con fines maderables y de árboles de navidad que presenten cobertura de bosque natural.
- XVI. Las personas beneficiarias que hayan recibido recurso económico mayor a lo establecido en el contrato de adhesión, en las Convocatorias anteriores y no hayan realizado el reintegro del mismo a "PROBOSQUE", a la cuenta bancaria que se les proporcione por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión documental.
- XVII. Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.1.2. Requisitos

Las personas solicitantes se enrolan al Programa, cumpliendo lo siguiente:

- I. Ser personas físicas o Jurídico Colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, propietarios o representantes legales de terrenos forestales y/o preferentemente forestales del Estado de México, cubiertos por plantaciones forestales con fines maderables o navideños o reforestaciones en bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas, de acuerdo a lo especificado en el cuadro "Criterios de selección" de estas Reglas.
- II. Presentar Solicitud Única debidamente requisitada, conforme a la Convocatoria y Reglas del Programa, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, a la que corresponda. El formato de solicitud, estará disponible en las Delegaciones y en la página web de PROBOSQUE y después de ser requisitada por el solicitante, será incorporada al expediente respectivo y será responsabilidad de dicha unidad administrativa turnar en forma conjunta con los demás requisitos al área ejecutora.
- III. Se deberá designar una segunda persona beneficiaria, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el apoyo directamente y será responsable el cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión que suscriba la persona beneficiaria con PROBOSQUE. En el caso de los Núcleos Agrarios, la designación de la segunda persona beneficiaria, deberá recaer en algún integrante titular del órgano del comisariado. Cuando así lo determinen viable las personas solicitantes correspondientes a personas físicas o jurídico colectivas podrán presentar una carta poder alterna en donde especifiquen que por causas de fuerza mayor desde el momento de la solicitud otorgan poder amplio y cumplido a la persona que determinen, dicha carta poder deberá ser presentada en original vigente, debidamente requisitada y signada por la persona que otorga y la que acepta el poder, así como sus dos testigos, anexando las copias simple de cada una de las identificaciones oficiales vigentes y legibles, de las personas que participan en la misma, a efecto puedan continuar con los trámites correspondientes al Programa hasta su conclusión, aplicando únicamente al presente ejercicio fiscal, para posteriores deberá de acreditar con documentación legal fehaciente.
- IV. Presentar el Formato de Registro de Información de la persona Solicitante y/o Beneficiaria, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a las personas integrantes del Órgano del Comisariado Presidente, Secretario y Tesorero; así como del que se registra como segunda persona beneficiaria, así también, para predios particulares se integrará la información de la segunda persona beneficiaria o designado, cuando adquiriera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones legales y aplicables en esta materia.
- V. Entregar copia de la identificación oficial con fotografía, vigente y legible. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a tres meses, o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores.
- VI. Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada; y
- VII. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a) **Núcleos Agrarios:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente o copia del Registro del PHINA. Los Núcleos Agrarios que ya se encuentren certificados por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC; y
 - b) **Personas físicas y/o jurídico colectivas:** Documento legible que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida y firmada por las personas integrantes del Órgano de representación del Núcleo Agrario presidente, secretario y tesorero, o en su caso, por la Secretaría del Ayuntamiento, según corresponda la ubicación del predio y el régimen de propiedad.

Para el caso de contrato de usufructo o arrendamiento del predio, debe estar vigente acorde a los plazos establecidos para la ejecución del Programa, el cual no debe exceder un plazo máximo de 5 años.

En caso de presentar constancias de posesión estas deberán ser vigentes, para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de representación del Núcleo Agrario correspondiente, firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero, y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE;

así mismo, en el caso de predios particulares las constancias deberán ser emitidas por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, mismas que deberán estar vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y en este caso, sólo serán válidas, cuando los predios no sean parte de la superficie del Núcleo Agrario.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida conforme a las especificaciones anteriormente citadas, en la que se haga constar las medidas y colindancias, así como la superficie total.

Integrando el plano de localización del predio que contendrá por lo menos una coordenada correspondiente a un vértice o esquina y firmado por el propietario o representante legal.

No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentadas por ejidatarios o comuneros, ya que éstas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes.

VIII. Cuando se solicite el apoyo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:

- a) **Núcleos Agrarios:** Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro, para lo cual deben de entregar copia simple y legible, preferentemente a color.

En caso de que se presente alguna contingencia sanitaria, en el supuesto de que las autoridades se encuentren vigentes y para el caso del fallecimiento de alguno de los integrantes del comisariado (únicamente para la entrega del apoyo) se hará a través de alguno de los titulares, previa presentación del acta de defunción correspondiente, así como una manifestación bajo protesta de decir verdad, que ya se informó a los integrantes del núcleo agrario de tal situación y están de acuerdo, mientras tanto, la solicitud y trámites posteriores podrán ser continuados por el suplente designado en el acta de elección de órganos, hasta en tanto se reactiven las actividades, para que en el ejercicio fiscal correspondiente mediante acta de asamblea, se designe a la persona que ocupará la cartera acéfala, para lo cual, deberá presentar el Acuse de recibido de la inscripción del trámite, ante el Registro Agrario Nacional (RAN).

- a.1. Acta de asamblea en donde se manifieste el consentimiento para incorporarse a los beneficios de los Programas, debiendo estar inscrita o presentada ante el Registro Agrario Nacional (RAN), así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo de los Programas. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica.

En el caso de que no se pueda llevar a cabo la asamblea con motivo de alguna contingencia sanitaria, los integrantes del comisariado deberán de suscribir una manifestación bajo protesta de decir verdad, que se les informó a los integrantes del núcleo agrario de su participación en el programa y que estos avalaron la gestión respectiva.

- b) **Personas físicas y/o jurídicas colectivas:** Documento vigente, que acredite la representación legal, en su caso, con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de personas físicas y/o jurídicas colectivas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser poder notarial o carta poder simple en original vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar una copia simple y legible de cada una de las identificaciones oficiales vigentes de las personas que participan en la misma.

Para el caso de personas físicas y/o jurídicas colectivas, exceptuando Núcleos Agrarios, copia del Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó debiendo estar protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

- IX. Las Plantaciones Forestales Comerciales maderables y navideñas que desean incorporarse al programa, se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite el registro de la plantación, ante la autoridad competente.
- X. Para el caso de refrendos y con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única y el Registro de Información de la persona solicitante y/o beneficiaria cuando la documentación

legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de PROBOSQUE, por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud, para el caso de que se trate de constancias de posesión, cartas poder simples y acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa o actas de asamblea de elección de órganos de representación que ya hayan fenecido, estas deberán de actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a las especificaciones señaladas en las presentes Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán de estar vigentes acorde a la normatividad aplicable.

- XI. En caso de ser asignado como persona beneficiaria, al momento de la firma del Contrato de Adhesión al Programa, para recibir la primera ministración del recurso económico deberá presentar copia legible del documento oficial emitido por la institución bancaria vigente no mayor a tres meses, que contenga nombre completo de la institución bancaria, número de cuenta y CLABE Interbancaria, así como copia simple y legible de la identificación oficial, para realizar la entrega del recurso económico mediante transferencia electrónica; para el caso de Núcleos Agrarios adicional a lo anterior, se deberá de presentar copia legible del contrato donde estipule que la cuenta es mancomunada entre los miembros de las autoridades vigentes.
- La entrega de la segunda ministración del recurso económico restante, estará sujeto a la conclusión de las actividades comprometidas, o en la parte proporcional del porcentaje realizado. En caso de un cambio de cuenta, deberá ser notificado mediante escrito por parte del beneficiario y entregar la documentación señalada en la fracción XI del presente apartado.
- XII. En caso de ser necesario se requerirá la información o documentación adicional o complementaria, con la notificación correspondiente conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada.
- XIII. La documentación deberá estar completa o en su caso la delegación que corresponda informará lo conducente conforme al acuse y contará con un término de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para la presentación de la documentación faltante, generando el folio de solicitud correspondiente, en caso de no complementar la documentación faltante dentro de los plazos establecidos se tendrá por desechada su solicitud.
- XIV. Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes en núcleos agrarios y personas físicas o jurídico colectivas, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas.
- XV. En el caso de los núcleos agrarios, cuando los titulares del Órgano del Comisariado hayan concluido su periodo de gestión y no se hayan celebrado elecciones, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que los suplentes estarán facultados durante dicho periodo, para realizar los trámites que correspondan en cualquier etapa del ejercicio del programa para su cumplimiento.
- Después de este período los suplentes dejarán de tener ese carácter, entrando en funciones los nuevos representantes del órgano del Comisariado, para lo cual deberán presentar copia del acta de elección con el acuse de recibido del registro ante el RAN, o en su caso, la Calificación registral Positiva y/o Credenciales expedidas por dicha autoridad; así como el Registro de Información de la Persona Solicitante y/o Persona Beneficiaria respecto de los nuevos representantes, en las Oficinas de este organismo, caso contrario, será dado de baja del Programa.
- Los representantes de los núcleos agrarios que no se encuentren vigentes al 01 de diciembre del año fiscal correspondiente y/o los suplentes no estén en posibilidades de solicitar el recurso económico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Agraria vigente, el recurso no ejercido será cancelado y devuelto a su área de origen, sin responsabilidad alguna para el Organismo, por no cumplir con el precepto legal alusivo.
- XVI. Para predios que hayan presentado solicitud en algún otro programa de PROBOSQUE y tengan interés de participar en el Programa, conservarán el folio ya asignado al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo establecido anteriormente.
- XVII. Para cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones IV, VI, VII y VIII del presente apartado, se deberá entregar copia simple legible de los documentos correspondientes, y, en su caso, el original para su verificación cuando así se requiera, excepto en aquellos casos en los que las fracciones mencionadas indiquen que los documentos deben presentarse en original.
- XVIII. Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad

y respecto a las diferencias de quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y las presentes Reglas.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que sean:

- a) Conforme a la fecha de ingreso de su solicitud.
- b) Propietarios o personas con plantaciones Forestales Comerciales con fines maderables o navideñas y reforestaciones apoyadas por PROBOSQUE, priorizando las reforestaciones.
- c) Propietarios o personas que tengan predios que refrenden su solicitud y que hayan cumplido con las actividades comprometidas en los ejercicios anteriores.
- d) Propietarios o personas que tengan predios que se encuentren dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación, de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación y/o por la verificación de campo.
- e) Propietarios o personas que tengan predios en donde se observen áreas con incidencia de cambio de uso del suelo (de lo forestal a otros usos), tala ilegal u otros factores que degraden las áreas forestales, de acuerdo a la verificación de campo.
- f) Propietarios o personas que tengan predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal o Estatal.
- g) Propietarios o personas que tengan predios que se encuentran dentro de:
 - 1. Áreas que se encuentren en las partes altas de las cuencas hidrográficas.
 - 2. Sitios prioritarios terrestres para la conservación de la biodiversidad.
 - 3. Áreas de importancia para la conservación de aves.
 - 4. Áreas prioritarias de captación y recarga de mantos acuíferos.
 - 5. Áreas que favorezcan la conectividad de hábitats y ecosistemas forestales.
- h) Propietarios o personas que tengan predios que se encuentren cerca a zonas urbanas.
- i) Propietarios o personas que tengan predios que pertenezcan a:
 - 1. Grupos de mujeres y/o grupo de pueblos indígenas.
 - 2. Comunidad y/o grupo de personas que se autoreconocen como afromexicanas.
 - 3. Sean personas con enfermedades crónico degenerativas.
 - 4. Sean víctimas u ofendidos del delito.
 - 5. Sean personas repatriadas.
 - 6. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Modalidades de Registro

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas que para tal efecto establezca la Convocatoria en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE de acuerdo al municipio que pertenece.

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELÉFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiác, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango.	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909

Delegación Regional Forestal Tejuzilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejuzilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Tejuzilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo.	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, de la Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Primera de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilán, Sultepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villade Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914
Delegación Regional Forestal Jilotepec	Avenida Guerrero, esquina Justo Sierra, Unidad campesina José Martínez, Col. El Deni. Jilotepec, Méx. C.P. 54240.	Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.	S/N

8.1.4. Formatos

- a) Solicitud Única.
- b) Formato de Registro de Información; y
- c) Los que determine la Instancia Normativa

8.1.5. Integración del padrón de Personas Beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, a través de la instancia ejecutora y del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.
- b) Recibir de conformidad en caso de ser aprobado, y contar con suficiencia presupuestal el recurso económico del Programa.
- c) Reserva y privacidad de su información personal conforme a la normatividad aplicable del INFOEM.
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- e) Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias.
- f) Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el apoyo a través de un grupo u Organización o se compartan las metas para cumplir con la protección de las áreas beneficiadas; y
- g) Las demás que se señalen en las presentes Reglas y la Convocatoria.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar la información y/o documentación completa y legible requerida de manera veraz de acuerdo con los términos establecidos.

- b) Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa y cuantificar la superficie, así como a las visitas de verificación o seguimiento a las que sea convocado.
- c) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación en temas relacionados a las actividades que tienen que desarrollar, así como los derechos y obligaciones que adquiere como persona beneficiaria, conforme a la Convocatoria y las presentes Reglas. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo.
- d) Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión correspondiente a la aprobación por el Comité del Programa, en apego a los tiempos establecidos en la Convocatoria.
- e) Cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión, a fin de realizar las actividades comprometidas y dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas; la superficie aprobada por la Instancia Normativa, será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba.
- f) Notificar por escrito a la Instancia Normativa, en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal respecto de los conflictos por límites de tierra, de representación o de posesión, o litigio de cualquier índole que se presenten en el predio, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del recurso económico, presentando la documentación que así lo sustente, así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba la Instancia Normativa, caso contrario se procederá a sancionar conforme a las presentes Reglas.
- g) Reintegrar los recursos económicos recibidos y no aplicados, a la cuenta bancaria de PROBOSQUE y que será proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, una vez le sea notificada dicha situación por cualquier medio, caso contrario se procederá a sancionar conforme indique el Comité y notificación correspondiente por el área jurídica.
- h) No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) Predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo.
- i) Conservar en buenas condiciones el predio, mediante las actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono mediante las actividades indicadas por PROBOSQUE.
- j) Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la densidad arbórea con que cuenta el Predio.
- k) Asistir y en conjunto con el personal de PROBOSQUE realizar el monitoreo sobre la captura de carbono.
- l) Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 18 de las presentes Reglas.
- m) Informar en tiempo y forma el término de las actividades del programa que se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos a los titulares de las Oficinas de las Delegaciones Regionales Forestales, a través del correo electrónico, vía telefónica o bien de manera personal.
- n) Atender conforme a sus capacidades y de forma oportuna los incendios forestales ocurridos en sus predios y realizar la denuncia correspondiente.
- o) Responder encuestas que aplique PROBOSQUE en caso de ser requerida.
- p) Informar al momento de presentar su solicitud, si el predio propuesto se encuentra beneficiado en otro programa Federal, Estatal o Municipal, con el mismo propósito.
- q) Considerar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 para la prevención de incendios forestales.
- r) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados.
- s) Reintegrar los recursos que sean depositados de más a su cuenta bancaria y que no corresponde a lo asignado por el Comité y/o en el Contrato de Adhesión, este deberá ser devuelto de manera obligatoria e inmediata a la cuenta proporcionada por la Dirección de Administración Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE; y
- t) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

8.1.8.1 Incumplimiento

- a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa.
- b) Cuando se detecte que han proporcionado información falsa para su inscripción en el Programa.
- c) No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE.
- d) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE.
- e) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados.
- f) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión.
- g) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato de adhesión, anexo, la Convocatoria y las presentes Reglas por parte de la persona beneficiaria; y

- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

a) Suspensión temporal

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE, por incumplimiento a cualquiera de las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como persona beneficiaria, a efecto de que se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas según sea el caso.

b) Baja del programa

- I. Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 8.1.8.1.
- II. Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente.
- III. Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados.
- IV. No acudir a la firma del Contrato de Adhesión en un plazo de 10 días hábiles posterior a la notificación de ser persona beneficiaria con recurso disponible, no entregar la documentación requerida para recibir el recurso económico y en caso de pago por medio de cheque, no acudir a recibirlo sin causa justificada.
- V. Cuando se detecte que se haya proporcionado información falsa durante la vigencia del programa.
- VI. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en estas Reglas.
- VII. Desistimiento por escrito dirigido a la Instancia Normativa, debidamente firmado por la persona beneficiaria, para el caso de Núcleos Agrarios, sellado y firmado por el presidente (a), secretario (s) y tesorero (s), en el cual se notifique los motivos del desistimiento.
- VIII. En caso de fallecimiento del titular que firma el Contrato de Adhesión y no se notifique en el término de 30 días hábiles el interés de la segunda persona beneficiaria, para continuar con el programa.
- IX. Cuando fallece el titular y no se firmó el Contrato de Adhesión, siempre y cuando la segunda persona beneficiaria o un sucesor no pueda acreditar la legal posesión del predio para continuar con el programa.
- X. En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios.
- XI. Cuando no se presente el acta de elección de órganos de representación, una vez transcurrido el término establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria vigente, misma que deberá estar debidamente inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional de conformidad con el artículo 150 de la misma Ley.
- XII. Ser persona beneficiaria de Programas federales, estatales o municipales, con el mismo propósito en la misma área, a decisión de la Instancia Normativa; y
- XIII. Las demás que determine la Instancia Normativa.

c) Reintegro de los recursos económicos

La persona beneficiaria estará obligada a realizar el reintegro de los montos de las ministraciones otorgadas, a la cuenta bancaria de PROBOSQUE y que será proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, una vez le sea notificada dicha situación por cualquier medio, caso contrario se procederá a sancionar conforme indique el Comité y notificación a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

- I. Cuando se determine el incumplimiento a la Convocatoria, Reglas y Contrato de Adhesión, previo acuerdo de la Instancia Normativa.
- II. Cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión, representación o litigio de cualquier índole presente en el predio, que provengan de autoridad competente.
- III. Desista del apoyo otorgado.
- IV. Por ajuste en la superficie aprobada (únicamente se realizarán ajustes en los predios en los que por causas ajenas a la persona beneficiaria y a PROBOSQUE, no se hayan concluido las actividades comprometidas; el ajuste no podrá ser menor al 70%); y
- V. Las demás que determine la Instancia Normativa.

El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos u otra cuestión establecida en las presentes Reglas deberá ser reintegrado en un plazo no mayor a 10 días hábiles y en su caso, podrá ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias deberán cumplir con las actividades comprometidas en el contrato de adhesión al Programa.

- b) Las personas beneficiarias permanecerán en el programa hasta concluir las actividades comprometidas y cumplan con lo establecido en el contrato de adhesión.
- c) Las personas beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de participar en los cursos y capacitaciones que PROBOSQUE determine; y
- d) Las que determine la Instancia Normativa.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

Se refiere a la recepción del apoyo, dándose por concluido cuando la persona beneficiaria haya concluido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión, o en su caso el ajuste respectivo, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de dichas acciones.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia Responsable

Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE)

9.2. Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE

9.3 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento del Programa

9.4.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará integrado por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría a la que este adscrita o dependa PROBOSQUE.
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 - 1. La persona representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México.
 - 2. La persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT).
 - 3. La persona representante de la Universidad Autónoma Chapingo.
 - 4. La persona representante del Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.
 - 5. La persona representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Forestales Sección Estado de México, A.C.
 - 6. La persona representante del Programa Mexicano del Carbono, A. C.
 - 7. La persona representante de los Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.
- d) Invitados especiales, quienes serán:
 - 1. La persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE;
 - 2. La persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE.
 - 3. La persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE.
 - 4. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de PROBOSQUE.
 - 5. La persona titular del Departamento de Servicios Ambientales de PROBOSQUE.

La presidencia del Comité estará presidida por la persona titular de la Secretaría a la que esté adscrita o dependa PROBOSQUE y en suplencia del mismo a la persona que designe la presidencia en las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los invitados especiales, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité tendrá un secretario técnico, siendo la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y en suplencia del mismo la persona que designe el secretario técnico

Los integrantes del Comité deberán designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

9.4.2. Sesiones

La Secretaría Técnica del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación, el cual deberá contener el lugar en donde se llevará a cabo, o a través de alguna plataforma digital, así como la fecha y hora de celebración de la sesión, misma que irá acompañada del orden del día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentra presente la Presidencia, la Secretaría Técnica y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrará cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité

9.4.3. Atribuciones

En apego a la normatividad aplicable podrá:

- I. Aprobar la Lista de Personas Beneficiarias, la Lista de solicitudes aprobadas sin asignación de recursos y la Lista de solicitudes No factibles, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de proceder, autorizar su admisión al programa.
- II. Determinar, de conformidad a las presentes Reglas los requisitos y conceptos a los que se sujetará la selección y aprobación de las Personas Beneficiarias, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- III. Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que la Lista de Personas Beneficiarias, Lista de solicitudes aprobadas sin asignación de recursos y Lista de solicitudes NO factibles se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <https://probosque.edomex.gob.mx>.
- IV. Determinar, de conformidad a las presentes Reglas los requisitos y conceptos a que se sujetará la selección y aprobación de las Personas Beneficiarias, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- V. Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los recursos económicos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE.
- VI. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias.
- VII. Dar seguimiento al cierre de los programas anteriores, así como a los acuerdos pendientes.
- VIII. Resolver cualquier punto no previsto en las presentes Reglas y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable; y
- IX. Realizar las modificaciones requeridas a las Reglas y la Convocatoria, en base a las necesidades del ejercicio siguiente.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa

- I. La Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE, es la responsable de la administración y emisión de los recursos económicos.
- II. La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la procedencia o no de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, así mismo la revisión del listado de incumplidos y de los predios que cuentan con procedimientos o sanción administrativa y previo acuerdo e instrucción del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, la gestión para la devolución del recurso económico no ejercidos.
- III. Una vez que se publica en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la Convocatoria y la Reglas de Operación del Programa por PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales Forestales realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Instancia Responsable), quien será el responsable de la correcta integración de la documentación solicitada como requisito para ingresar al Programa y se procederá al levantamiento de la poligonal en campo y recopilación de datos técnicos.
- IV. La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas. En el caso de aquellos que correspondan a refrendos dentro de los tres años anteriores, solo se validarán con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual si será necesario un nuevo Dictamen Jurídico de apoyos; y los remite a las Unidades Administrativas responsables de emitir un dictamen.
- V. Si se determina con posterioridad que por cualquier supuesto para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará al solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes.

- VI. La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Departamento de Servicios Ambientales respectivamente emite los dictámenes jurídico y técnico; así como el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles.
- VII. La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Servicios Ambientales, convocará a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de apoyo del Programa.
- VIII. La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Servicios Ambientales, tramita la publicación de resultados y la remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión.
- IX. La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Servicios Ambientales elabora los Contratos de Adhesión, posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, y serán requisitados por las personas beneficiarias a través de las Delegaciones Regionales Forestales para su firma y sello (en caso de Núcleos Agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración.
- X. La Instancia Ejecutora con apoyo de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género hará la revisión de la fundamentación legal y validará el proyecto de Contrato de Adhesión, que será utilizado por el Departamento de Servicios Ambientales; para la elaboración de dichos instrumentos jurídicos.
- XI. La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Servicios Ambientales genera la solicitud del recurso económico posterior a la recepción del oficio de solicitud de pago de la Delegación Regional correspondiente.
- XII. La Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, emite y entrega el recurso económico, una vez que se cuente con el Contrato de Adhesión debidamente firmado y sellado (en caso de Núcleos Agrarios) por cada uno de las partes que intervienen en el mismo.
- XIII. Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Servicios Ambientales realiza un listado preliminar de personas beneficiarias que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la solicitud de emisión de la segunda ministración y remitirá la solicitud de pago a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental para el trámite correspondiente.
- XIV. La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Servicios Ambientales emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.
- XV. La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, según corresponda serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, coordinadas por la Coordinación de Delegaciones Regionales; y
- XVI. Las demás que determine la Instancia Normativa.

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

Por casos de desistimiento, cancelación, disminución de superficie o alguna de las causales referidas en las presentes Reglas, podrá sustituirse a la persona beneficiaria inicial y atender a personas con solicitud en espera, que hayan sido factibles y que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa aprobación del Comité.

11. Transversalidad

PROBOSQUE podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas, organismos autónomos, personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del programa.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de las siguientes organizaciones:

- a) Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.
- b) El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.
- c) La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales Sección Estado de México, A.C.; y
- d) El Programa Mexicano del Carbono, A. C.

Quienes son vocales con derecho a voz y voto en el Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por PROBOSQUE, en los medios que determine la instancia Normativa.

14. Transparencia

La Instancia Ejecutora, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, considerando como información clasificada a todas aquellas personas beneficiarias que sean vulnerables ante cualquier ilícito por la superficie y monto aprobado.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Servicios Ambientales con apoyo de la Coordinación de Delegaciones Regionales y las Delegaciones Regionales Forestales darán seguimiento al Programa.

La Instancia Ejecutora, llevará a cabo actividades de supervisión por medio de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y del Departamento de Servicios Ambientales, en coordinación con la Coordinación de Delegaciones Regionales.

La Instancia Responsable presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

16. Evaluación

16.1. Evaluación externa

Se podrán realizar las evaluaciones necesarias, en caso de ser requeridas, al presente Programa en función de la suficiencia presupuestal de PROBOSQUE.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

18. Quejas y denuncias

Las personas solicitantes o beneficiarias podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **De manera escrita:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, a los teléfonos 722 878 98 51 y 878 98 88; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, al teléfono (722) 2756700 ext. 6792.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, a los teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.

- c) **Vía Internet:** Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: oic.probosque@secogem.gob.mx;
- d) **Personalmente:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 94 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 9828. Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, C.P. 50071 en Toluca de Lerdo, México; teléfono 722 275 6700; y
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La asignación y entrega de los recursos económicos del Programa estarán sujetas a la autorización del recurso en el ejercicio fiscal vigente y se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestal, en caso de una ampliación presupuestal se podrá asignar recurso a solicitudes factibles sin cobertura presupuestal

CUARTO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

SEXTO. Las presentes Reglas abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2025.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ.- DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.-RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo y un logotipo que dice: PROBOSQUE, Estado de México, Dirección General.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN IX, 40, 41, 64, 66 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 18, 23 Y 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 1º de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaure el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Que el Programa Manejo Forestal Sustentable se encuentra alineado a los siguientes objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); Objetivo 8. Trabajo decente y Crecimiento Económico, Objetivo 13. Acción por el Clima y Objetivo 15. Vida de Ecosistemas Terrestres.

Que la Ley General de Cambio Climático establece que en la formulación de la política nacional de cambio climático deberán observarse una serie de principios entre los cuales se encuentran la: I) Sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran; II) Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con el sector social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático; así como la III) Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad; entre muchos otros como el suelo.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en 2019, en nuestro país 11 millones de personas dependen de los recursos forestales inmersos en 15,584 ejidos y comunidades forestales; el 45% es propiedad social, 50% es propiedad privada y el 5% es nacional.

Que de acuerdo con la CONAFOR (2020) los ejidos y comunidades aportan el 70% de la producción forestal, 2,361 núcleos agrarios realizan manejo forestal en sus territorios.

Que en el marco al Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo, por medio de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), da seguimiento al Programa Manejo Forestal Sustentable, previendo el otorgamiento del recurso económico a las personas propietarias y/o poseedores de terrenos forestales susceptibles para aprovechamiento, y/o de centros de almacenamiento y de transformación que cuenten con autorización emitido por la SEMARNAT o PROBOSQUE, interesados en incorporar la superficie al manejo forestal sostenible o en obtener o mantener la certificación internacional FSC.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan los anhelos, prioridades aportaciones y demandas sociales de la población mexiquense, a través de objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, derechos humanos, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin.

Que la entidad enfrenta amenazas que ponen en riesgo a los ecosistemas y la biodiversidad, ejemplo de ello es el crecimiento urbano disperso y anárquico que atenta cada vez más contra los suelos de conservación natural y de producción agropecuaria, las actividades económicas sin regulación, el tráfico de especies endémicas, la tala ilegal, el cambio de usos de suelo, los incendios, las plagas y las enfermedades forestales, por lo anterior en el eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua "Preservación y promoción ecológica" apartado b. Restauración, conservación y mejora de los bosques y del medio ambiente establece el objetivo de Promover la conservación, restauración sostenible de los ecosistemas naturales, así mismo se establece en la estrategia 2.2.2. "Restaurar los ecosistemas degradados y promover su recuperación, protegiendo la biodiversidad y los servicios ecosistémicos", teniendo como líneas de acción 2.2.2.2 "Establecer un Sistema Estatal de Gestión del Territorio con la participación de expertos, ciudadanos y organizaciones civiles, que tenga como prioridad la captación de agua y emisión de bonos de carbono, protegiendo y restaurando los bosques de agua, ríos y demás cuerpos acuáticos".

Que en el Eje 3. Empleo Digno y Desarrollo Económico "Inclusión para el bienestar y la prosperidad" tiene como objetivo Impulsar el empleo digno y el desarrollo económico para mejorar el ingreso y el bienestar de la población, especialmente de los grupos vulnerables, siendo la estrategia 3.1.1 "Contribuir en la generación de oportunidades laborales dignas para todas y todos" presentando la línea de acción de 3.1.1.5 "Promover acciones que detonen la incorporación laboral a través del autoempleo, la asociación cooperativa y la vinculación con empresas, instituciones privadas y organismos públicos", así también se tiene el objetivo 3.3 "Consolidar a la entidad como un polo de desarrollo económico, competitivo y con atracción de inversiones", teniendo como estrategia 3.3.3 "Fortalecer las cadenas de valor en el Estado de México desde el sector primario al terciario y como líneas de acción 3.3.3.4 "Implementar políticas de desarrollo regional que considere su vocación, recursos y potencialidades" y 3.3.3.8 "Fomentar una cultura de financiamiento asociativo, colectivo y solidario en términos de la normatividad aplicable".

Que el Estado de México cuenta con una superficie forestal de 1,080,374.9 hectáreas, de las cuales 858,336.01 corresponden a bosques de clima templado-frío y selva baja, que gradualmente están siendo deforestadas y degradadas (138,966.8 hectáreas) principalmente por factores como la tala ilegal, cambios de uso de suelo, incendios, plagas y enfermedades forestales, así como asentamientos humanos irregulares, lo que origina daños e impactos negativos al medio ambiente, representando una problemática con alta prioridad de atención de acuerdo con el Inventario Estatal Forestal y de Suelos 2022. Que de acuerdo con el Inventario Estatal Forestal y de Suelos 2022, los bosques de coníferas proporcionan mayor cantidad de biomasa área, carbono almacenado y carbono equivalente, mientras que la menor cantidad la proporciona la vegetación de zonas áridas, asimismo en bosques activos con manejo forestal, se estima que existe mayor captura de carbono, que un bosque pasivo y sin manejo forestal, como los bosques de conservación.

Que con los apoyos para la certificación forestal, el mantenimiento de la certificación y la declaración de los servicios ecosistémicos, se logra la gobernanza de los ejidos y comunidades sobre las acciones para mantener los bienes y servicios ambientales e incluso recibir recursos económicos por el cuidado de los mismos, así también mediante el control y revisión de la documentación de transporte y sus procesos productivos, y en el caso de la cadena de custodia se alcanza la trazabilidad de la materia prima (madera) desde el predio forestal hasta el consumidor, inhibiendo la tala ilegal y las malas prácticas de la compra-venta de la madera, incidiendo en el incremento de la producción y productividad forestal estatal, así como a la generación de empleos, y consecuentemente la derrama económica entre los propietarios y habitantes de zonas forestales del Estado de México.

Que en el caso de los Estudios Técnicos Forestales, las personas Beneficiarias podrán contar con un Programa de Manejo Forestal o Estudio Técnico por un periodo de 10 años, lo que los compromete a realizar actividades de protección, conservación, restauración, fomento y cultivo del bosque, poniendo interés en evitar los incendios forestales, la tala ilegal y el cambio de uso de suelo, así como fomentar el monitoreo de plagas y enfermedades forestales, propiciando así la organización de productores, productividad social, cuidado del bosque y a la vez generar empleos e ingresos en las comunidades por la comercialización de los recursos forestales, abriendo de esta manera mercados regionales y comercio justo.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México señala que es responsabilidad de las dependencias emitir las Reglas de Operación de los programas para el otorgamiento de subsidios, las cuales deberán contener, además de los aspectos técnicos y operativos previstos por las Leyes respectivas, cuando menos; identificación de la población objetivo; convocatoria con Reglas de Operación y plazos; tipo, monto y tiempos de entrega de los apoyos; así como la integración de un Comité de Admisión y Seguimiento.

Que las Reglas de Operación deben garantizar que el recurso económico se aplique efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en favor de los beneficiarios.

Que es responsabilidad de la Secretaría del Campo a través de PROBOSQUE y con base a sus atribuciones, conducir la política estatal de desarrollo forestal sostenible y definir los lineamientos necesarios para el cumplimiento e implementación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como diseñar y definir los incentivos económicos en materia forestal y expedir las Reglas de Operación que contengan los lineamientos para su aplicación.

Que mediante acuerdo número CAS-MFS/01.EXT/001/2025, de fecha 10 de enero de 2025, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Manejo Forestal Sustentable, acuerda por mayoría de votos, aprobar las adecuaciones, cambios y modificaciones de la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa Manejo Forestal Sustentable en su asignación 2025.

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, celebrada el día 12 de diciembre del 2024, mediante el ACUERDO PBE/03-2024/005SE, se aprobaron las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Manejo Forestal Sustentable, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y artículo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que con fecha 16 de enero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas.

En razón de lo anterior, expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Manejo Forestal Sustentable, tiene como propósito asegurar la preservación y el valor de los bosques, a través de su incorporación al manejo forestal, mediante la provisión de un recurso económico, para la elaboración de estudios técnicos forestales, certificación internacional de manejo responsable y su mantenimiento, en el Estado de México.

2. Derechos o Dimensiones que atiende

Medio ambiente sano, el trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas, se entiende por:

Acta de asamblea: Documento que contiene el registro de cada una de las decisiones tomadas por los miembros del Comisariado Ejidal o Comunal, respecto de los asuntos urgentes puestos a consideración de las personas integrantes del núcleo agrario presentes, e inscrita en el Registro Agrario Nacional (RAN).

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Administrador de Recursos: persona u organismo a la que los propietarios de bosques le han otorgado las responsabilidades relacionadas con sus recursos forestales, así como supervisar todas las actividades operativas del manejo forestal y el cumplimiento a nombre de los propietarios.

Adyacentes: debe entenderse a aquellos predios cercanos o próximos entre sí que tengan características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes, de preferencia formando un área compacta.

Análisis Cartográfico: consiste en utilizar cartografía temática digital de los diferentes aspectos que conforman el medio físico (vegetación, edafología, climatología, etc.) y relacionarlos de tal manera que nos permitan aumentar las posibilidades de planificación y poner en práctica una gestión eficaz.

Apoyo: a los recursos económicos y asesoría técnica forestal otorgados por PROBOSQUE, para compensar los esfuerzos que hacen las personas beneficiarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa

Aprovechamiento Forestal Sustentable: la extracción realizada en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables, en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por periodos indefinidos.

ANP: Área Natural Protegida.

Área técnica del Programa: Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal.

Asamblea: Es el órgano supremo del Ejido o Comunidad, donde participan todas las personas Ejidatarias y/o Comunereras legalmente reconocidas con facultades expresas en el artículo 23 de la Ley Agraria vigente, para conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración relacionados con el Núcleo Agrario y que son competencia exclusiva de la asamblea.

Cadena Productiva Forestal: agrupación legalmente constituida de productores, industriales, comercializadores, transportistas y otros actores relacionados con la actividad forestal maderable o no maderable, que buscan beneficiarse colectivamente con el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.

Carpeta Básica: Conjunto de documentos del Núcleo Agrario donde se establece la creación, constitución y reconocimiento de ejidos y comunidades. Integrada por la Resolución Presidencial, Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, Acta de Posesión y Deslinde y Plano Definitivo.

Certificación de Cadenas de Custodia: es un proceso voluntario que garantiza que los productos maderables y sus derivados proceden de un bosque certificado, los cuales se identifican de otros materiales no certificados a través de esta cadena.

Certificación de Manejo Forestal: es la evaluación que realiza personal autorizado, para promover e inducir el cumplimiento de lo establecido de los Programas de Manejo Forestal en ejecución.

Centros de almacenamiento: Lugar donde se depositan temporalmente materias primas y/o productos forestales para su conservación, comercialización y posterior traslado;

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Manejo Forestal Sustentable/Comité: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la admisión, operación y seguimiento del Programa y que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, respectivas, en apego a la normatividad legal aplicable.

Comunidad afromexicana: Es aquélla que desciende de la población africana asentada en territorio nacional desde la época colonial y forma una unidad social, económica y cultural; que ha desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural, y que posee aspiraciones comunes y afirma libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado.

Concepto: conjunto de Modalidades de apoyo que se otorgan agrupados por afinidad de propósitos u objetivos

Conservación Forestal: el mantenimiento de las condiciones que propician la persistencia y evolución de un ecosistema forestal, sin degradación del mismo ni pérdida de sus funciones.

Contrato de Adhesión: instrumento jurídico que suscribe cada persona beneficiaria con PROBOSQUE, en el cual se comprometen recíprocamente, a respetar y cumplir una serie de condiciones pactadas a fin de preservar, mejorar e incrementar los bosques del Estado de México.

Convocatoria: documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

CURP: Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación.

Deforestación: pérdida de la vegetación forestal en forma permanente, por causas inducidas o naturales.

Declaración de servicios ecosistémicos: permiten a su organización patrocinar proyectos forestales responsables que marcan una diferencia real en la lucha contra el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y otros desafíos globales.

Degradación: proceso de disminución de la capacidad de los suelos y ecosistemas forestales para brindar servicios ambientales, así como de su capacidad productiva.

Desarrollo Forestal Sostenible: proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social que tienda a alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el rendimiento, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales, que mejore el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector.

Dictamen Jurídico: Al documento legal emitido por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, en el que se evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos y la validez de la documentación presentada, con el objetivo de determinar la procedencia o no de la solicitud correspondiente.

Dictamen Técnico Forestal: opinión emitida por el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE sobre el análisis de las condiciones del predio, a través de la información recabada por técnicos de la Delegaciones Regionales Forestales donde se determina la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa, utilizando como herramienta el Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Documento Técnico Unificado: es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sostenible, presentando en un solo documento la manifestación de impacto ambiental correspondiente, así como su programa de manejo forestal para solicitar ante la autoridad competente la autorización del aprovechamiento maderable o el cambio de uso del suelo.

Ecosistema Forestal: la unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Empresa Forestal Comunitaria (EFC): ejidos y comunidades, que además de contar con una autorización de aprovechamiento de sus recursos forestales, acreditan que cuentan con una organización interna o una empresa legalmente constituida que les permite realizar, de manera diferenciada de los asuntos agrarios, el aprovechamiento, administración, transformación y comercialización de los productos que obtienen de sus terrenos forestales, así como, las asociaciones, uniones, sociedades mercantiles u otras que formen entre sí o entre sus empresas, para el mismo fin.

Empresa Forestal: se refiere a las empresas forestales comunitarias, privadas o mixtas que tienen como objetivos el aprovechamiento, la administración, transformación o comercialización de productos forestales de origen nacional y de legal procedencia.

Empresa Social: son negocios que se crean y funcionan con el objetivo principal de proporcionar beneficios ambientales y/o sociales.

Entidad Grupal: es aquella figura legal que representa a los predios forestales

Entregable: documentación que acredite la realización de las actividades y/o pagos efectuados, mediante informe, recibos o facturas.

Estudios Técnicos Forestales: los estudios a elaborar (Programas de Manejo Forestal para el aprovechamiento de recursos maderables y/o programas de manejo o avisos para el aprovechamiento de recursos no maderables), Documento Técnico Unificado, Informes técnicos preventivos, Unidades para la Conservación de la Vida Silvestre (maderables y no maderables), mismos que sustentan la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables o no maderables que se otorgan por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), según sea el caso.

FSC: Consejo de administración forestal por sus siglas en inglés (Forest Stewardship Council) Organización no Gubernamental de Acreditación y Certificación.

Grupos Indígenas: Colectividades humanas, descendientes de poblaciones que, al inicio de la colonización, habitaban en el territorio de la entidad, las que han dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros antes de la conformación del Estado de México, que afirman libre y voluntariamente su pertenencia a cualquiera de los pueblos señalados en el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Hectárea (ha): unidad de medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Información *ad Perpetuam*: acto de jurisdicción voluntaria que tiene por objeto llevar a cabo una averiguación o prueba destinada a justificar algún hecho o acreditar algún un derecho, que permita acreditar el dominio pleno de un inmueble.

Informe preventivo: documento que indica escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con un proyecto; descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones, en su caso, y el señalamiento de las medidas de seguridad en materia ambiental.

Instancia Ejecutora: Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Manejo Forestal Sustentable

Instancia Responsable: PROBOSQUE.

Ley: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Lista de espera: relación de personas solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Manejo Forestal Sustentable, que no son sujetos de apoyo en ese momento por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente, o por no existir suficiencia presupuestal.

Listado de personas Beneficiarias Incumplidas: Al documento publicado por la instancia responsable, respecto de las personas sancionadas por incumplimiento de obligaciones derivadas del contrato de Adhesión, respecto de los Programas en que participan con PROBOSQUE.

Manejo Forestal Sostenible: proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos, sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Medio Ambiente Sano: derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una Resolución Presidencial, o Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y agua.

Ordenación Forestal: la organización económica de un área forestal tomando en cuenta sus características silvícolas, que implica la división espacial y temporal de las actividades del manejo forestal.

Padrón de Personas Beneficiarias: a la relación oficial de las personas propietarias y/o poseedoras, beneficiarias del Programa Manejo Forestal Sustentable.

Personas Beneficiarias: los Núcleos Agrarios, las personas físicas, jurídico colectivas, propietarias y/o poseedoras; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité para recibir el apoyo del programa.

Personas jurídicas colectivas: son las constituidas conforme a las leyes mexicanas, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Personas propietarias y/o poseedoras: Los dueños o poseedores de los predios como Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídica Colectivas.

Personas Solicitantes: los Núcleos Agrarios, las personas físicas, jurídico colectivas, propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales que presenten solicitud única debidamente requisitada, a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y las Reglas de Operación.

Plano Georreferenciado: plano técnico cuyas coordenadas están georreferenciadas mediante algún sistema de referencia válido. Su función es determinar la posición, forma y superficie de una parcela.

Polígono: entidad geográfica que delimita una superficie y se edita en formato .shp, o "shape". Puede tener forma regular o irregular y estar compuesto por múltiples lados

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa de Manejo Forestal (PMF): es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable.

Programa: El Programa Manejo Forestal Sustentable

RAN: Registro Agrario Nacional.

Recurso económico: a los recursos económicos otorgados por PROBOSQUE.

Recursos Forestales Maderables: los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso.

Recursos Forestales no Maderables: la parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

Reglamento: Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Reglas de Operación/Reglas: Reglas de Operación del Programa Manejo Forestal Sustentable.

Restauración Forestal: conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal para recuperar parcial o totalmente sus funciones originales.

RFN: Registro Forestal Nacional.

Segunda persona beneficiaria: A la persona quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el apoyo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios ambientales o ecosistémicos: beneficios ecosistémicos (son los beneficios que los ecosistemas aportan a la sociedad) que brinda la cobertura forestal, ya sea natural o manejada bajo un régimen sostenible. Por ejemplo: provisión del agua en calidad y cantidad, captura de carbono, absorción y/o retención de contaminantes, generación de oxígeno, amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, regulación climática, protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, protección y recuperación de suelos, el paisaje y recreación, entre otros.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: herramienta que integra tecnología informática, personas e información geográfica, operado mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC), y cuya principal función es gestionar, analizar y visualizar las áreas potenciales a beneficiar en el Programa Manejo Forestal Sustentable.

Solicitud Única: formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual la persona solicitante manifiesta su interés en participar en el programa.

Sumidero de carbono: depósito natural que absorbe el carbono de la atmósfera y contribuye a reducir la cantidad de bióxido de carbono en el aire (ej. Océanos y ecosistemas forestales, reforestaciones y plantaciones forestales).

Título de Propiedad: documento que acredita a una persona como propietario de algún bien, principalmente inmueble.

UMA: Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

UMAFOR: Unidades de Manejo Forestal, territorio con semejanzas físicas, ambientales, sociales y económicas, delimitado por la Comisión, en coordinación con las Entidades Federativas y con la opinión de sus Consejos Estatales Forestales.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Asegurar la preservación y el valor de los bosques, a través de su incorporación al manejo forestal, mediante la provisión de un recurso económico, para la elaboración de estudios técnicos forestales, certificación internacional de manejo responsable y su mantenimiento, en el Estado de México.

4.2. Objetivos Específicos

- a) Promover la elaboración de Estudios Técnicos Forestales para el aprovechamiento sostenible, garantizando la producción forestal y el cuidado de los bosques del Estado de México;

- b) Impulsar la certificación internacional FSC de manejo forestal sostenible, cadena de custodia de centros de almacenamiento y de transformación, así como de servicios ecosistémicos, para combatir la corrupción en la administración del recurso, promoviendo la organización de productores;
- c) Fomentar el mantenimiento de la certificación internacional FSC de manejo forestal y cadena de custodia de centros de almacenamiento y de transformación, por un periodo de 5 años que permita la organización de productores con aprovechamientos propiciando mercados regionales y comercio justo.

5. Universo de atención

a) Población universo

Las personas propietarias y/o poseedores de terrenos forestales o de centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales dentro del territorio del Estado de México.

b) Población potencial

Las personas propietarias y/o poseedores en el Estado de México, que cuenten con terrenos forestales susceptibles para aprovechamiento sostenible o centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales con autorización.

c) Población objetivo

Las personas propietarias y/o poseedores de terrenos forestales en el Estado de México, susceptibles para aprovechamiento, y/o de centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales que cuenten con autorización emitido por la SEMARNAT o PROBOSQUE, interesados en incorporar la superficie al manejo forestal sustentable o en obtener o mantener la certificación internacional FSC la declaración de servicios ecosistémicos.

6. Cobertura

El programa operará en los municipios del Estado de México que cuenten con predios forestales y/o centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

Económico (Monetario).

La entrega de los apoyos mencionados; se realizará vía transferencia electrónica, sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá entregar el recurso económico en cheque, para lo cual deberá ser solicitado por la Delegación Regional Forestal que corresponda y con el visto bueno del Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE

a) Concepto Estudios Técnicos Forestales

Se otorga un recurso económico para elaborar Estudios Técnicos Forestales que garanticen la producción forestal y el cuidado de los bosques a través de la productividad social de acuerdo a la superficie forestal, tipo de ecosistema y ubicación, en aras de avanzar a mercados regionales.

b) Concepto Certificación Internacional FSC

Se otorga un recurso económico para obtener la certificación internacional FSC, del proceso de Manejo Forestal o de la Cadena de Custodia, o en su caso el mantenimiento a la certificación y la declaración de servicios ecosistémicos.

7.2. Monto del apoyo

Los apoyos se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE y no generará un costo a las personas beneficiarias; es decir, son gratuitos.

El monto a otorgar se entregará conforme a la tabla siguiente en dos ministraciones:

A) Concepto Estudios Técnicos Forestales (ETF)		
Modalidad	Monto (\$)	Persona beneficiaria
		Número máximo de apoyos
1 Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas)	165,000.00	1
2 Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas)	175,000.00	1
3 Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas)	65,000.00	1
4 Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas)	75,000.00	1
5 Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 7 hectáreas y menores o iguales a 95 hectáreas)	30,000.00	1
6 Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 7 hectáreas y menores o iguales a 95 hectáreas)	30,000.00	1
7 Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables	25,000.00	1
8 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable	175,000.00	1
9 Unidades de Manejo de Vida Silvestre	30,000.00	1
10 Informe Preventivo	30,000.00	1

B) Concepto Certificación Internacional FSC.				
Modalidad	Monto Acompañamiento (\$)	Monto Certificación (\$)	Monto Administrador de recursos (\$)	Persona beneficiaria
				Número de predios por grupo
11 Certificación de manejo forestal sustentable FSC de forma grupal, administrador de recursos y acompañamiento a la certificación.	210,000.00	350,000.00	40,000	Igual o Mayor a 3
12 Certificación de cadena de custodia FSC de centros de almacenamiento y de transformación de industria y acompañamiento a la certificación.	60,000.00	80,000.00		1
13 Mantenimiento a la certificación de manejo forestal en forma grupal.		130,000.00		Igual o Mayor a 3
14 Mantenimiento a la certificación de cadena de custodia		95,600.00		1
15 Declaración de servicios ecosistémicos		20,000.00		1

A) Concepto Estudios Técnicos Forestales (ETF)

El recurso económico es destinado a la elaboración de los Estudios Técnicos Forestales.

Una vez aprobados los recursos económicos para los estudios que integran el concepto Estudios Técnicos Forestales, si en su caso, se presenta el requerimiento de cambiar la modalidad de Programa de Manejo Forestal, el tipo de estudio a cambiar se ajustará el pago respectivo con base en los montos establecidos en el cuadro anterior, previa autorización por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

B) Concepto Certificación Internacional FSC.

El recurso económico es destinado al pago a la entidad certificadora, el acompañamiento y el administrador de recursos, para la obtención del certificado o mantenimiento a la certificación de manejo forestal o cadena de custodia, así como la declaración de los servicios ecosistémicos.

Una vez aprobados los recursos económicos de los estudios que integran el concepto Certificación, si en su caso, se presenta el requerimiento de cambiar de modalidad, se ajustará el pago respectivo con base en los montos establecidos en el cuadro anterior, previa autorización por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

El recurso económico para la certificación de Manejo forestal y para el mantenimiento a la certificación, se solicitarán y se otorgarán de forma grupal y se asignara proporcionalmente a los predios integrantes del grupo, mismo que será destinado para el pago a la entidad certificadora, para el acompañamiento técnico y para el administrador de recurso; y en cuanto a la certificación o mantenimiento de la certificación de Cadena de custodia, el recurso económico se solicitará y se otorgará de manera individual.

Para la declaración de los servicios ecosistémicos, el apoyo es por predio, siempre y cuando se encuentren certificados de manejo forestal FSC.

Dicho recurso económico se otorgará con base en la tabla siguiente:

CONCEPTO	ENTREGABLE	MONTO (% DE PAGO)
A) Concepto Estudios Técnicos Forestales (ETF)	Primera ministración del 70%: Posterior a la firma del Contrato de Adhesión.	70%
	Segunda ministración del 30% después de presentar copia de la Bitácora para la autorización del Programa de Manejo del concepto aprobado de acuerdo a la tabla A) Concepto Estudios Técnicos Forestales (ETF) referida en el numeral 7.2	30%
B) Concepto Certificación Internacional FSC.	Primera ministración del 50%: Posterior a la firma del Contrato de Adhesión, con este pago se realizarán las acciones para obtener el Certificado de Manejo Forestal y/o Cadena de Custodia o Declaración de servicios ecosistémicos	50%
	Segunda ministración del 50% después de Presentar copia de la solicitud de auditoria ante la entidad Certificadora o el Plan de auditoría.	50%

Los apoyos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con la que cuente PROBOSQUE.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa, es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará para otorgar el recurso económico a las personas beneficiarias; así como las erogaciones en recursos humanos, materiales y de servicios para la operación del Programa, mismas que son autorizadas y justificadas ante la Secretaría de Finanzas, en términos de la normatividad de la materia.

Los gobiernos, Federal, Estatal y Municipal, así como la Iniciativa Privada u otros interesados, podrán establecer un esquema de concurrencia de recursos económicos para incentivar la creación y fortalecimiento de los Estudios Técnicos Forestales.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas Beneficiarias

Para el Programa Manejo Forestal Sustentable, las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

8.1.1 Criterios y requisitos de selección

8.1.1.1 Criterios de selección

Con base en el listado de solicitudes registradas que cumplieron satisfactoriamente los requisitos establecidos en estas Reglas, la Instancia Ejecutora a través Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal solicitará los dictámenes al área técnica y a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, una vez que se cuente con los dictámenes respectivos, se determinarán las solicitudes factibles y no factibles, mismas que serán presentadas al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, con la finalidad de que asigne los recursos económicos respectivos.

Las superficies podrán integrarse y conformar conjuntos prediales para elaborar DTU, Estudios Técnicos Forestales y/o certificaciones, bajo los siguientes criterios de ubicación:

Ubicación del predio por tipo de bosque	Tipo de Estudio Técnico Forestal a elaborar o Certificación					
Bosques de ecosistema de climatemplado y frío dentro de ANP	DTU	UMA'S	Informe preventivo	ET	Servicios Ecosistémicos	Cadena de custodia
Bosque tropical caducifolio.	DTU	UMA'S		ET	Servicios Ecosistémicos	Cadena de custodia
Zonas semidesérticas	PM FS	UMA'S		ET	Servicios Ecosistémicos	Cadena de custodia

8.1.1.2 Requisitos

La forma en que las personas solicitantes se enrolan al programa Manejo Forestal Sustentable será cumpliendo los siguientes:

- I. Ser Personas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean propietarias y/o poseedores legales de terrenos forestales, susceptibles para aprovechamiento, y/o de centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales, interesados en participar en las Modalidades de apoyo que se establezcan en la Convocatoria 2025 y de acuerdo a las presentes Reglas.
- II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud, con base en lo establecido en las Reglas, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, la cual será incorporada al expediente respectivo y será responsabilidad de dicha unidad administrativa turnar en forma conjunta con los demás requisitos al área ejecutora del Programa. En dicha solicitud se deberá designar una segunda persona beneficiaria, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el recurso económico directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión. En el caso de los núcleos agrarios, la designación de la segunda persona beneficiaria, deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado o en su caso los suplentes; así también deberá integrar la información del Asesor Técnico, que será el encargado de realizar el Programa de Manejo respectivo.
- III. Presentar el Registro de Información de la persona Solicitante y/o beneficiaria, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a)) y del que se registra como segunda persona beneficiaria; así también, para predios particulares se integrará la información de la segunda persona beneficiaria, cuando adquiera la titularidad respecto del recursos (recurso) económico. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia
- IV. Entregar copia legible de la identificación oficial vigente con fotografía. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a tres meses, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional, preferentemente a color;
- V. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VI. En caso de ser asignado como persona beneficiaria, al momento de la firma del contrato de adhesión, deberá presentar copia legible del documento emitido por la institución bancaria vigente a nombre de la persona beneficiaria, que contenga nombre completo de la institución bancaria, número de cuenta y CLABE Interbancaria para realizar la entrega del recurso económico mediante transferencia electrónica para las dos ministraciones; para los núcleos agrarios, en su caso, adicional a

lo anterior, se deberá presentar copia legible del contrato donde estipule que la cuenta es mancomunada entre los miembros de las autoridades vigentes. La documentación podrá ser solicitada nuevamente cuando el área operativa así lo determine. En caso de un cambio de cuenta, deberá ser notificado mediante escrito por parte del beneficiario.

VII. En caso de que se presente alguna contingencia sanitaria, en el supuesto de que las autoridades se encuentren vigentes y para el caso del fallecimiento de alguno de los integrantes del comisariado (únicamente para la entrega del recurso económico) se hará a través de alguno de los titulares, previa presentación del acta de defunción correspondiente, así como una manifestación bajo protesta de decir verdad, que ya se informó a los integrantes del núcleo agrario de tal situación y están de acuerdo, mientras tanto, la solicitud y trámites posteriores podrán ser continuados por el suplente designado en el acta de elección de órganos, hasta en tanto se reactiven las actividades, para que mediante acta de asamblea, se designe a la persona que ocupará la cartera acéfala, para lo cual, deberá presentar el Acuse de recibido de la inscripción del trámite, ante el Registro Agrario Nacional (RAN).

En el caso de que no se pueda llevar a cabo la asamblea con motivo de alguna contingencia sanitaria, los integrantes del comisariado deberán de suscribir una manifestación bajo protesta de decir verdad, que se le informe a los integrantes del núcleo agrario de su participación en el programa y que estos avalaron la gestión respectiva.

VIII. Además, la siguiente documentación:

A) Concepto Estudios Técnicos Forestales (ETF)	
Modalidad	Requisitos: presentar los documentos conforme a normatividad vigente aplicable
1 Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas)	<p><u>NUCLEOS AGRARIOS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carpeta Básica o en su caso ADDATE 2. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, o en su caso credenciales expedidas por el RAN vigentes. 3. Presentar acta de asamblea debidamente inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa la cual no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria. 4. Polígono o polígonos en donde se propone realizar el estudio, debidamente georreferenciados, en formato shapefiles. <p><u>PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS.</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escritura pública, inmatriculación administrativa, sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, o en su caso presentar Acta Constitutiva, o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración, debidamente inscrita en el registro público correspondiente. 2. Para el caso de representantes presentar documento vigente conforme a la normatividad aplicable que acredite la representación legal emitido por Notario Público y debidamente protocolizado, en su caso con facultades de administración y/o dominio. 3. Cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, deberá ser poder notarial. 4. Polígono o polígonos en donde se propone realizar el estudio, debidamente georreferenciados, en formato shapefiles. <p>NOTA: las personas Beneficiarias, una vez que sean aceptadas en la modalidad señaladas, al momento de solicitar ante PROBOSQUE su autorización, deberán de presentar la documentación anteriormente señala en copia cotejada conforme a la normatividad vigente aplicable.</p>
2 Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas)	
3 Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas)	
4 Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas)	
5 Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 10 hectáreas y menores o iguales a 95 hectáreas)	
6 Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 10 hectáreas y menores o iguales a 95 hectáreas)	
7 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable	
8 Informe Preventivo	
9 Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables	
10 Unidades de Manejo de Vida Silvestre	

B) Concepto Certificación Internacional FSC.	
Modalidad	Requisitos: presentar los documentos conforme a la normatividad vigente aplicable
11 Certificación de manejo forestal sustentable FSC de forma grupal.	<p><u>NUCLEOS AGRARIOS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carpeta Básica o en su caso ADDATE 2. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, o en su caso credenciales expedidas por el RAN

B) Concepto Certificación Internacional FSC.	
Modalidad	Requisitos: presentar los documentos conforme a la normatividad vigente aplicable
	<p>vigentes</p> <p>3. Acta de asamblea inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, la cual no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.</p> <p>4. Oficio de Autorización del aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables o en su caso de la Manifestación de Impacto Ambiental.</p> <p><u>PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS.</u></p> <p>1. Escritura pública, Inmatriculación Administrativa, sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, o en su caso presentar Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración, debidamente inscrito en el registro público correspondiente.</p> <p>2. Oficio de Autorización del aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables o DTU.</p>
12 Certificación de industria mediante cadena de custodia FSC	<p><u>NUCLEOS AGRARIOS</u></p> <p>1. Carpeta Básica o en su caso ADDATE</p> <p>2. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN o en su caso credenciales expedidas por el RAN vigentes</p> <p>3. Acta de asamblea inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, la cual no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.</p> <p>4. Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento emitido por la SEMARNAT o código de cuantificación.</p> <p>5. En caso de que su abastecimiento sea de otros predios presentar Carta de abastecimiento de la materia prima.</p> <p>6. Oficio de Autorización del aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables o DTU..</p> <p>7. Croquis de localización con las coordenadas en UTM de la ubicación de la industria.</p> <p><u>PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS.</u></p> <p>1. Escritura pública, Inmatriculación Administrativa, sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, o en su caso presentar Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración, debidamente inscrito en el registro público correspondiente.</p> <p>2. Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento emitido por la SEMARNAT o código de cuantificación.</p> <p>3. En caso de que su abastecimiento sea de otros predios presentar Carta de abastecimiento de la materia prima.</p> <p>4. Oficio de Autorización del aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.</p> <p>5. Croquis de localización con las coordenadas en UTM de la ubicación de la industria.</p>
13 Mantenimiento a la certificación de manejo forestal en forma grupal.	<p><u>NUCLEOS AGRARIOS</u></p> <p>1. Carpeta Básica o en su caso ADDATE o ficha emitida por el Sistema Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA).</p> <p>2. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN o en su caso credenciales expedidas por el RAN vigentes.</p> <p>3. Acta de asamblea inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, la cual no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.</p> <p>4. Copia del certificado de manejo forestal.</p> <p><u>PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS.</u></p> <p>1. Escritura pública, Inmatriculación Administrativa, sentencia ejecutoriada, emitida por autoridad competente, o en su caso presentar Acta Constitutiva, escritura, estatutos o</p>

B) Concepto Certificación Internacional FSC.	
Modalidad	Requisitos: presentar los documentos conforme a la normatividad vigente aplicable
	<p>documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración, debidamente inscrito en el registro público correspondiente.</p> <p>2. Copia del certificado de manejo forestal.</p>
14 Mantenimiento a la certificación de cadena de custodia	<p><u>NÚCLEOS AGRARIOS</u></p> <p>1. Carpeta Básica o en su caso ADDATE o ficha emitida por el Sistema Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA).</p> <p>2. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos derepresentación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, o en su caso credenciales expedidas por el RAN vigentes.</p> <p>3. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, la cual no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.</p> <p>4. Copia del certificado de cadena de custodia.</p> <p>5. Croquis de localización con las coordenadas en UTM del punto de referencia.</p> <p><u>PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS.</u></p> <p>1. Escritura pública, Inmatriculación Administrativa, sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, o en su caso presentar Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración, debidamente inscrito en el registro público correspondiente</p> <p>2. Copia del certificado de cadena de custodia.</p> <p>3. Croquis de localización con las coordenadas en UTM del punto de referencia.</p>
15 Declaración de Servicios Ecosistémicos.	<p><u>NÚCLEOS AGRARIOS</u></p> <p>1. Carpeta Básica o en su caso ADDATE o ficha emitida por el Sistema Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA).</p> <p>2. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos derepresentación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, o en su caso credenciales expedidas por el RAN vigentes.</p> <p>3. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, la cual no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.</p> <p>4. Copia del certificado internacional FSC del predio.</p> <p><u>PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS.</u></p> <p>1. Escritura pública, Inmatriculación Administrativa, sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, o en su caso presentar Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración, debidamente inscrito en el registro público correspondiente</p> <p>2. Copia del certificado internacional FSC del predio.</p> <p>3. Croquis de localización con las coordenadas en UTM del punto de referencia.</p>

IX. Los demás que determine la Instancia Normativa.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, y IX se deberá entregar copia simple legible de los documentos y en caso de que sea requerido presentar original para cotejo y/o su verificación cuando sea requerida, excepto en aquellos casos en los que las fracciones mencionadas indiquen que los documentos deben presentarse en original.

Los interesados deberán presentar su solicitud única debidamente requisitada y firmada conforme al formato establecido que estará disponible en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web probosque.edomex.gob.mx, acompañada de los requisitos señalados en estas Reglas, la documentación deberá estar completa o en su caso la delegación que corresponda informará a la persona solicitante lo conducente conforme al acuse y contará con un término de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para la presentación de la documentación faltante, generando el folio de solicitud correspondiente, en caso de no complementar la documentación faltante dentro de los plazos establecidos se tendrá por desechada su solicitud, el horario de atención es de 9:00 a 17:00, de lunes a viernes.

Si se determina con posterioridad que por cualquier supuesto para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará a la persona solicitante dentro

del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes. Las notificaciones previstas en la presente fracción se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación.

En el caso de los núcleos agrarios, cuando los titulares del Órgano del Comisariado hayan concluido su periodo de gestión y no se hayan celebrado elecciones, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la ley Agraria, por lo que los suplentes estarán facultados durante dicho periodo, para realizar los trámites que correspondan en cualquier etapa del ejercicio del programa para su cumplimiento. Después de este periodo los suplentes dejarán de tener ese carácter, entrando en funciones los nuevos representantes del órgano del Comisariado, para lo cual deberán presentar copia del acta de elección con el acuse de recibido del registro ante el RAN, o en su caso, la Calificación registral Positiva y/o Credenciales expedidas por dicha autoridad; así como el Registro de Información de la Persona Solicitante y/o Persona Beneficiaria respecto de los nuevos representantes, en las Oficinas de este organismo, caso contrario, será dado de baja del Programa

En el supuesto de que se haya hecho entrega de recurso sin que se haya dado cumplimiento total al programa, se deberán reintegrar el recurso económico a PROBOSQUE.

Para realizar el trámite de autorización de los Estudios Técnicos Forestales, el cotejo de la documentación se deberá realizar en la dependencia según el trámite en concreto a gestionar, por lo que la presentación de la documentación que adjunte conforme a los requisitos de las presentes, únicamente es con el objeto de participar en el programa, para cumplimiento de la normatividad aplicable se deberán de acercar a las autoridades competentes en expedir los entregables. El recurso económico deberá ser otorgado sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y en las presentes Reglas.

Los predios que iniciaron el proceso para el mantenimiento a la certificación de manejo forestal o de cadena de custodia, son susceptibles de ser beneficiarios, siempre y cuando que el pago realizado para dicho fin se haya hecho en el mismo año de firma del contrato de adhesión y que cumplan con todos los requisitos establecidos en las reglas de operación aplicables.

8.1.1.3. Dictaminación:

La dictaminación de las solicitudes se realizará de acuerdo con el orden que se ingresan en la ventanilla deTramites Forestales remitiéndolas a las áreas correspondientes, para evaluar lo siguiente:

- a) La dictaminación técnica: El Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal revisa los poligonos de las solicitudes, los cuales deberán contar con superficie arbolada factible para realizar el aprovechamiento forestal maderable y no maderable, ubicación del predio con respecto a las áreas naturales protegidas de competencia federal donde se permita el aprovechamiento, identificando sobreposiciones con predios que cuenten con algún programa, además se calcula la superficie total, superficie arbolada, asimismo se obtiene la superficie mínima requerida en las presentes Reglas, verifica el cumplimiento de los criterios de selección y dictaminación y emite la opinión correspondiente sobre la procedencia o no de la solicitud.

Para Estudios Técnicos Forestales se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes:

A) CONCEPTO ESTUDIOS TÉCNICO FORESTALES			
NO.	CRITERIO	PUNTOS	
		SI	NO
1	PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CON MAYOR SUPERFICIE FORESTAL POR TIPO DE ESTUDIO (10 A 90 HA., 91 A 250 Y MAYORES DE 251) Superficie >10 ha a 50 ha. = 5; 51 ha. a 95 ha. = 10 Superficie > 95 ha. a 150 ha. = 5; 151 ha. a 250 ha. = 10 Superficie > 250 ha a 500 ha = 5; > 501 = 10 Documento Técnico Unificado > 50 ha. a 250 ha. = 5 > 251 = 10 Aprovechamiento No Maderable > 250 ha a 500 ha = 5 > 501 = 10 UMA > 250 ha a 500 ha = 5 > 501 = 10 Informe Preventivo > 95 ha. a 150 ha. = 5 151 ha. a 250 ha. = 10	10	5
2	PREDIOS O CONJUNTO DE PREDIOS QUE SOLICITEN LAS DOS MODALIDADES EN UN MISMO ESTUDIO (MADERABLE Y NO MADERABLE)	5	5
3	PREDIOS O CONJUNTO DE PREDIOS QUE CUENTEN CON ALGUNA CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	5	2

A) CONCEPTO ESTUDIOS TÉCNICO FORESTALES			
NO.	CRITERIO	PUNTOS	
		SI	NO
4	PREDIOS O CONJUNTO DE PREDIOS QUE SOLICITAN APROVECHAMIENTO POR PRIMERA VEZ.	5	2
5	PREDIOS O CONJUNTO DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN ZONA DE ALTOPOTENCIAL PARA SU APROVECHAMIENTO	5	3
6	PREDIOS O CONJUNTO DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN ANP FEDERAL O ESTATAL.	8	3
7	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS QUE NO TIENE SOBREPOSICIÓN.	4	3
8	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR PROFEPA.	5	3
9	PREDIOS O CONJUNTO DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN COMUNIDAD INDIGENA.	5	3
10	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS QUE NO PRESENTA PROBLEMAS INTERNOS	5	3
11	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUENTAN CON INFRAESTRUCTURACAMINERA	5	3
12	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL CORRESPONDE A UNA MUJER	6	3
13	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS FORMA PARTE DE UNA ORGANIZACIÓN O ASOCIACIÓN DE SILVICULTORES.	8	4
14	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA CON ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS	6	2
15	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO	6	2
16	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA REPATRIADAS	6	2
17	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA MUJER CUIDADORA DE HIJAS E HIJOS MENORES DE EDAD, DE MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR RESOLUCIÓN JUDICIAL	6	2
TOTAL		100	50

Para Certificación de Manejo Forestal se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes:

Se deberá contar con programa de manejo forestal autorizado.

B) CONCEPTO CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL FSC (MANEJO FORESTAL)			
No.	CRITERIO	PUNTOS	
		SI	NO
1	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE UNA ORGANIZACIÓN O FORMEN PARTE DE UNA UMAFOR O DE UNA UNIÓN DE EJIDOS PARA INCORPORAR A LA CERTIFICACIÓN DE MANEJO FORESTAL.	10	5
2	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS QUE CUENTEN CON APOYOS DEL PROGRAMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.	10	5
3	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UNA ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANPS) Y QUE EN ESTA SE PERMITA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO MADERABLE.	10	5
4	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS QUE NO SE ENCUENTREN SANCIONADOS POR PROFEPA EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS	10	5
5	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS QUE CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS RELACIONADA AL APROVECHAMIENTO FORESTAL (REMISIONES FORESTALES, INFORMES ANUALES, AJUSTES, RELACIONADOS A SANIDAD FORESTAL, OFICIOS DE VALIDACIÓN DE REMISIONES LIBERACIONES DE ÁREAS DE CORTA)	10	5
6	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS QUE CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS (DECLARACIONES DE HACIENDA, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ACTAS DE ASAMBLEA).	10	5
7	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL CORRESPONDE A UNA MUJER	10	5
8	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA CON ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS	8	4

B) CONCEPTO CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL FSC (MANEJO FORESTAL)			
No.	CRITERIO	PUNTOS	
		SI	NO
9	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA VÍCTIMA U OFENDIDA DEL DELITO	8	4
10	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA REPATRIADAS	7	4
11	EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA MUJER CUIDADORA DE HIJAS E HIJOS MENORES DE EDAD, DE MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR RESOLUCIÓN JUDICIAL	7	3
TOTAL		100	50

Para Certificación de Cadena de Custodia se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes, considerando la ubicación de los centros de almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales.

B) CONCEPTO CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL FSC (CADENA DE CUSTODIA)			
No.	CRITERIO	PUNTOS	
		SI	NO
1	EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CORRESPONDE A UNA EMPRESA SOCIAL.	7	3
2	EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CUENTA CON ESTUFA DE SECADO	6	3
3	EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN SE ENCUENTRA CONSTITUIDA EN UNA EMPRESA SOCIAL POR VARIOS NUCLEOS AGRARIOS	6	3
4	EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y DE ALMACENAMIENTO, ESTÁ LEGALMENTE ESTABLECIDO.	6	3
5	EL CETRO DE TRANSFORMACIÓN NO TIENE SANCIONES POR PROFEPA EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS	6	3
6	EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA OPERANDO	7	3
7	EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN REALIZA FACTURACIÓN BRUTA ANUAL DE TODOS LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MADERA.	5	3
8	EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN TIENE SU PROPIO PROCESO ADMINISTRATIVO	5	3
9	EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITA EL ABASTECIMIENTO DE MATERIA PRIMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE	5	3
10	EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y DE ALMACENAMIENTO, CUENTA CON LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTES	7	3
11	EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN O CADENA PRODUCTIVA SE ENCUENTRA EN COMUNIDAD INDÍGENA	5	3
12	EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CUENTA CON DOCUMENTACIÓN DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS (DECLARACIONES DE HACIENDA, ACTAS DE ASAMBLEA, REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS)	5	3
13	EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL CORRESPONDE A UNA MUJER	5	3
14	EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA CON ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS	5	2
15	EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA VÍCTIMA U OFENDIDA DEL DELITO	5	2
16	EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA REPATRIADA	5	3
17	EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA MUJER CUIDADORA DE HIJAS E HIJOS MENORES DE EDAD, DE MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR RESOLUCIÓN JUDICIAL	5	2
18	EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CORRESPONDE A UNA EMPRESA SOCIAL.	5	2
TOTAL		100	50

B) CONCEPTO CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL FSC (MANTENIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN FORESTAL)			
No.	CRITERIO	PUNTOS	
		SI	NO
1	QUE EL CERTIFICADO DE LOS PREDIOS PARTICIPANTES CORRESPONDA DE FORMA GRUPAL FSC.	70	30
2	CERTIFICADO VIGENTE.	30	20
TOTAL		100	50

B) CONCEPTO CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL FSC (MANTENIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DE CADENA DE CUSTODIA)			
No.	CRITERIO	PUNTOS	
		SI	NO
1	NÚCLEO AGRARIO CON CERTIFICADO EN FSC	70	30
2	CERTIFICADO VIGENTE.	30	20
TOTAL		100	50

B) CONCEPTO CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL FSC (DECLARACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS)			
No.	CRITERIO	PUNTOS	
		SI	NO
1	QUE EL CERTIFICADO DE LOS PREDIOS PARTICIPANTES CORRESPONDA DE FORMA GRUPAL FSC.	70	30
2	CERTIFICADO VIGENTE.	30	20
TOTAL		100	50

b) La dictaminación jurídica: La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género revisa los formatos y la documentación legal que presenten las personas solicitantes misma que se establece en el numeral 8.2 Requisitos de las presentes Reglas, verifica el cumplimiento de los criterios de selección y dictaminación y emite la opinión correspondiente sobre la procedencia o no de la solicitud.

Una vez obtenido el listado de solicitudes factibles con opinión del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, se asignará el recurso económico con base a la disponibilidad.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

Generales:

- a) Aquellas personas beneficiarias que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con PROBOSQUE, lo cual podrá ser consultado en el Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>;
- b) Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, de otras entidades Federativas, o Municipales.
- c) Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- d) Cuando ya hayan sido personas beneficiarias con anterioridad en el programa y para el mismo concepto;
- e) Cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole o cuando de las documentales que obren en los archivos de PROBOSQUE, exista evidencia clara de conflictos de propiedad o posesión de representación del Predio, que pueda poner en riesgo la aplicación de los recursos económicos del Programa; situación que será puesta a consideración de la Instancia Normativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio;
- f) Áreas que están siendo beneficiadas con el mismo propósito del Programa, con apoyos que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR);

- g) Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria a los cargos de suplentes con posterioridad al vencimiento; y
- h) Las personas servidoras públicas, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen parte; los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- i) Las personas beneficiarias que hayan recibido recurso económico mayor a lo establecido en el contrato de adhesión en las convocatorias anteriores y no hayan realizado el reintegro del mismo a "PROBOSQUE", a la cuenta bancaria que se les proporcione por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión documental; y
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Específicos:**A) Concepto Estudios Técnicos Forestales (ETF)**

- a) Los predios que se encuentran dentro de Áreas Naturales Protegidas y que en estas no se permita el manejo forestal sostenible para el aprovechamiento maderable.
- b) Cuando ya cuenten con autorización emitida por autoridad competente en el mismo predio donde se pretenda el apoyo.

B) Concepto Certificación Internacional FSC

En Manejo Forestal Sostenible.

- a) Predios que no tengan interés en conformar un grupo para su certificación no podrán ser beneficiados.

Cadena de custodia

- a) Centros de transformación de materias primas forestales que no cuenten con los permisos necesarios para su operación.

Mantenimiento a la certificación

- a) Predios o centros de transformación que no cuenten con su certificación actual.

Declaración de Servicios Ecosistémicos

- a) Predios o conjunto de predios que no cuenten con certificado actual.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes

1. Conforme a la fecha de ingreso de su solicitud
2. Propietarios o personas que tengan predios que pertenezcan a:
3. Grupos de mujeres y/o grupos indígenas;
4. Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
5. Sean víctimas u ofendidos del delito;
6. Sean personas repatriadas;
7. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial.
8. Comunidad y/o grupo de personas que se autoreconozcan como afromexicanos

Además, según sea la modalidad:

A) Concepto Estudios Técnicos Forestales

- a) Que los predios participantes cuenten con mayor superficie para incorporar al manejo forestal sustentable;
- b) Predio o conjunto de predios que se encuentren en las zonas prioritarias para el Manejo Forestal Sostenible.
- c) Predios que no han tenido manejo forestal en los últimos 10 años; y

B) Concepto Certificación Internacional FSC**➤ Manejo forestal o mantenimiento a la certificación**

- a) Predios que cuenten con industria de transformación de materias primas forestales.
- b) Que los predios participantes se encuentren dentro de una organización o formen parte de una UMAFOR o de una Unión de Ejidos para incorporar a la certificación de manejo forestal;

c) Predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANPs) y que en estas se permita realizar el aprovechamiento maderable.

➤ **Cadena de custodia o mantenimiento a la certificación**

- a) Que los centros de transformación correspondan a empresas sociales;
- b) Que esté constituida en empresas sociales; y

➤ **Servicios ecosistémicos**

- a) Cuando los predios participantes se encuentren dentro de una organización o formen parte de una UMAFOR o de una Unión de Ejidos para incorporar a la certificación de manejo forestal; y
- b) Predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANPs) y que en estas se permita realizar el aprovechamiento maderable.

9. Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3 Modalidades de Registro

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas que para tal efecto establezca la Convocatoria en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE de acuerdo al municipio que pertenece.

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELEFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAG RO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueyoxotla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango.	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909
Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo.	722 878 9911

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELEFONO
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, de la Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Primera de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacan.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914
Delegación Regional Forestal Jilotepec	Avenida Guerrero, esquina Justo Sierra, Unidad Campesina José Martínez, Col. El Deni. Jilotepec, Estado de México. C.P.54240.	Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.	S/N

8.1.4 Formatos

- Solicitud Única, y
- Formato de Registro de Información;
- Los que determine la Instancia Normativa

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

- Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas, a través de la instancia ejecutora y del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- Recibir de conformidad en caso de ser aprobado y contar con suficiencia presupuestal, el recurso económico del Programa;
- Reserva y privacidad de su información personal conforme a la normatividad aplicable del INFOEM.
- Ser tratados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;
- Asociarse libremente, para que, en su caso, se soliciten los apoyos del Programa;
- La persona beneficiaria podrá elegir libremente la contratación del Prestador de Servicios Técnicos acreditado por la SEMARNAT. El listado puede ser consultado en el siguiente link: <https://studylib.es/doc/5340306/prestadores-de-servicios-tecnicosforestales> o presentando copia de su registro y carta compromiso bajo protesta de decir verdad que no se encuentra suspendido o revocado su RFN;
- La persona beneficiaria podrá elegir libremente la contratación del Prestador de Servicios Técnicos para el acompañamiento de las Certificaciones, y para la declaración de servicios ecosistémicos, los cuales deberán tener experiencia en la Certificación Internacional de la FSC, y en caso de requerir información podrán acudir al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE;
- La persona beneficiaria podrá consultar las entidades Certificadoras acreditadas por el FSC en el siguiente link: <https://mx.fsc.org/mx-es/entidades-certificadoras-en-mexico#nepcon-m%C3%A9xico--preferred-by-nature> y en caso de requerir más información puede acudir al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE; y
- Los demás que se señalen en las presentes Reglas y la Convocatoria.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar la información y/o documentación requerida de manera veraz con los términos establecidos.
- b) Acudir con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para integrar y validar la solicitud, así como el seguimiento en que se encuentra la misma;
- c) En su caso, determinar el polígono y cuantificar la superficie. La persona solicitante con apoyo de un técnico externo a PROBOSQUE deberá levantar el polígono para los Estudios Técnicos Forestales;
- d) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar, así como los derechos y obligaciones que adquiere como persona beneficiaria, conforme a la Convocatoria y las presentes Reglas. Los lugares y fechas de formación en campo se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo;
- e) Cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas;
- f) Suscribir y presentar en tiempo y forma el Contrato de Adhesión correspondientes a la aprobación por el Comité del Programa, en apego a los tiempos establecidos en la Convocatoria;
- g) Las personas beneficiarias deberán asistir a la formación en campo que se otorguen de forma gratuita en temas relacionados a la actividad de acuerdo al contrato de adhesión;
- h) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como persona beneficiaria;
- i) En caso de que se presente alguna contingencia sanitaria, en el supuesto de que las autoridades se encuentren vigentes y para el caso del fallecimiento de alguno de los integrantes del comisariado (únicamente para la entrega del recurso económico) se hará a través de alguno de los titulares, previa presentación del acta de defunción correspondiente, así como una manifestación bajo protesta de decir verdad, que ya se informó a los integrantes del núcleo agrario de tal situación y están de acuerdo, mientras tanto, la solicitud y trámites posteriores podrán ser continuados por el suplente designado en el acta de elección de órganos, hasta en tanto se reactiven las actividades, para que mediante acta de asamblea, se designe a la persona que ocupará la cartera acéfala, para lo cual, deberá presentar el Acuse de recibido;
- j) Reintegrar los recursos económicos recibidos y no aplicados, a la cuenta bancaria de PROBOSQUE y que será proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, una vez le sea notificada dicha situación por cualquier medio, caso contrario se procederá a sancionar conforme indique el Comité y notificación correspondiente por el área jurídica.
- k) Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles al personal de PROBOSQUE para la realización de las visitas de verificación en campo;
- l) Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 18 de las presentes Reglas;
- m) Para el caso de Estudios Técnicos Forestales: Presentar, copia de la Bitácora para la autorización del Programa de Manejo Forestal del concepto aprobado o en su caso del resolutivo respectivo (Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables o no maderables);
- n) Para el caso de Certificación de manejo forestal, cadena de custodia y/o declaración de Servicios Ecosistémicos, presentar la solicitud de auditoría o el plan de auditoría;
- n) Para el caso del Mantenimiento a la certificación de manejo forestal o cadena de custodia presentar copia de la solicitud de la auditoría anual a la casa Certificadora o el plan de auditoría;
- o) En su caso, responder encuestas que aplique a PROBOSQUE;
- p) Informar si es persona beneficiaria y las áreas que están siendo beneficiadas con el mismo propósito del Programa, con apoyos que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR);
- q) Utilizar el recurso económico para los fines que le fue otorgado;
- r) Considerar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 para la prevención de incendios forestales;
- s) Reintegrar los recursos que sean depositados de más a su cuenta bancaria y que no corresponde a lo asignado por el Comité y/o en el Contrato de Adhesión, este deberá ser devuelto de manera obligatoria e inmediata a la cuenta proporcionada por la Dirección de Administración Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE y
- t) Las demás que se señalen en las presentes Reglas.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa;
- b) Los interesados que no informen o hayan omitido informar de los conflictos o litigios de cualquier índole;
- c) Cuando se detecte que han proporcionado información falsa para su inscripción en el Programa;
- d) Utilizar los recursos económicos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- e) Cuando no se presenten los entregables;
- f) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato de adhesión, la Convocatoria y las presentes Reglas por parte de la persona beneficiaria.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias.

Cuando la Instancia Ejecutora o la Instancia Responsable advierta previo a la entrega del apoyo que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

El recurso económico cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del programa, previa autorización de la Instancia Normativa.

A) Suspensión temporal

Proporcionar información falsa para ingresar al programa; y

Los recursos económicos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE, por incumplimiento a cualquiera de las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como persona beneficiaria, a efecto de que se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario procederá la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas según sea el caso.

B) Baja del Programa

- a) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 8.1.9
- b) Cuando la persona beneficiaria y/o el Prestador de Servicios Técnicos contratado ha falseado la información presentada en los Estudios Técnicos Forestales y/o certificaciones relacionadas con su predio o del centro de transformación de materias primas forestales;
- c) Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
- d) Utilizar los recursos económicos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- e) No acudir a la firma del Contrato de Adhesión en un plazo de 10 días hábiles posterior a la notificación de ser persona beneficiaria con recurso disponible, no entregar la documentación requerida para recibir el recursos (recurso) económico, o no acudir a recibirlo, sin causa justificada;
- f) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- g) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona beneficiaria del Programa, establecidas en estas Reglas;
- h) Desistimiento por escrito dirigido a la Instancia Normativa, debidamente firmado por la persona beneficiaria, para el caso de Núcleos Agrarios, sellado y firmado por el presidente (a), secretario (a), y tesorero (a), en el cual se notifique los motivos de desistimiento.;
- i) Por fallecimiento del titular, cuando no se notifique en el término de 30 días hábiles el interés de la segunda persona beneficiaria, para continuar con el programa;
- j) Cuando la persona tenga antecedentes de venta de producto forestal maderable de forma ilegal, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución;
- k) Ser persona beneficiaria de Programas federales, estatales o municipales, con el mismo propósito en la misma área, a decisión de la Instancia Normativa; y
- l) Cuando no se presente el acta de elección de órganos de representación, dentro del término establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria vigente, misma que deberá estar debidamente inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional de conformidad con el artículo 150 de la misma Ley.

C) Reintegro del recurso económico

La persona beneficiaria estará obligada a realizar el reintegro de los montos de las ministraciones otorgadas, a la cuenta bancaria de PROBOSQUE y que será proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, una vez le sea notificada dicha situación por cualquier medio, caso contrario se procederá a sancionar conforme indique el Comité y notificación a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

- a) Cuando se determine el incumplimiento a la Convocatoria, Reglas y Contrato de Adhesión previo acuerdo de la Instancia Normativa;
- b) Cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión, representación o litigio de cualquier índole presente en el predio, que provengan de autoridad competente.
- c) En caso de recibir recurso económico fuera de lo establecido en el Contrato de Adhesión; y
- d) Se desista del recurso económico otorgado.

El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado en un plazo no mayor a 30 días hábiles y podrá en su caso, ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles para recibir el recurso económico, sin cobertura presupuestal y se le informará a la Instancia Normativa.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de participar en los cursos y asesorías que PROBOSQUE determine; y

Las personas beneficiarias y asesores técnicos son corresponsables con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad y desarrollo.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La Graduación se dará cuando la persona beneficiaria reciba el recurso económico y haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión; para lo cual se presentará copia de la Bitácora para la autorización del Estudio Técnico Forestal de la vertiente aprobada o la autorización obtenida. En el caso de Certificación Internacional FSC la solicitud de auditoria para la certificación o para el mantenimiento a la certificación.

ENTREGABLES		
Concepto	Contenido del estudio	Entregable
A) Estudios Técnicos Forestales (ETF)	De acuerdo a la Legislación Forestal Vigente.	Copia de la Bitácora para la autorización del Estudio Técnico aprobado o Autorización.
B) Certificación Internacional FSC.	FORESTS FOR ALL FOREVER FSC Estándares Mexicanos para La Certificación del Manejo Forestal FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal).	Presentar copia de la solicitud de auditoria ante la entidad Certificadora o el plan de auditoría.

Los Estudios Técnicos Forestales, se deberán elaborar con apego a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus respectivos Reglamentos, Normas Oficiales y demás normatividad aplicable.

En caso de reformas, abrogaciones y/o derogaciones a la legislación y normatividad actual, la elaboración de estudios y las certificaciones deberán apegarse a la normatividad vigente.

Así mismo, los anteriores, están sujetos a la normatividad aplicable dependiendo el caso en concreto y son emitidos por las autoridades competentes en la materia o por las certificadoras, por lo que queda a determinación de estas, verificar si se cumplen o no con los requisitos para la obtención del entregable, no siendo garantía el otorgamiento del recurso económico por parte de PROBOSQUE la obtención del mismo.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia responsable

Protectora de Bosques del Estado de México

9.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

9.3 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Manejo Forestal Sostenible es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1 Integración

a) El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará integrado por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría a la que dependa o esté adscrito PROBOSQUE.
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
- c) Vocales, quienes serán:
 1. La persona representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
 2. La persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
 3. La persona representante del Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.;
 4. La persona representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A. C., Sección XIV Toluca;
 5. La persona representante de los Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
 6. La persona representante de la Cámara Nacional de la Industria Maderera, A. C.; y
 7. La persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex).

b) Invitados especiales, quienes serán:

1. Persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE;
2. Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
3. Persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE;
4. Persona titular de la Dirección de Protección Forestal de PROBOSQUE;
5. Persona Titular del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE; y
6. Persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de PROBOSQUE.

La presidencia del Comité estará presidida por la persona titular de la Secretaría a la que dependa o esté adscrito PROBOSQUE en suplencia del mismo la persona que designe la presidencia en las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los invitados especiales, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité tendrá un Secretario Técnico, siendo la persona el o la titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y en suplencia del mismo la persona que designe el secretario.

9.4.2 Sesiones

La Secretaría Técnica del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación, el cual deberá contener el lugar en donde se llevará a cabo, o en su caso, a través de alguna plataforma digital, así como la fecha y hora de celebración de la sesión, misma que irá acompañada del orden del día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica del Comité levantará un acta de las sesiones, registrará cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité

9.4.3. Atribuciones

En apego a la normatividad aplicable el Comité de Admisión y Seguimiento podrá:

- a) Aprobar la Lista de Personas Beneficiarias, la Lista de espera, así como la lista de solicitudes no procedentes, además de determinar los criterios de admisión para casos especiales y de proceder a autorizar su admisión al programa;
- b) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas los requisitos y Modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de las personas Beneficiarias, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación del recurso económico que se conceda.

- c) Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que el Lista de Personas Beneficiarias, Lista de solicitudes aprobadas sin recursos y Lista de solicitudes NO factibles se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <https://probosque.edomex.gob.mx>;
- d) Confirmar el otorgamiento oportuno del recurso económico comprometidos por el Programa;
- e) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del Programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, asimismo respecto del reintegro y reasignación del recurso económico no devengados, previa garantía de audiencia otorgada a la persona beneficiaria;
- f) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución del recurso económico asignado, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
- g) Emitir y modificar sus Lineamientos Internos; observando en todo momento la normatividad legal aplicable.
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias;
- i) Dar seguimiento al cierre de los programas anteriores, así como a los acuerdos pendientes.
- j) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable; y
- k) Realizar las modificaciones requeridas a las Reglas y la Convocatoria, en base a las necesidades del ejercicio siguiente.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa

10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las Instancias participantes

- a) La Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE, es la responsable de la administración del recurso económico y emitir la entrega;
- b) La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la procedencia o no de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, así mismo de la revisión del listado de incumplidos y de ellos predios que cuentan con procedimientos o sanción administrativa y previo acuerdo e instrucción del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, la gestión para la devolución del recurso económico no ejercido;
- c) Una vez que se publica en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la Convocatoria y la Reglas de Operación del Programa por PROBOSQUE, la instancia ejecutora a través de las Delegaciones Regionales Forestales realizará la recepción de solicitudes de manera física en los lugares que para el caso establezca la instancia responsable, ya que estas son las responsables de la correcta integración de los expedientes de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Reglas, por lo anterior en ningún caso se podrán recibir solicitudes en oficinas centrales del Organismo. Posteriormente se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos;
- c) La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria y las presentes Reglas; por lo que remitirán a las Unidades Administrativas responsables el expediente para que emitan el dictamen correspondiente.
- d) Si se determina con posterioridad que por cualquier supuesto para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requerimiento de información o documentos complementarios, se le notificará a la persona solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes;
- e) La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal respectivamente emite los dictámenes jurídico y técnico; así como el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- f) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles del recurso económico del Programa;
- g) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
- h) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal elabora y requisita los Contratos de Adhesión, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria vigente;
- i) La Instancia Ejecutora con apoyo de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género hará la revisión de la fundamentación legal y validará el proyecto de Contratos de Adhesión y adendum, que será utilizado por el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal; para la elaboración de dichos instrumentos jurídicos.
- j) La Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal por medio del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal genera la solicitud de entrega del recurso económico, posterior a la recepción del oficio de solicitud de pago de la Delegación Regional correspondiente;

- k) La Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental emite y entrega recurso económico, una vez que cuente con el Contrato de Adhesión y en su caso el contrato de Prestación de Servicios Técnicos debidamente firmado y sellado (en caso de núcleos agrarios) por cada una de las partes que intervienen en el mismo;
- l) La Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal por medio del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal genera la solicitud del recurso económico del pago del 30% (segunda ministración) cuando se obtenga la Bitácora para la autorización del Programa de Manejo del concepto aprobado o en su caso autorización respectiva del concepto aprobado de acuerdo a la tabla A) Concepto Estudios Técnicos Forestales (ETF) referida en el numeral 7.2 y para el caso de las Certificaciones Internacionales FSC el pago del 50% (Segunda ministración) será al presentar copia de la solicitud de auditoría de Manejo Forestal, Cadena de Custodia o mantenimiento del Certificado ante la entidad Certificadora la declaración de servicios ecosistémicos y se remitirá a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental para el trámite correspondiente;
- m) Si al término del contrato de adhesión no se cumple con la meta establecida por algún motivo externo al beneficiario, el plazo puede ampliarse a través del instrumento legal correspondiente.
- n) En el supuesto de que se haya hecho entrega de recurso sin que se haya dado cumplimiento total al programa, se deberán reintegrar el recurso económico a PROBOSQUE; y
- o) La Instancia Responsable con apoyo de las Nueve Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, según corresponda serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, coordinadas por el responsable de la Coordinación de Delegaciones Regionales.

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias.

- a) En caso de que la persona beneficiaria titular no pueda continuar con la operación del Programa, la segunda persona beneficiaria podrá dar seguimiento al mismo, siempre que presente una carta poder notariada de representación, quien asumirá los derechos y obligaciones derivados del Programa (Aplicable para los Conceptos A y B).
- b) Para casos de desistimiento, cancelación, disminución de superficie o alguna de las causales referidas en las presentes Reglas, podrá sustituirse a la persona beneficiaria inicial y atender a personas con solicitud en espera, que hayan sido factibles y que no han sido atendidas por insuficiencia presupuestal, previa aprobación del Comité.

11. Transversalidad

PROBOSQUE podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas, organismos autónomos, personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del programa.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de las siguientes organizaciones:

- a) Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
- b) El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.;
- c) La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales, A. C., Sección XIV Toluca.; y
- d) Universidad Autónoma del Estado de México.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia

La Instancia Ejecutora, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, considerando como información clasificada a todas aquellas personas beneficiarias que sean vulnerables ante cualquier ilícito por la superficie y monto aprobado.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal con apoyo de la Coordinación de Delegaciones Regionales y las Delegaciones Regionales Forestales dará seguimiento al Programa.

La Instancia Ejecutora, llevará a cabo actividades de supervisión por medio de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, en coordinación con la Coordinación de Delegaciones Regionales.

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del Programa.

16. Evaluación

16.1. Evaluación externa

Se podrán realizar las evaluaciones necesarias, en caso de ser requeridas, al presente Programa en función de la suficiencia presupuestal de PROBOSQUE.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

18. Quejas y denuncias

Las personas solicitantes o beneficiarias podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **De manera escrita:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

- b) **Vía telefónica:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, a los teléfonos 722 878 98 51 y 878 98 88; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, al teléfono (722) 2756700 ext. 6792.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, a los teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;

- c) **Vía Internet:** Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: ois.probosque@secogem.gob.mx;

- d) **Personalmente:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, C.P. 50071 en Toluca de Lerdo, México; teléfono 722 275 6700; y

- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La asignación y entrega de los recursos económicos del Programa estarán sujetas a la autorización del recurso en el ejercicio fiscal vigente y se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestal, en caso de una ampliación presupuestal se podrá asignar recurso a solicitudes factibles sin cobertura presupuestal.

CUARTO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

SEXTO. Las presentes Reglas abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2025.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ.- DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.-RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".